

Ley N.° 28094

Continúa el debate del texto sustitutorio de los proyectos de ley que proponen la Ley de Partidos Políticos, dictaminado por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, y se aprueban con modificaciones los artículos del 27.° al 41.°, excepto los artículos 28.°, 29.°, el inciso a) del artículo 36.° y la Tercera Disposición Transitoria; asimismo, se aprueba por separado el artículo 30.° del referido texto

Ver pp. 1146 a 1156, 1221 a 1242.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señores congresistas, vamos a continuar con el debate del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 168 y otros, dictaminado por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, que propone la Ley de Partidos Políticos.

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, en su calidad de presidente de la comisión informante.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente: Antes de entrar a discutir el capítulo que quedó pendiente, relativo al financiamiento de los partidos políticos, quiero hacer una aclaración.

Se ha repartido un texto en el que aparece consignado en el Título v —anterior al título que vamos a discutir hoy— el artículo 27.°, el cual estamos añadiendo, referido a la elección de delegados integrantes de los órganos partidarios.

A pesar de que se conversó ese asunto y fue aceptado, se omitió someterlo a votación, por tanto, preciso que se está proponiendo un artículo en el que se establece que la elección de los candidatos y autoridades del partido político se realiza por voto libre, igual y secreto de todos los afiliados en los casos en que se utilice la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 24.º del texto propuesto.

Presidente, el doctor Diez Canseco Cisneros me está solicitando una interrupción; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Diez Canseco Cisneros.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Al final de la anterior sesión, presenté un pedido de reconsideración de la votación de los artículos sobre la Ley de Partidos Políticos, sometidos a consideración del Pleno. La razón central de esa solicitud estaba relacionada a que no se había incorporado el planteamiento de que, si había elección indirecta, ésta tenía que proceder de delegados que hubiesen sido directamente elegidos al interior de la agrupación política por voto directo, universal y secreto.

En vista de que, tras una conversación, ese tema ha sido incorporado por el presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales en el artículo 27.º, y que se ha agregado al texto sustitutorio, entonces, al someterse a votación dicho artículo, evidentemente, se estará atendiendo lo que motivó mi pedido de reconsideración.

Una segunda motivación para plantear la reconsideración fue que los partidos políticos debían presentar programas políticos. Aunque eso no implica de modo exacto una condición necesaria para la inscripción de los partidos, sí debiera implicar una condición para su participación en los procesos electorales. El presidente de la comisión dictaminadora respondió al respecto que la ley electoral consigna ese punto como una condición para participar en los procesos electorales. No me parecería equivocado que se reiterase ese asunto en la ley de partidos políticos haciendo referencia a la ley electoral cuando se hable de la elección de candidatos. Quizá se podría agregar que la postulación de los candidatos deberá

hacerse conforme a los requisitos establecidos en el artículo tal de la Ley Orgánica Electoral, que obliga a la presentación de un programa. Este último asunto fue objeto de otra propuesta —de la congresista Emma Vargas, si no me equivoco— en el sentido de que se consigne el tema de los programas entre las condiciones para la actividad de los partidos. Creo que también podría resolverse ese punto con un mecanismo similar.

Por lo tanto, retiro la reconsideración planteada si es que las dos razones que motivaron mi pedido encuentran vías de solución, por un lado, con la redacción del artículo 27.º, que ha sido agregado y, por el otro, con la posibilidad de que sea resuelto cuando se haga referencia a temas relativos al desarrollo electoral, como, por ejemplo, el mecanismo de participación en el proceso electoral o de la publicidad de los partidos políticos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se da por retirado el pedido de reconsideración del congresista Diez Canseco Cisneros.

Congresista Amprimo Plá, puede continuar con la exposición, en su calidad de presidente de la comisión dictaminadora.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, el congresista Mulder Bedoya me está pidiendo que le dé la segunda interrupción; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Mulder Bedoya, puede interrumpir.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Gracias, Presidente.

Como el pedido de reconsideración ha sido retirado, ya no voy a pronunciar más que sobre la mitad de los temas que había previsto para esta interrupción.

Sólo quiero puntualizar que estamos comenzando esta discusión con el artículo 27.º, una innovación introducida en el texto. Respecto a la redacción del referido artículo me permito manifestar que me parece que se está exagerando al decir que los delegados deben "[...] haber sido elegidos por voto libre, igual y secreto de todos los afiliados [...]". Opino que tendría que suprimirse la palabra *todos*, porque parece que se estaría con-

dicionando la elección a que todos los afiliados estén presentes y que si faltase alguno de ellos, se invalidaría la elección.

Considero que se podría hacer esa corrección.

Nada más.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).—Congresista Amprimo Plá, puede continuar.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).—Presidente, para terminar con las explicaciones sobre el artículo 27.º, hay que anotar que no se trata de una innovación porque si bien para algunos ese tema ya estaba incorporado per se, se ha preferido clarificarlo para que no se preste a malas interpretaciones.

El asunto que abordaremos hoy está relacionado al financiamiento de los partidos políticos, consignado en los artículos del Título VI. Para empezar debo señalar que hay dificultad para legislar en materia de financiamiento, lo cual no nos debe ni extrañar ni sorprender ni asustar. No ha habido país en el mundo en el cual se haya reglamentado o regulado el financiamiento de los partidos políticos y que no haya merecido posiciones discrepantes, ya que mientras algunos indican que los partidos sí deben ser financiados, otros señalan lo contrario. En las democracias consolidadas, en las que se ha podido superar la situación de fragilidad existente en el Perú, sí hay financiamiento público de los partidos políticos.

Hay que señalar que en todos los países de América Latina, salvo los casos de Chile, de Venezuela —bajo el régimen de Chávez— y del Perú hay financiamiento público. Por lo tanto, la ley contempla dos clases de financiamiento: el público —a cargo del Estado— y el privado —el que obtienen los partidos políticos de personas particulares—.

En cuanto al financiamiento público a los partidos políticos, la iniciativa contempla que se dé en forma directa, a través del aporte económico, y en forma indirecta, que corresponde a lo que han venido recibiendo los partidos mediante la franja electoral.

Como sustento para el financiamiento público hay que señalar que para nadie es un secreto que siem-

pre ha existido una estrecha relación entre dinero y política, y que siempre esas relaciones han sido complejas y se han mantenido en un clima de secreto, de anonimato, en una suerte de umbral oscuro. Por lo tanto, cuando se ha regulado el tema del financiamiento de los partidos políticos, lamentablemente, en todos los casos, ese tema ha venido precedido por experiencias frustrantes, por denuncias de corrupción, de soborno o de chantaje, por el uso de la intimidación para obtener el poder político, o porque hay experiencias de influencia del poder económico sobre el poder político.

Debemos señalar que el alza continua de los costos de las campañas electorales —cada vez más sofisticadas—, el aumento mal controlado en los gastos de financiamiento de los aparatos y la necesidad de moralizar la vida pública han incitado que se regule el tema del financiamiento de los partidos políticos.

Asimismo, debemos indicar que el clarificar el financiamiento —porque la ley contempla la obligatoriedad de presentar anualmente una relación de gastos e ingresos obtenidos por cada partido— tiene por objeto transparentar quiénes están detrás de los partidos políticos; porque caras, vemos, pero intenciones, no conocemos. No hay que conocer a las personas sólo por la cara, sino también por sus actos y por los hechos. Así como un médico tiene que recurrir a la radiografía o a la resonancia magnética cuando opera para saber qué hay detrás de la piel; en cierta forma, también se debe conocer quiénes están detrás del financiamiento en el caso de los partidos políticos.

¿Cuáles son las bases para el financiamiento público?

En primer lugar, la aceptación o rechazo de esta propuesta responde, más que a la lógica, a un aspecto relacionado a la convivencia nacional y al desarrollo político de un país. Con el fortalecimiento del financiamiento público se busca impedir o limitar el financiamiento privado que, como todos sabemos, se efectúa siempre con alguna intención adicional. Aparte de la simpatía que pudiera guardar la persona que aporta un monto determinado a un partido político, todos sabemos que cuando alguien financia un partido, siempre lo hará para buscar tener una buena relación con quien ostentará un cargo público después de las elecciones.

Por lo tanto, el objetivo del financiamiento público es igualar los niveles de desigualdad econó-

mica entre las diversas opciones políticas; es decir, con la contribución económica del Estado a los partidos se igualan las diferencias entre partidos que pudieran tener una mayor captación de financiamiento privado frente a otros.

Por otro lado, con el financiamiento público también se obtiene independencia, porque el político que recibe dicho financiamiento no dependerá tanto del financiamiento privado y, por tanto, tendrá una mayor libertad de acción, lo cual redundará en una mejor eficiencia y funcionamiento de las instituciones políticas. Si todo es público, se puede decir que hay un subsidio de la democracia; pero si se retira todo tipo de apoyo público, surgen prácticas equivocadas de desvío de fondos, tal como se ha tenido conocimiento a partir de la historia y de las experiencias tanto del Perú como de otras partes del mundo. Creo que el dilema surge entre optar por la campaña barata o la victoria cara; por tanto, me parece que debemos entender que si bien ningún sistema electoral caro es eficiente, tampoco ningún sistema electoral gratuito es creíble.

Se está buscando una fórmula mixta; por tanto, la ley no sólo contempla un financiamiento público proporcional a la votación obtenida en las elecciones parlamentarias—repartiéndose el 40% de ese financiamiento en forma igual entre todos los partidos con representación parlamentaria y el 60% en forma proporcional a la votación que haya obtenido el partido en la elección parlamentaria—, sino que establece además algunas condiciones para el financiamiento privado. Se fijan topes máximos de aporte anual de personas naturales o jurídicas, por ejemplo; se establece un límite para las llamadas *aportaciones anónimas*, que a veces son fruto precisamente de rifas o de actividades organizadas por los propios partidos, que no se pueden llegar a determinar y, por lo tanto, hay evidentemente un monto menor; porque a través de la aportación anónima se busca encubrir aportes que no se desean declarar.

Por otra parte, se establecen topes para la contratación de publicidad en los medios de comunicación, de forma tal que los partidos políticos no puedan contratar más de cinco minutos de publicidad diaria por estación de radiodifusión o de televisión. Se establece la obligación de que los medios de comunicación vendan esa publicidad en montos equivalentes entre todos los partidos. No podrá haber ventajas de un partido sobre otro y, por tanto, serán supervisados por la gerencia respectiva y, además, se establece cuáles son las fuentes de financiamiento prohibido.

Se fijan las sanciones en caso de que no se cumpla lo establecido en la ley y también se dispone que no sólo exista una franja electoral en época de campaña, sino también en período no electoral.

Quiero advertir que en el tercer párrafo del artículo 34.º del texto repartido hay una frase que debe ser eliminada y que, por un error secretarial, se ha mantenido: "Los partidos políticos que reciben la subvención estatal regulada en la presente ley presentarán ante la Gerencia [...]". Hay que eliminar esa frase porque la presentación ante la gerencia de subvenciones de partidos políticos del respectivo informe en un plazo dado, es decir, la obligación de los partidos de clarificar el financiamiento y las cuentas, no se aplica sólo a aquellos que reciban financiamiento sino a todos los partidos políticos.

Creo que con esa aclaración se clarifica el tema. Hay que mencionar que la propuesta legislativa contempla una disposición transitoria en el sentido de señalar que el financiamiento público sólo regirá a partir del año 2007, es decir, no procederá de manera inmediata ni afectará la Caja Fiscal; además, se otorgará en períodos anuales si las posibilidades presupuestales y económicas del país lo permiten. Sin embargo, consideramos que es importante establecer, acorde con lo que se aplica en otras partes del mundo, que el principio del financiamiento de los partidos políticos estará condicionado a las posibilidades presupuestales y económicas del país.

Para terminar, espero que en esta sesión se expongan ideas y que discutamos acerca de si debe o no haber financiamiento público, habida cuenta de que hay una disposición transitoria que establece que este financiamiento se aplicará a partir del año 2007 y bajo ciertas condicionantes, es decir, siempre y cuando las posibilidades presupuestales y económicas del país lo permitan; porque, evidentemente, frente al argumento de que el Perú tiene una serie de limitantes económicas, no podremos llegar a ningún entendimiento y por eso se ha consignado dicha cláusula.

Señor Presidente, es todo cuanto tengo que informar y me allano al debate respectivo.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— A continuación, se dará la palabra a la congresista Vargas Gálvez de Benavides, la cual comunicará a la Mesa el tiempo que utilizará en esta ronda de intervenciones de una hora. Ella iniciará esta

ronda porque nos va a ayudar en el registro de los pedidos de palabra.

Congresista Vargas Gálvez de Benavides, sírvase comunicar a la Mesa cuánto tiempo utilizará de los siete minutos asignados a su bancada.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Presidente, voy a emplear cinco minutos.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede iniciar su intervención, señora congresista.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Señor Presidente: Tratar el tema del financiamiento de los partidos políticos genera polémica y es, además, un asunto delicado si se tiene en cuenta que, hasta la actualidad, los partidos

siempre han gozado de absoluta libertad para agenciarse de los recursos económicos que les permitan financiar sus actividades político-partidarias.

Con relación al texto sustitutorio alcanzado por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acciones Constitucionales deseo transmitir el siguiente aporte. Respecto al artículo 29.º, "Financiamiento público directo", hay que señalar que, por tratarse de recursos públicos orientados a los partidos políticos, se debe tener mucho criterio y ser muy diligente en la supervisión de esos recursos. Para una correcta acción de control y para un cruce de información objetivo, se debe exigir que los partidos políticos que son receptores de recursos públicos presenten un plan anual de actividades, de modo tal que dicho documento sirva como un referente de la contabilidad detallada de ingresos y gastos que deben presentar ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, conforme al artículo 34.º del texto sustitutorio. También hay que precisar a través de qué entidad se otorgan dichos fondos, que sería la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y, por esa razón, sugerimos que se corrija el texto del mencionado artículo.

En el último párrafo del mismo artículo 29.º se debe suprimir el texto: "[...] El primer quinto será entregado 30 días después de presentado el informe financiero al que se refiere la presente ley", ya que no tiene sentido exigir un informe financiero sobre dinero que aún no ha sido percibido.

Con relación al artículo 31.º, "Fuentes de financiamiento prohibidas", habría que agregar un inciso que establezca la prohibición de recibir contribuciones de personas naturales o jurídicas que contraten con el Estado. La razón de sugerir la adición se justifica en la medida en que ese tipo de contribuciones promueve e incentiva el compromiso de retribución de favores políticos.

Con relación al artículo 34.º, "Fiscalización y control", me permito alcanzar algunas correcciones en materia de redacción. Para empezar, la sumilla del artículo debería ser "Verificación y control", que coincide con el texto del segundo párrafo del artículo. Asimismo, hay que cambiar la expresión *una contabilidad detalla de sus respectivos ingresos y gastos* por el término *informe financiero*, y habría que puntualizar la responsabilidad de la ONPE, en su calidad de órgano jerárquico superior de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

Respecto al artículo 36.º, "De las sanciones", sugiero que en el inciso c), además de señalar la aplicación de una multa por contribuciones prohibidas de manera individual, se deben considerar los aportes anónimos. Hay que tener en cuenta la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, resaltando que la ONPE es la instancia administrativa y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la instancia jurisdiccional.

En el artículo 39.º, "Publicidad política contratada", habría que sustituir el término *autoridad electoral competente* por la precisa denominación *Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios*. Hay que aclarar sobre la gerencia que a ésta le corresponde la determinación del tiempo disponible en la franja electoral para cada partido.

Respecto al artículo 41.º, "Espacios en radio y televisión en período no electoral", se propone el mismo tratamiento que lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39.º en lo concerniente a los espacios de tiempo no utilizados.

Con relación a las disposiciones transitorias, debo referirme a la segunda de ellas, a fin de que se elimine el primer párrafo, referido al Registro de Organizaciones Políticas, ya que actualmente existe dicho registro y, por lo tanto, resulta innecesario que con el texto se cree un ente que ya existe.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Gracias, Presidente.

Respecto a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, hay que señalar que su funcionamiento está supeditado a que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) destine mayores recursos para su implementación, por lo cual sugerimos que se autorice la transferencia de los recursos necesarios y que, asimismo, se faculte a la ONPE para que establezca la nueva estructura organizacional en virtud de la Ley de Partidos Políticos.

Para finalizar, me parece saludable que el tema del financiamiento público de los partidos políticos se haga efectivo en enero de 2007, a fin de contar con el tiempo necesario para la publicidad y *vender* la opinión a todo el pueblo, a los interesados.

Alcanzaré a la comisión las opiniones que he vertido durante mi intervención, así como otras más que no he podido expresar por falta de tiempo, para que pueda ser tomado en cuenta por la presidencia de la comisión informante.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por Perú Posible, tiene la palabra el congresista Jaimes Serkovic, por dos minutos.



El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Señor Presidente: En cuanto al tema del financiamiento de los partidos políticos me parece que se presenta una incompatibilidad total si el partido está dirigido por una cúpula o si está dirigido por dirigentes elegidos democráticamente y sin la posibilidad de una reelección inmediata; porque, si hay una cúpula, todos los representantes de grandes intereses nacionales, se dirigirán a esa cúpula, la financiarán y, por lo tanto, no necesitará que el Estado participe aportando los fondos del pueblo. Por el contrario, si la dirigencia del partido es elegida por voto directo, universal, transparente, democrático y si, además, no hay opción a una reelección inmediata, entonces, ninguna empresa privada ni ningún representante de intereses nacionales querrá acercársele, por tratarse de un partido en el que sus dirigentes son elegidos transparentemente.

He pedido la reconsideración de la votación de los artículos 19.º y 25.º, que ya hemos discutido, para que se considere la no reelección inmediata de los dirigentes del partido, para que se celebren elecciones primarias en la nominación de los candidatos y para que éstos, en su calidad de candidatos, puedan inscribir candidatos independientes dentro de los partidos políticos, a fin de

que sean las bases del partido político las que nombren a los independientes y tengamos así en el futuro un Perú democrático.

Sé que en otros países hay una cultura democrática desarrollada, que no necesitan ese tipo de especificaciones y podríamos dejar que en el reglamento de la ley se decida sobre la eliminación de las cúpulas partidarias, pero si optáramos por esto último, estaríamos manteniendo la existencia de cúpulas. Por lo tanto, estoy a favor de negar tajantemente el financiamiento público directo a los partidos que no contemplen prohibir la reelección inmediata de sus dirigentes.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Hay que aclarar que el señor Jaimes Serkovic se ha referido al pedido de reconsideración de la votación de los artículos 19.º y 25.º, que planteó en una sesión anterior, el cual será sometido a consideración del Pleno al finalizar el presente debate.

Por la Célula Parlamentaria Aprista, tiene la palabra el señor congresista Mulder Bedoya por siete minutos.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente: Con el objeto de introducir con seriedad algunos conceptos, quisiera saber si el presidente de la comisión informante recogió la propuesta que planteé en torno al artículo 27.º, a fin de eliminar la palabra *todos*...

Como el presidente me indica que sí la ha recogido, entonces, ese asunto ya ha quedado más o menos dispuesto.

Presidente, la Célula Parlamentaria Aprista no va a apoyar el artículo referido al financiamiento público de los partidos políticos. Consideramos que los partidos políticos son entidades que surgen de abajo hacia arriba, son organizaciones populares, giran alrededor de ideas concretas.

Presidente, el congresista Ramírez Canchari...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Ramírez Canchari, los congresistas deben guardar compostura en el desarrollo de las sesiones.

Puede continuar, señor congresista.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, entiendo al congresista Ramírez Canchari.

Retomando el tema, consideramos que los partidos políticos son entidades que surgen de abajo hacia arriba. Sin duda alguna, si bien hay partidos políticos que surgen de arriba hacia abajo, con una orientación destinada, a veces, a favorecer determinados intereses particulares, en las auténticas democracias, sobre todo las que perduran en el tiempo, los partidos giran alrededor de organizaciones provenientes de la sociedad, *nucleados*, aglutinados alrededor de ideas, de conceptos, de planteamientos y de ideologías. Eso ha permitido a dichas agrupaciones permanecer en la vida pública en aquellos países donde la democracia es un elemento fundamental. El que los partidos surjan de abajo hacia arriba, implica precisamente que se trata de organizaciones populares y que, por lo tanto, en lo que se refiere a su propia organización, guardan independencia frente al Estado.

Los miembros de los partidos políticos son personas que, en representación de sus partidos, asumen funciones de Estado cuando el pueblo las elige. Sin embargo, ese hecho no conlleva que los partidos políticos formen parte del Estado; éstos forman parte de la sociedad. Por esa razón, cuando se ha abierto polémica, como la que algunas personas pretenden introducir últimamente, en torno a diferenciar a la sociedad civil de la clase política —como se le ha empezado a llamar—, nosotros hemos rechazado de plano que pueda haber tal conceptualización, porque seguimos creyendo —y lo seguiremos haciendo— que los partidos políticos forman parte de la sociedad civil, del pueblo, de las organizaciones que surgen de abajo hacia arriba y, por lo tanto, se trata de organizaciones privadas, organizaciones que están motivadas por la propia necesidad de aglutinarse. Y ello implica que los afiliados y las personas que simpatizan por ese partido político deben resolver su problema de financiamiento cuando se trata de campañas y del normal desenvolvimiento de su accionar. Por lo tanto, creemos que el concepto de financiamiento público de los partidos políticos no está claro, porque si se busca que no haya dependencia de los partidos políticos respecto a mecenas privados que los conduzcan —generalmente, ésa ha sido la motivación para introducir en otros países este concepto—, lo que haremos será trocar a esos mecenas privados por un mecenas público. En realidad, no se objeta que haya un mecenas privado, sino, que se desconozca quién es ese mecenas privado.

Por lo tanto, el tema del financiamiento de los partidos políticos no se corrige con que haya necesidad de financiamiento público, sino con que el financiamiento privado sea transparente. Por tanto, para nosotros, la transparencia del financiamiento de los partidos políticos es el elemento fundamental que debe discutirse en este título, mas no el del financiamiento público.

Además, no consideramos que deban establecerse límites al financiamiento privado, como los que se establecen en el artículo 30.º. Por lo tanto, si nos oponemos al financiamiento público y pensamos que éste no debe existir, entonces no debe haber ningún tipo de límite al financiamiento privado, pero debe ser absolutamente transparente. Todos los ciudadanos deben conocer quiénes financian a los partidos políticos y cuál es su contabilidad.

No necesariamente descalifica a un partido político que se sepa que tiene un mecenas, si no, no comprenderíamos cómo el señor Berlusconi, por ejemplo, es el actual Primer Ministro de Italia, cuando todos sabemos que él ha financiado con su peculio el partido en el que ha estado militando en los últimos 20 años. El solo hecho de que una persona financie un partido político no tendría por qué significar que se esté atentando contra la democracia, son los ciudadanos quienes califican con su voto si están o no de acuerdo con que un partido político esté financiado por un mecenas, y de esa manera lo estarían o no legitimando.

Los partidos auténticamente democráticos, los que surgen de abajo hacia arriba, son financiados por sus afiliados, los cuales perfectamente tienen la posibilidad de ver la manera de que el monto de su aportación permita que el partido político se desenvuelva. Eso conlleva a que el compromiso del afiliado no sólo se limite a dedicar un poco de tiempo para analizar si después obtiene determinado tipo de ganancia cuando el partido político asuma alguna posición de gobierno, sino que también conlleva a un compromiso de carácter pecuniario, ya que esa persona, en su calidad de afiliado, también puede exigir que después se cumplan determinados derechos que la ley establece. En ese sentido, además de oponernos al artículo 29.º, también nos oponemos al artículo 30.º, pero no respecto al concepto de financiamiento privado, sino respecto a los límites que se están fijando a dicho financiamiento.

Por otra parte, en la parte final del artículo 31.º se dice: "Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por los partidos políticos se presu-

men de fuente prohibida". En ese texto hay una presunción de culpabilidad y no de inocencia. Ahora bien, si evidentemente es discutible que el inciso 24) del artículo 2.º de la Constitución se refiere a las personas naturales y aquí estamos hablando de personas jurídicas y no se establecen sanciones penales, sino multas, entonces, esta parte del artículo 31.º entra en contradicción con el inciso b) del artículo 36.º del texto sustitutorio propuesto cuando se establece como sanción la aplicación de una multa cuando se acredite que el partido político haya recibido ingresos de fuente prohibida. Por lo tanto, me pregunto, ¿en qué quedamos? ¿Quedamos acaso en que se tiene que acreditar que se ha recibido de fuente prohibida, o quedamos en que simplemente se tenga que acreditar que se ha recibido de fuente legítima y que si no presenta el documento, se presume la fuente prohibida? Creemos que esa contradicción se salva al retirar la última parte del artículo 31.º; hay que acreditar que esos ingresos provienen de una fuente prohibida. Como en todo tipo de acusación, de fiscalización o de acción penal, siempre se tiene que acreditar el hecho ilícito; no se debe estar acreditando el hecho lícito si no hay una acusación. Cuando ya hay una acusación, sin duda, el hecho lícito sirve para acreditar; pero la acreditación no debe ser a priori.

Señor Presidente, le pido tiempo adicional para terminar.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresistas, sírvanse guardar silencio en la Sala; se escuchan muchas voces al mismo tiempo.

Tiene un minuto para terminar, congresista.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente, con seguridad creemos que esta parte de la discusión podrá alargarse mucho, pues corresponde al fondo. En los artículos anteriores hemos trabajado logrando bastante consenso —en algunos puntos más que en otros—; pero ahora estamos en un punto medular y no creemos que pueda agotarse el debate en las dos horas que dura esta sesión. De modo que, sin plantearlo ahora de manera directa, adelanto que la posición que adoptaremos en el debido momento, si es que se llegan a conclusiones respecto a este punto de vista, será que no se someta a votación hoy este tema porque, como es evidente, este asunto merece madurar más y, además, merece que haya la posibilidad de que se modifiquen textos o, incluso, que se planteen propues-

tas alternativas. Dejo abierta esa posibilidad; sin embargo, si vemos que el debate se encamina a que este asunto sustancial del financiamiento público y del establecimiento de límites al financiamiento privado sea votado hoy, entonces, plantearíamos en ese momento una cuestión previa para que se postergue dicha votación y que sólo sean sometidos a votación los otros artículos incluidos en esta discusión, esto es, los relacionados a la franja electoral o a la publicidad, a fin de que también puedan ser abordados por los congresistas que harán uso de la palabra.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Rey Rey para una cuestión de orden.



El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, la cuestión de orden está referida al inciso j) del artículo 32.º del Reglamento del Congreso.

He tenido conocimiento de que el Consejo Directivo tomó ayer la decisión de pedirme una ampliación sobre un asunto que el Pleno había acordado que fuese visto en el Consejo Directivo. Le pido que se comprenda que, cuando el congresista Ferrero Costa era presidente del Congreso, le recordé hasta en cuatro o, incluso, cinco oportunidades el acuerdo del Pleno del Congreso para que fuese vista una denuncia que yo había presentado en el Consejo Directivo. Dicha denuncia versaba sobre lo que yo consideraba una infidencia del congresista Herrera Becerra, presidente de una comisión investigadora, quien dio a conocer a autoridades locales unos resultados provisionales como si fuesen ciertos.

En distintas oportunidades, el congresista Ferrero Costa me comunicó oralmente que se iba a tratar esa denuncia; finalmente, esa denuncia no se vio en el Consejo Directivo. Se lo pedí por escrito al congresista Ferrero y después volví a aclarar la solicitud dirigiéndome a la Mesa Directiva, a raíz de una solicitud del propio Consejo Directivo.

Ahí lo dejo. Sólo quería decir que el acuerdo del Pleno era que se discutiera ese tema y que se me iba a dar la palabra en el Consejo Directivo, para lo cual se nos iba a citar con la debida anticipación. Solicito que se dé cumplimiento a ese pedido a través del Consejo Directivo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Rey Rey, se le pidió la

ampliación porque no estábamos informados del detalle; una citación no excluye a la otra, las dos son necesarias, e igualmente se le va a citar.



El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, quería hacer uso de la palabra en el Consejo Directivo, explicar el tema allí y que después, conforme a su criterio, tomen una decisión con relación a ese asunto.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Correcto, congresista Rey Rey.

Continuando con el tema en debate, tiene la palabra por dos minutos el congresista Acuña Peralta, por el grupo parlamentario Unidad Nacional.



El señor ACUÑA PERALTA (UN).— Señor Presidente: Considero que dos minutos son insuficientes para opinar sobre esta iniciativa legislativa tan importante y transmitir nuestros aportes.

Sería un gran error de este Congreso de la República aprobar una propuesta legislativa que diga que se va a financiar a los partidos políticos. Si bien es cierto se está consignando una disposición transitoria que especifica que ese financiamiento se aplicaría desde el año 2007, personalmente no creo que para ese año mejore la situación económica del país. Además, si los partidos políticos quieren servir al país, lo mínimo que se les debe pedir es que participen en política con sus propios recursos. No me parece que se deba hacer política con los recursos del Estado. Por esa razón, pido al señor presidente de la comisión informante que reconsidere el artículo referido al financiamiento público directo.

De acuerdo con esta propuesta, el país debería tener dispuesto para el referido financiamiento aproximadamente 45 millones de nuevos soles para el año 2007, y con ese monto se podrían hacer inversiones en sectores más importantes, mas no en los partidos políticos. Por ese motivo quiero dejar sentada mi posición en el sentido de que no estoy de acuerdo con que, mediante la presente propuesta legislativa, se apruebe el financiamiento público directo a los partidos políticos porque significará un gasto para el Estado y hay prioridades que cumplir para el año 2007.

Además, en cuanto al responsable de la administración de los recursos, considero que...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, ha terminado el tiempo de su intervención; sírvase concluir.

El señor ACUÑA PERALTA (UN).— Señor Presidente, le pido que me conceda un minuto adicional.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se le concede un minuto adicional para terminar, pero a cuenta del tiempo de su bancada.

El señor ACUÑA PERALTA (UN).— Señor Presidente, por su intermedio quiero decir al presidente de la comisión —no sé si él me está escuchando— que debemos tener mucho cuidado con el tema de la administración de los fondos públicos. Él está diciendo que el responsable de la administración de los recursos del partido es el tesoro del partido, lo cual constituye un gran error de esta iniciativa legislativa porque el responsable debe ser el representante legal del partido.

No sería raro que un partido contrate a un tesorero que no tenga ninguna relación con el partido; hay que señalar que quien debe dar cuenta de la administración de los fondos del partido y ser responsable de dicha administración debe ser necesariamente el representante legal del partido. Con el artículo del texto sustitutorio, un partido político podría contratar para tesorero a cualquier persona, incluso a alguna que no guarde relación alguna con el partido, y se le podría responsabilizar de la administración de los fondos del partido. Por lo tanto, para esa parte del texto sustitutorio, propongo la siguiente redacción: "La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la tesorería y del representante legal del partido".

Quiero llamar la atención respecto a la importancia de esta iniciativa legislativa, pero con una intervención de dos minutos, los congresistas no podemos exponer nuestras contribuciones para una propuesta legislativa en la que se pueden hacer muchos aportes.

En cuanto al tema del control, también tenemos una observación. No se está considerando en lo absoluto a la Contraloría General de la República, lo cual también será un error. Se está diciendo que sólo en...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, tiene treinta segundos para terminar.

El señor ACUÑA PERALTA (UN).— Señor Presidente, de la lectura del texto sustitutorio propuesto, he visto que no se toma en cuenta a la Contraloría General de la República para la tarea de fiscalización. Por lo tanto, en la parte referida a que los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización de los fondos partidarios, conforme a sus estatutos, habría que agregar "[...] y a lo establecido por el Sistema Nacional de Control y por la Contraloría General de la República".

Por intermedio de la Mesa, haré llegar al presidente de la comisión dictaminadora mis aportes, que espero los tome en cuenta.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Perú Posible, tiene la palabra la congresista Sánchez Pinedo de Romero por cuatro minutos.



La señora SÁNCHEZ PINEDO DE ROMERO (PP).— Señor Presidente: Respecto al Título vi, "Del financiamiento de los partidos políticos", comunico que estamos de acuerdo con el dictamen; sin embargo, quiero hacer algunas propuestas.

Considero que también se debe incluir a los movimientos y organizaciones políticas de alcance local, en tanto el artículo 28.º del texto contenido en el dictamen original, relacionado al título inicial, hace mención al financiamiento público a favor de los partidos y movimientos políticos que obtengan representación en el Congreso.

Asimismo, tomando en cuenta que el artículo 29.º de la propuesta contenida en el dictamen original regula el financiamiento privado, considero que éste no es exclusivo de los partidos, por lo cual debe extenderse también a los movimientos y organizaciones de carácter local; en tal sentido, recomendamos la redacción de un nuevo texto.

Con relación a las fuentes de financiamiento prohibidas, establecidas en el artículo 30.º del texto del dictamen original, éstas deben hacerse extensivas a los movimientos y organizaciones políticas de alcance local. Tal como está redactado el artículo, pareciera que esa prohibición tan sólo alcanzara a los partidos políticos.

Con relación al régimen tributario, establecido en el artículo 32.º de la propuesta original, consideramos que dicho régimen no sólo debe extenderse a los partidos políticos, sino también a los movimientos y organizaciones políticas de alcance local.

En el artículo 33.º del texto contenido en el dictamen original, referido a la fiscalización y control de los partidos y organizaciones políticas, se prevé un sistema de control interno, el cual también debe extenderse a los movimientos. Del mismo modo, en el tercer párrafo de ese artículo debe suprimirse el término *organizaciones políticas* y sustituirse por el término *movimientos*, ya que, de conformidad con el artículo 28.º, sólo los partidos políticos y movimientos deben recibir financiamiento público.

En el artículo 34.º de la iniciativa presentada originalmente, "Publicidad de la contabilidad", recomendamos hacer extensiva su aplicación también a los movimientos y organizaciones políticas de alcance local. Asimismo, sugerimos incluir un último párrafo en el que se señale la prohibición para los partidos políticos, movimientos y organizaciones políticas de alcance local, de mantener cuentas bancarias o similares en el extranjero.

Con relación al artículo 35.º de la propuesta presentada originalmente, "De las sanciones", a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, alcanzamos la siguiente sugerencia. En el literal b) debe incluirse a los movimientos y organizaciones políticas de alcance local, a fin de aplicarles una multa cuando se acredite que hubieren recibido ingresos de fuentes prohibidas. En el literal c) debe precisarse que la multa a aplicarse recaerá eventualmente sobre los partidos, movimientos y organizaciones políticas.

Respecto al artículo 36.º de la propuesta original, "Franja electoral", considero que su aplicación sólo debe circunscribirse a los medios de comunicación social del Estado y que también debe incluirse a las organizaciones políticas de alcance local. En tal sentido, en el primer párrafo del mencionado artículo sugerimos suprimir la referencia a los medios de comunicación de propiedad privada y eliminar, a la vez, el segundo párrafo, con el cual se propone compensar a los medios de comunicación privados con la reducción del pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético.

Finalmente, sin perjuicio de los aportes expuestos en torno al Título iv —referidos al financiamiento de los partidos políticos, expresado en los

artículos 27.º, 28.º y 32.º de la propuesta contenida en el dictamen original—, me permito recomendar que se solicite la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de evitar futuras observaciones.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Carhuaricra Meza por el grupo parlamentario Somos Perú-Acción Popular-Unión por el Perú, por tres minutos.



El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente: Si bien estamos frente a un tema delicado, de todas maneras debemos terminar de discutir, aprobar y entregar al país una norma que rija tanto la vida política como la vida

de las organizaciones políticas, por tanto, es fundamental que se dé esta Ley de Partidos Políticos.

Una vez más quiero ingresar al planteamiento de que se vincule el tema de la descentralización con los articulados de esta Ley de Partidos Políticos.

Por un lado, sólo se considera a los representantes del Congreso, mas no a los representantes ante el gobierno regional ni tampoco a los alcaldes y regidores ante las municipalidades.

Por otro lado, sólo se está tomando en cuenta a los partidos políticos, pero no se está considerando, como se ha previsto en anteriores discusiones, a los movimientos, que son potenciales partidos políticos. Si bien dichos movimientos podrían surgir desde una región, tienen la potencialidad de constituirse en el futuro en un partido político de contexto nacional.

Por lo tanto, quiero expresar que aún falta entrelazar esta ley con el proceso de descentralización e iré más allá de ese concepto general. En los artículos 29.º y 30.º del texto sustitutorio, por ejemplo, debe considerarse la distribución del financiamiento —ya sea financiamiento público directo o privado— de los partidos políticos hacia los comités regionales y provinciales del partido, para garantizar dicho financiamiento, porque no vaya a darse el caso de que esos beneficios, cualquiera sea la forma de financiamiento, se queden exclusivamente para la cúpula partidaria y que no lleguen a los comités provinciales y regionales del partido.

Por otra parte, también me parece fundamental considerar la participación de los medios de comunicación de alcance local y regional. Insistimos una vez más en ese pedido, tanto en lo que corresponde a la franja electoral, expresado en el artículo 37.º, como con respecto a la publicidad política contratada, aspecto señalado en el artículo 39.º del texto sustitutorio. La razón para reiterar ese pedido radica en que los medios de comunicación local y regional juegan un rol importantísimo en la educación y formación de las regiones, de las provincias.

Nos parece fundamental que también se considere la participación de los medios de comunicación social de alcance local y regional tanto respecto a la franja electoral como a la publicidad política contratada, porque generalmente los partidos políticos recurren a los medios de comunicación de ámbito nacional, concentrando en ellos su publicidad, y los medios de comunicación social local y regional no se benefician de ningún tipo de contrato en las campañas o en otras actividades de la organización política.

Señor Presidente, le pido que me conceda un minuto para concluir.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concedido, para que termine.

El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, para finalizar, dentro de esta perspectiva de la descentralización relacionada al financiamiento de los partidos políticos, también es fundamental incluir a los medios de comunicación de propiedad de las municipalidades.

La mayoría de municipalidades cuentan con un medio de comunicación social, ya sea una radio municipal o una repetidora de televisión municipal. Creo que también debe considerarse ese aspecto en lo concerniente a la infraestructura de comunicación del Estado y, por lo tanto, dichos medios, por ser de propiedad municipal, también deben participar de manera expresa en la franja electoral. Sin embargo, respecto a ese punto, es fundamental insistir en que se considere en la franja electoral a los movimientos o listas electorales regionales, porque, aparte de aquellas municipalidades cuya responsabilidad recae sobre algún miembro del Partido Aprista Peruano o de Somos Perú, la mayoría están actualmente bajo la responsabilidad de un integrante de alguna lista independiente.

Por lo tanto, me parece que es fundamental seguir insistiendo en entrelazar el articulado de esta

ley tan importante con el tema de la descentralización...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, se le concede diez segundos para concluir.

El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Hay que entrelazar el tema de la descentralización, de la aspiración de la provincia y la región a participar en el quehacer político, con esta importantísima Ley de Partidos Políticos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Frente Independiente Moralizador, tiene la palabra el señor Bustamante Coronado por tres minutos.



El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Presidente: Continuando con el debate de la Ley de Partidos Políticos, y en mi calidad de autor del Proyecto de Ley N.º 3164, quiero hacer algunas observaciones sobre el tema del financiamiento de los partidos políticos.

Con relación al texto sustitutorio que estamos debatiendo, en el artículo 28.º del Título VI, "Del financiamiento de los partidos políticos", se señala que los partidos políticos reciben financiamiento público y que éste, a la vez, puede ser directo e indirecto. Con el término *indirecto* podría entenderse como que los partidos políticos pueden recibir financiamiento de manera subrepticia —el término *indirecto* significa 'que no va rectamente a un fin, aunque se encamine a él'—, más aún si a partir del propio texto sustitutorio no se desarrolla cuál es el financiamiento público indirecto. Por esa razón, y para evitar interpretaciones erróneas, sugiero dejar de lado los términos *directo* e *indirecto*.

Por intermedio de la Mesa, pido que el presidente de la comisión dictaminadora tome en cuenta lo que estoy señalando, a fin de que el texto del artículo 28.º quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28.º.— Financiamiento de los partidos políticos.

Los partidos políticos reciben financiamiento público y privado, de acuerdo a la presente ley".

Con relación al financiamiento público, mantengo mi posición de que sólo deben destinarse recursos públicos a través del acceso a los medios de comunicación del Estado en los periodos en que no se realizan elecciones, esto es, que los partidos políticos dispongan de un espacio mensual en los medios escritos y de treinta minutos en los medios radiales y televisivos, conforme al artículo 25.º del Proyecto de Ley N.º 3164, de mi autoría.

La intención de una Ley de Partidos Políticos es permitir la institucionalidad de esas organizaciones; sin embargo, hay que anotar que se trata de un proceso gradual cuya finalidad es la de establecer un sistema de partidos políticos, pues en ella se sustenta una democracia.

En tal sentido, en la actualidad, no es pertinente que los partidos políticos reciban financiamiento del Estado ya que se abre la posibilidad de coacción o de condicionamiento frente a los recursos que deben recibir los partidos políticos; además, hay una gran preocupación con relación al Presupuesto General de la República, pues estamos promoviendo una carga al Estado, la cual estaría condicionada, según se establece en la Tercera Disposición Transitoria, a que dichos fondos públicos se distribuyan con arreglo a las previsiones presupuestarias para tales efectos y a las posibilidades de la economía del país.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, tiene un minuto para concluir.

El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Gracias, Presidente.

Para terminar, quiero formular las siguientes interrogantes, que espero que el Pleno del Congreso las absuelva. ¿Qué sucedería si el Estado no está en la capacidad de proveer dichos fondos?, ¿estaríamos acaso promoviendo una deuda interna que podría volverse impagable, porque, conforme a ley, los partidos políticos estarían en todo su derecho de exigir al Estado esos fondos? Es necesario que nos planteemos esas interrogantes respecto al tema del financiamiento de los partidos políticos.

En cuanto al financiamiento de los partidos políticos, quiero mantener mi propuesta en el sentido de que acojo el artículo 25.º del proyecto de ley de mi autoría.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Ramos Loayza, por el Grupo Parlamentario Democrático Independiente, por dos minutos.



El señor RAMOS LOAYZA (GPDI).— Señor Presidente: Con respecto al Título VI, "Del financiamiento de los partidos políticos", permítame indicar que, en lo personal, no estoy de acuerdo con el artículo 29.º, "Del financiamiento

público directo", debido al actual momento de crisis económica que vive el Perú y también por las diferentes necesidades de aquellos sectores que comprenden toda la organización del Estado peruano.

En mi calidad de provinciano, quiero indicar que coincido con muchos de los colegas presentes en el Pleno del Congreso de la República que visitan los sectores más deprimidos de la sociedad, aquellos sitios donde falta dar más importancia a la atención de necesidades concernientes al Sector Educación, como el incremento de los ingresos de los maestros o de las pensiones de los cesantes y jubilados o el apoyo para mejorar la infraestructura y el mobiliario escolar.

En lo que concierne a la agricultura, también falta designar los fondos necesarios para que se ponga en funcionamiento el Banco Agropecuario.

Por otro lado, en cuanto a la administración pública debo señalar que hay una gran cantidad de trabajadores que sólo ganan entre 600 y 700 nuevos soles. Con relación al Sector Salud, hay algunos hospitales, postas médicas y centros de salud que no cuentan con material quirúrgico y hay otros que se encuentran en un estado deprimente, en lo que a infraestructura se refiere; asimismo, con respecto a los médicos, enfermeras y trabajadores del Sector Salud, ellos también necesitan un aumento en sus ingresos.

En los pueblos jóvenes o asentamientos humanos urbano-marginales y en los sectores que han sido afectados por el fenómeno de El Niño, terremotos y otros desastres hay calles, veredas y pistas destrozadas; y muchos de los lugares donde han sido reubicados los afectados por esos desastres naturales no cuentan aún con agua, desagüe ni electrificación. En estos momentos, en el Poder Legislativo estamos dando muestras de que se están aplicando políticas de austeridad en lo que concierne a remuneraciones, bienes y servi-

cios, como también, por su lado, lo está haciendo gran parte del Ejecutivo y de los diferentes sectores en el país.

Señor Presidente, por su intermedio, solicito que haga llegar el reconocimiento a la capacidad, intelectualidad, moralidad y calidad profesional de cada uno de los colegas congresistas, en especial, de aquellos que integran la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales. Hay que meditar, reflexionar y pensar en el pueblo. No debemos legislar a espaldas de ellos, sino, simplemente indicar que cada partido político puede subvencionarse a sí mismo para desarrollar su campaña electoral. Tanto el Partido Aprista Peruano como Perú Posible, Acción Popular y otros partidos que han participado en las diferentes elecciones municipales, ahora regionales y presidenciales, ya han demostrado que sí se puede, más aún si se toma en cuenta lo que indica el artículo 37.º acerca de la franja electoral: "[...] El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico y electromagnético".

Ésa es mi opinión, que espero que pueda ser tomada en cuenta. Quiero pedir que, al momento de someter a votación el texto sustitutorio, se vote aparte el artículo 29.º, sobre el financiamiento público directo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Perú Ahora, tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa por tres minutos.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Señor Presidente: Este tema también ha sido discutido al interior de nuestra bancada bajo el Título VI, "Del financiamiento de los partidos políticos"; y en el proyecto de ley que hemos presentado somos bastante claros sobre lo que significa una organización o partido político.

No hay que olvidar que el partido político se organiza con el fin de tener el poder del Estado, de administrar los recursos públicos, que son de todos los peruanos. Si un partido llega al poder y no tiene una relación franca y directa con respecto al control que la Contraloría General de la República debe ejercer sobre éste, se abre una gran ventana para la corrupción. En nuestra vida republicana hemos podido observar hechos de ese

tipo; por lo tanto, cuando se discute el tema del financiamiento público de los partidos políticos, tenemos que entender que el Estado tiene que asumir una responsabilidad, la cual se ejerce en forma directa, y que con el financiamiento se tiene una buena herramienta para que la Contraloría General de la República pueda controlar y fiscalizar a los partidos políticos.

A partir de ese punto surge una pregunta sencilla, que salió a relucir cuando discutía con un colega que no está presente en esta sesión, ¿de dónde saldría todo el dinero para la campaña electoral?, ¿cómo se rinde cuentas a la ciudadanía en forma debida? Obviamente, ahora hay una norma que obliga a todos los partidos a presentar sus cuentas; sin embargo, sabemos que detrás de esas cuentas se encierran muchas falsedades porque los movimientos y organizaciones políticas no comunican de forma global todos sus ingresos. Eso a veces está condicionado a que los partidos pueden estar dependiendo de determinada organización empresarial o de personas que aportan cierta cantidad de dinero y que cuando el partido político esté en el gobierno, le empiecen a pedir cuentas y a enrostrar que deben devolver todo lo que invirtieron en sostener la campaña política.

Sabemos que se da de esa manera; sinceramente, no podemos vendernos entre nosotros cebo de culebra cuando la situación es clara y concreta. Respecto a este tema, todos los partidos políticos podemos mirarnos a la cara y decirnos francamente cómo se financian las campañas políticas. Con ese criterio, los pobres del Perú, lógicamente, nunca podrían tener acceso a desarrollar actividad política alguna, porque necesariamente tendrían que condicionarse al que tiene dinero. Hay que ser francos respecto a este asunto. ¡No hay que engañarnos! Hay que decirnos las cosas de manera frontal. Necesitamos que el Estado financie los partidos políticos porque la democracia vale y cuesta para que sea honrada y clara; necesitamos que el Estado los financie para que la Contraloría General de la República entre a fiscalizar hasta el final el uso de esos recursos del Estado. Además, hay que señalar que el presupuesto que se gastará es mínimo, es pequeño con relación a la totalidad del presupuesto. Los políticos se comprometerán más con el Estado y, a la vez, sabrán que estarán sujetos a un control de la Contraloría.

En ese contexto, me parece que la propuesta es correcta; pido a los parlamentarios que reflexionemos sobre este asunto; no nos hagamos el *harakiri* entre nosotros; debemos ser francos y ordenados, en función del Derecho Comparado.

Para terminar, planteo una sugerencia respecto al artículo 32.º del texto sustitutorio. Opino que la administración de los fondos del partido no debe ser ni competencia ni responsabilidad exclusiva de la tesorería, sino que también debe ser compartida con el presidente, de forma mancomunada, o con otra persona en la que el partido delegue la responsabilidad. Esperamos que el señor presidente de la comisión, que está hablando por teléfono en este momento, recoja mi aporte, que se lo alcanzaré debidamente redactado a través de la Mesa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa, por cinco minutos.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente: Sólo voy a referirme a dos aspectos. En primer lugar, a la parte en que la iniciativa legislativa establece la distribución del financiamiento público directo de los partidos políticos; el 40% se divide en partes iguales y el 60% se reparte en función de los votos obtenidos.

Ocho grupos políticos distintos integran ahora el Congreso, incluyendo aquel con tres miembros. Suponiendo que fueran ocho, resultaría que los partidos que obtuvieron mayor votación verían reducida a la mitad la proporción de recursos que recibirían y los partidos que obtuvieron menor votación la duplicarían. Obviamente, alguien dirá que el propósito es tratar de beneficiar a los partidos chicos; sin embargo, hay que señalar que al beneficiar a los partidos chicos, se perjudica a los partidos grandes, que precisamente son los que obtuvieron más votos. ¿Cómo se ha llegado a esa conclusión? A partir de una operación matemática. Por una parte, si se consigna que el 40% del financiamiento público directo sea repartido en forma igualitaria entre ocho partidos políticos, entonces, cada uno obtendrá 5%; y, por otra parte, si un partido obtiene 5% de los votos, entonces le corresponderá el 5% del 60% restante, es decir, el 3% del total de financiamiento, que, sumado al 5% —del porcentaje repartido en partes iguales—, daría 8%, pero si un partido obtiene 30% de respaldo en la votación, entonces, obtendrá 5% más el 30% del 60%, que resultaría al final menos de 30%. Por lo tanto, matemáticamente el partido chico recibiría casi el doble de lo que le corresponde por los votos obtenidos y el partido grande, cerca de la mitad de lo que le corresponde según los votos.

Sugiero que la proporción de 40% y 60% se modifique, de tal manera que se asigne sólo 20% en forma igualitaria y se incremente a 80% el porcentaje que debe repartirse de manera proporcional. ¿Acaso en la conformación de las comisiones del Congreso no se aplica el principio de proporcionalidad? ¿Acaso en la conformación del Consejo Directivo tampoco se aplica dicho principio? ¿Por qué tiene tanto peso en el Congreso el principio de proporcionalidad? Porque es una expresión de igualdad y, por lo tanto, es esencial en la democracia. El que más votos obtiene debe tener más apoyo que aquel que saca menos votos; porque se estaría actuando al contrario de la lógica si el que obtiene menos votación recibe más apoyo, cuando lo lógico es que reciba más apoyo el que ha obtenido más respaldo en la votación; de lo contrario, no se estaría dando un trato igualitario.

Si se aplicara el criterio expuesto en el texto propuesto, los que obtienen una gran votación del electorado serían castigados y los que obtienen una menor votación del electorado serían premiados. ¿Acaso se quiere que crezcan los partidos chicos o se quiere que crezcan los partidos grandes? ¿Queremos que todos los partidos crezcan en una competencia limpia y abierta? Si así fuere, entonces debe ayudarse más a los partidos grandes en proporción a su voto; si no, no se estaría dando un trato igualitario. Si algunos partidos obtienen más votos, eso quiere decir que tienen más apoyo y, por tanto, si tienen más apoyo, entonces es correcto que el Estado contribuya más con aquellos que han tenido mayor votación.

En segundo lugar, quiero referirme a las donaciones anónimas. Creo que dichas donaciones no son convenientes, porque restan transparencia al *postulamiento* de los partidos. Ese tipo de donación está prohibido en otros países. Toda donación debe tener un nombre, un apellido, una dirección porque hay que acostumbrarnos a que cada uno dé la cara por lo que piensa y por lo que cree. Es cierto que esa situación está relacionada con nuestra cultura política, porque pensamos que aquel que ha apoyado a otro partido político es nuestro enemigo. No es nuestro enemigo, sino, una persona que piensa distinto a nosotros.

Por lo tanto, hay que acostumbrarnos a respetar a aquellos que hicieron donaciones a otros grupos y no pensar que por eso están en contra de uno; ellos han tenido una opción. Si aceptáramos que haya donaciones anónimas, estaríamos reconociendo que se quiere ocultar algo, sino, ¿por

qué tendría que ser anónimo? Obviamente, algunos dirán que se trata de una forma más segura de conseguir recursos; sin embargo, lo que se debe hacer a la larga es acostumbrar a nuestro pueblo a que sea consecuente con sus ideas, a que dé la cara para defenderlas y propiciar una democracia abierta, sin nada que ocultar.

Por los motivos expuestos, consideramos que no se debe permitir que haya donantes anónimos y que sólo se deben aceptar aportaciones en el financiamiento privado cuando se proporciona una identificación.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Ayai-poma Alvarado, del grupo parlamentario Perú Posible, por cuatro minutos.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Presidente: Ya indiqué la semana pasada lo que acaba de mencionar el congresista Carlos Ferrero. En aquella oportunidad indiqué que no estaba de acuerdo con las donaciones anónimas y me parece que esa propuesta ya va sumando conciencia en el Pleno del Congreso. No olvidemos que precisamente por esa vía —quiérase o no aceptar ese hecho— los partidos políticos han entrado en el camino de la corrupción. Por citar algunos ejemplos, ahí tenemos el caso de Jaime Paz Zamora, en Bolivia; o el de Ernesto Samper Pizano, en Colombia; o el de Ernesto Pérez Valladares, en Panamá. Por eso, concuerdo totalmente con la propuesta: ¡No a las donaciones anónimas!

En cuanto al tipo de financiamiento, quiero señalar que en toda la región latinoamericana —salvo el caso de Venezuela— se da financiamiento mixto a los partidos, es decir, tanto el Estado como el sector privado aportan. También estoy de acuerdo con que participe el Estado.

La democracia es responsabilidad, en primer lugar, del Estado y de la población. Si bien los partidos políticos son entidades privadas, cumplen una función pública de interés nacional y, por esa razón, también son sujetos pasivos de algún tipo de donación o subvención pública. Obviamente, también estoy de acuerdo en que haya cierta equidad y transparencia respecto a la manera como se distribuyen.

Respecto a la distribución se presentan tres métodos: o se distribuye en forma equitativa a todos

los partidos por igual; o se distribuye según la fuerza política obtenida; o se aplica un esquema híbrido, esto es, que se asigne una parte de manera proporcional y equitativa y la otra, según la fuerza política obtenida. Considero que el dictamen ha sido orientado según el último esquema y estamos de acuerdo en ello. Sin embargo, no hay que dejar de señalar que la proporcionalidad debe existir siempre en todos los campos, por tanto, quiero decir al señor presidente de la comisión dictaminadora —por intermedio de la Mesa— que no considero equitativo los porcentajes de 40% y 60% que se han estipulado; me parece que se presenta una desigualdad entre los partidos pequeños y los grandes. Respecto a ese punto, considero que debe haber un porcentaje más equitativo.

Señor Presidente, el congresista Guerrero Figueroa me está pidiendo una interrupción; con su venia, se la concedo.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Ayaipoma Alvarado, sólo quedan 45 segundos para terminar su intervención; con dicha salvedad, se concede la interrupción al congresista Guerrero Figueroa.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Muchas gracias, señor Presidente; las reglas del debate nos permiten hacer dos interrupciones.

Tanto el congresista Ayaipoma Alvarado como el congresista Ferrero, han mencionado un punto que, a mi entender, puede generar un gran debate.

Si un partido político grande tuvo la mayoría parlamentaria en el anterior proceso electoral pero luego, en el transcurso del tiempo, pasa a ser minoritario entre la población, ¿cómo se va a distribuir el 80% del tiempo de la franja electoral cuando se podría presentar el caso de algún partido minoritario que se posiciona y pasa a ser mayoritario para las siguientes elecciones? La distribución se establece para las próximas elecciones y no para el período que ya está terminando, porque a los partidos políticos en el Congreso —como bien lo mencionó el congresista Ferrero— les corresponde participar de acuerdo con los votos obtenidos; sin embargo, cuando se expresa el voto de manera directa, es decir, cuando hay elecciones, y no se sabe aún quién ganará, ¿por qué tengo que dar más tiempo al que supuestamente creo que...?



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Guerrero Figueroa, se ha agotado el tiempo de intervención del orador que le concedió la interrupción; por lo tanto, debe concluir. Le recuerdo que cuando pidió la interrupción le advertí que al congresista que se la concedió le quedaba menos de un minuto para terminar. Se debe interrumpir antes de ingresar a los segundos finales de la intervención.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente, interrumpí antes de ingresar a los segundos finales; si usted no quiere otorgarme tiempo adicional, no me lo dé.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, precisamente le he dicho que debe concluir en el tiempo adicional que le estoy dando.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Muchas gracias, Presidente.

Como decía, no se sabe quién va a ganar el proceso electoral, podría ser un partido que tiene un poquito menos de votos que otro, en ese caso habría una competencia desigual. Por lo tanto, me parece que la redacción debería reflejar más igualdad con respecto a la participación en la franja electoral.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, se le concede un minuto para concluir.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Señor Presidente, sólo quiero indicar que, con respecto a la región latinoamericana, sólo hay un país que exclusivamente recibe apoyo privado: Costa Rica. Respecto a este asunto, no podemos pensar que en el Perú se puede dar el sentido de igualdad, como en Costa Rica y que, por lo tanto, el financiamiento sólo provenga del sector privado; la posición con respecto al financiamiento de los partidos políticos en el Perú es que haya financiamiento mixto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— A continuación, y conforme al Reglamento del Congreso, intervendrá el presidente

de la comisión dictaminadora, el congresista Amprimo Plá. Luego se dará la palabra por tres minutos al congresista Gasco Bravo, por la Célula Parlamentaria Aprista.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, quiero aclarar el tema de la aportación anónima, porque creo que no se ha entendido adecuadamente el sentido de ésta.

Cuando intervine al iniciar la presente sesión, señalé que el tema de la aportación anónima se refería a aquellos ingresos no identificables. Por ejemplo, si el partido político organiza rifas, en algunas de ellas sí se podrá identificar quién compra cada boleto, pero en otras no será posible ello. Los partidos políticos desarrollan miles de actividades y aquellas personas que han participado de la vida partidaria saben que no se puede identificar con precisión quién compra cada boleto de una rifa o quién participa de alguna actividad.

Por lo tanto, pregunto, ¿cómo se hace el control? Ese control viene en el monto. Si hablo de 30 UIT, estamos hablando aproximadamente de 90 mil nuevos soles al año. ¡Atención! Al referirnos a 90 mil nuevos soles al año, estamos hablando aproximadamente de 7 mil 500 nuevos soles al mes y si hemos dicho que los partidos, por lo menos, deben tener 65 locales en todo el país, entonces, ¿de qué monto estaríamos hablando? De 120 nuevos soles mensuales aproximadamente. ¿No sabemos acaso que los partidos políticos organizan actividades a nivel nacional en las cuales podrán obtener como máximo 120 nuevos soles mensuales por comité? Por lo tanto, en este asunto no estamos hablando de poner una cifra alta para ocultar un financiamiento indebido. ¡No, señor Presidente! Se está poniendo un tope respecto a ingresos que, precisamente, por la propia actividad, no pueden ser descifrados, como podría ser una rifa o un bingo. No me imagino que en la entrada de un bingo organizado por un partido, se pida el documento nacional de identidad original (DNI) —o una fotocopia, si no se contara con el padrón— al partidario que va a participar de esa actividad, porque no venderían nada. Ésa es la verdad.

Por lo tanto, tiene que entenderse que ese artículo —y así lo señalé cuando expuse— está concordado con el inciso b) del artículo 30.º, que habla de los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio, es decir, cuando esas acti-

vidades no son identificables; porque no se va a pedir que, para comprar un *ticket* de 50 céntimos en la puerta donde se lleva a cabo una rifa, se tenga que dar una copia del DNI, firmar el padrón y estampar la huella digital, porque no venderían nada. Por lo tanto, el control viene en el monto, ¡en el monto!

Si alguien considera que el límite en el monto de las aportaciones anónimas es alto, me parecería magnífico que se discuta a cuánto debe ascender éste; pero que no se diga que se debe conocer e identificar la fuente de los ingresos partidarios de montos mínimos, porque hasta cierto punto ello significaría desconocer cuáles son las actividades políticas propias de los partidos. No conozco el caso de que cuando se vende un pedazo de pollo en una pachamanca, en una *cuyada*, o en una parrillada, se pida al comprador su DNI; y la cocinera no va a ser responsable de ello, la cual precisamente contribuye entregando los alimentos.

Señor Presidente, el congresista Ferrero Costa me está pidiendo una interrupción; con mucho gusto, se la concedo, más aún teniendo en cuenta que ha demostrado una gran facilidad en el manejo de cifras y porcentajes.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Ferrero Costa, puede interrumpir.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, el congresista Amprimo Plá, como buen legislador y político, sabe que los recursos de los partidos políticos no provienen de las polladas ni de las rifas. ¡Por favor! Este problema se puede resolver si el presidente de la comisión dictaminadora separa los ingresos permitidos por actividades propias del partido, como las rifas, loterías y bingos; él no debe consignar en el texto sustitutorio que se permita que haya el donante anónimo, porque ese tipo de donante será la puerta que se abre para permitir que haya irregularidades; separemos las cosas. Se debe dejar el artículo que permite que haya rifas, loterías o bingos organizados por el partido porque, como es obvio, nadie va a buscar a la cocinera para que le dé un recibo por la compra del pollo. Sin embargo, insisto en la necesidad de que quede claro que no podrá haber donantes anónimos, porque, además, estamos dando a la gente una mala enseñanza política y hay que contribuir a educar políticamente a nuestro pueblo. Cada uno debe dar la cara por lo que hace.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Antes de que el señor Amprimo Plá continúe con su intervención, la Mesa saluda a la delegación del centro educativo La Asunción, del departamento de Huánuco, presente en las galerías

del Hemiciclo, y que viene a aplaudir al señor Franceza Marabotto.

Puede continuar, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, sólo quiero manifestar que algunos partidos nunca han rendido cuenta alguna; el Jurado Nacional de Elecciones debe tener una relación.

En primer lugar, quizás habría que cumplir con la obligación que la ley dispone. No tengo ningún inconveniente en modificar la redacción y si se considera que ese texto es perfectible, me parecería magnífico; sin embargo, antes debemos preguntarnos, ¿cuál es el objetivo del artículo pertinente? Nadie pretende que se permita un financiamiento oculto; la iniciativa legislativa no apunta a eso porque, si no, no se habrían fijado siquiera los topes establecidos, los cuales ascienden —como ya he mencionado— a un promedio de 120 nuevos soles por comité. No creo que, por ese monto por comité, algún partido esté ocultando un manejo oscuro o que intervengan manos ocultas. ¡No es así, señor Presidente! Fijemos claramente el monto.

Ahora bien, si se pueda perfeccionar la redacción, encantado lo aceptaría.

Señor Presidente, el congresista Negreiros Criado me está pidiendo una interrupción; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, no obstante que estoy de acuerdo en que las fuentes de financiamiento de los partidos políticos deben ser conocidas, abiertas y públicas, comprendo los alcances de la propuesta sostenida por el congresista Amprimo Plá, en su calidad de presidente de la comisión dictaminadora. Quizás el término apropiado para referirse a las aportaciones no debería ser el de anonimato

sino el de reserva. Creo que en la ley podría consignarse ese término; de esa manera, si hubiera una donación sospechosa o si se cuestionara un ingreso en el balance, con la ley se podría levantar dicha reserva.

Para terminar, considero que con el término *reserva de la ley* se expresa mejor nuestro punto de vista, que ya ha sido claramente establecido. No obstante que el doctor Ferrero Costa no cree en la eficacia de la cooperación de los afiliados para sostener a un partido político, por los 70 años de vida de mi partido, puedo afirmar que nuestra agrupación precisamente se ha mantenido con ese tipo de cooperación.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, efectivamente, no sólo el APRA sino, muchos partidos se mantienen precisamente por actividades como las descritas. Quizás haya otros partidos que reciban otro tipo de ingresos por lo cual no necesitan desarrollar ese tipo de actividades.

No me niego a buscar una redacción que concilie este asunto, porque al iniciar este debate fui muy claro en exponer que el financiamiento anónimo se refiere al tipo de actividades que se han descrito; por lo tanto, no hay nada oscuro en este tema.

Por otra parte, con respecto al término *aporte reservado* habría que señalar que con dicho término se entiende —según la legislación existente en otros países— a aquel aporte que efectúa una persona que no quiere identificarse, aunque sí deja su huella, es decir, si bien se inscribe ese aporte en el libro de aportes del partido político, no se hace público. La gerencia que se encarga de fiscalizar los aportes y los ingresos partidarios podría conocer mañana el nombre del aportante, pero no lo hace público por mil y una razones. Por lo tanto, hay una diferencia entre el aporte reservado, cuyo aportante puede ser identificado, y aquella contribución cuyo aportante, por la forma como ha sido percibido —fruto de actividades masivas— se desconoce y el monto se limita.

Nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por la Célula Parlamentaria Aprista, tiene la palabra el congresista Gasco Bravo por tres minutos.



El señor GASCO BRAVO (PAP).— Señor Presidente: El texto sustitutorio alcanzado por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales establece que el financiamiento público a los partidos políticos se hará

efectivo recién a partir del año 2007, tal como lo plantea su presidente, el congresista Natale Amprimo.

Personalmente sostuve mi coincidencia con dicho criterio, sin embargo, como los parlamentarios somos la expresión de la voluntad popular, tenemos el deber de legislar atendiendo la opinión de la población. Dicha opinión no sólo se expresa en los medios de comunicación sino que también la podemos recoger en las calles, en los taxis, en una reunión o en una asamblea. Por lo que he podido percibir, hay una gran disconformidad ante la posibilidad de aprobar el financiamiento público directo a los partidos políticos.

Entiendo que se ha previsto que ese financiamiento se haga efectivo a partir de 2007, pero ¿qué nos asegura que la economía nacional haya mejorado lo suficiente para esa fecha, tanto como para destinar recursos a los partidos políticos sin afectar los urgentes requerimientos económicos de otros sectores, como Salud, Educación, Seguridad Social e infraestructura vial y productiva? La población propugna esa idea y siente temor a los efectos negativos en la caja fiscal de ese financiamiento, lo cual va generando una gran resistencia en los diversos sectores de nuestra sociedad. Por esa razón, considero que, dado al contexto social adverso para la aprobación de esta medida, debemos suprimir el artículo 29.º del texto sustitutorio, así como la Tercera Disposición Transitoria, referidos al financiamiento público directo a los partidos. Hay que dejar para el futuro, para antes o después del año 2007 —que es la fecha propuesta por la comisión dictaminadora—, que los integrantes del próximo Congreso aprueben —tanto como lo permitan las condiciones de nuestra economía— el financiamiento a los partidos políticos que, sin lugar a dudas, es una legítima aspiración democrática.

Para terminar, en el artículo 37.º, sobre la franja electoral, se establece de modo acertado el acce-

so gratuito de los partidos políticos a los medios de radiodifusión y televisión pública y privada. Sin embargo, en dicho artículo no se menciona a la prensa escrita, que constituye un importante referente informativo para los ciudadanos y, por esa razón, propongo que se incluya a los medios de comunicación escrito entre los alcances de ese dispositivo, a los cuales se les compensaría con el respectivo criterio fiscal.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Unidad Nacional, tiene la palabra la congresista Morales Castillo, por dos minutos.



La señora MORALES CASTILLO (UN).— Presidente: Quién duda de que el auge de los políticos independientes se debe a que muchos partidos políticos no se han expresado claramente sobre temas como el del financiamiento. En ese

sentido, respecto al caso en discusión, nos sorprende cómo algunos honorables miembros del APRA y de Somos Perú coinciden en un afán de poca transparencia en torno al tema de las aportaciones anónimas.

Por intermedio de la Mesa, quiero recordar a esas personas, porque me parece una cucufatería, que los partidos no son iglesias. No se puede aplicar a los partidos la máxima evangélica que dice que tu mano izquierda no sepa lo que da tu mano derecha. No estamos frente a esa situación. Los partidos tienen que ser transparentes, por tanto, estamos en contra de todo aquello que significa ir contra la transparencia.

En segundo lugar, estamos de acuerdo en que la contabilidad sea detallada y saludamos que se haya propuesto eso.

Para finalizar, expresamos nuestra conformidad con que el financiamiento sea indirecto; el Perú no está para mantener a los partidos políticos. Además, el financiamiento indirecto puede darse de muchas maneras, una de las cuales es sin duda alguna por medio de las franjas electorales en los medios de comunicación social del Estado; sin embargo, también pensamos que deben otorgarse dichas franjas en los medios de comunicación social de provincias y de forma proporcional, porque muchos dirigentes políticos nacionales se benefician con las franjas electorales, mas no aquellos dirigentes o candidatos de los mismos partidos que se encuentran en provincias.

Quiero dejar en claro, y con esta idea termino, que si queremos prestigiar a los partidos políticos, debemos ser claros y transparentes.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El presidente de la comisión dictaminadora puede hacer uso de la palabra.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, formalmente pido que la señora Morales Castillo retire sus palabras; las referidas a que el APRA y Somos Perú no desean un trato transparente a las aportaciones anónimas. Ha ver-

tido frases ofensivas contra un partido democrático, lo cual no puedo aceptar y menos aun cuando este texto ha sido concordado y coordinado con el señor Ántero Flores-Aráoz. Así no haya un nivel de coordinación en Unidad Nacional, no permito que una parlamentaria venga al Pleno para lanzar ofensas a partidos democráticos y transparentes. No se lo permito.

Presidente, pido que se exija a la congresista Morales Castillo que retire esas palabras ofensivas.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede hablar, señora Morales Castillo.

La señora MORALES CASTILLO (UN).— Presidente, me llama la atención la airada respuesta del doctor Amprimo Plá. Sólo he expresado mi opinión y con dicha opinión no estoy ofendiendo. Si considera que lo he ofendido, la retiro dejando en claro que no ha sido esa mi intención, sólo pretendía ser clara.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se da por superado el incidente.

Puede intervenir, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, la congresista Morales Castillo no ha retirado las palabras, sino que ha dicho que si...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Amprimo Plá, ella ha dicho que si usted considera ofensiva sus palabras, las retira.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, decir que partidos como el APRA o

Somos Perú no son transparentes o que dichos partidos buscan que no haya transparencia constituye una ofensa.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por esa razón, la congresista ha retirado sus palabras.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, me extraña que una periodista como la señora Morales Castillo no sepa el significado de las palabras, porque debería saberlo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ella ha retirado sus palabras, congresista Amprimo Plá.

Tiene la palabra el señor Morales Mansilla, por dos minutos, en nombre del grupo parlamentario Somos Perú-Acción Popular-Unión por el Perú.



El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Presidente: Obviamente, los lineamientos dentro de los cuales se ha desarrollado este dictamen de Ley de Partidos Políticos están encuadrados en la Constitución y, también, en el espíritu

democrático que anima a todos los movimientos y partidos políticos representados ante el Pleno. Sin embargo, a través de usted quisiera hacer una precisión a fin de que el señor presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales nos proporcione una explicación.

Conforme al artículo 79.º de la Constitución vigente, los congresistas y el Congreso de la República no pueden generar gasto, y el financiamiento para los partidos políticos, que se está pretendiendo establecer con esta iniciativa legislativa genera un gasto al Estado; por lo tanto, el artículo pertinente del texto sustitutorio sería inconstitucional. Espero una explicación al respecto.

Asimismo, considero que una vez más debo reiterar mi discrepancia con los artículos 38.º y 29.º, relacionados respectivamente a la distribución de los beneficios de la franja electoral y del financiamiento público directo. Respetuosamente, por intermedio de la Mesa, quiero manifestar mi desacuerdo con la ardorosa defensa del doctor Ferrero Costa para que un porcentaje de esos recursos sea repartido en forma equitativa y el otro porcentaje, en favor de los partidos o movimientos políticos que hubieren obtenido mayor votación. No se trata de una competencia, sino de reconocer que los partidos políticos son tales desde que

son reconocidos por el Jurado Nacional de Elecciones. En tal sentido, no puede haber partidos políticos disminuidos en función a la cantidad de votos.

Presidente, le solicito tiempo adicional para terminar.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.



El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Presidente, considero que si somos equitativos y queremos que la democracia funcione, los partidos políticos —tanto los pequeños como los grandes— deben contar con las mismas posibilidades de expresarse y hacer conocer sus puntos de vista, sus programas de gobierno y financiar sus actividades con los recursos que el Estado les pueda dar de modo equitativo; porque para financiar, por ejemplo, alguna presentación o charla en el teatro de alguna ciudad, no vamos a hacer propaganda en función a la cantidad de votos que obtuvimos mientras que otros lo harán en función a una mayor votación, sino, haremos la propaganda dirigiéndonos a una colectividad, que es igual para todos.

Asimismo, considero que el inciso b) de la segunda parte del artículo 30.º del texto sustitutorio debe ser eliminado. Me parece que es importante que demos transparencia —en este punto sí coincido con el congresista Ferrero—, es importante que no exista ningún motivo para levantar o generar sospechas en la colectividad ni que dicho texto pueda ser malinterpretado. Ese texto está referido a las aportaciones anónimas...

Por ese motivo, propongo que se sustituya el texto de ese inciso por el siguiente texto: "Están prohibidas las aportaciones anónimas".

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene treinta segundos adicionales para concluir.

El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Gracias, Presidente.

Creo que el hecho de normar las aportaciones anónimas en una ley se va a prestar a que la colectividad y los enemigos de los partidos políticos hagan conjeturas que no vienen al caso. Recomendando que se elimine o que, en su defecto, se disminuya el tope a 10 UIT por año y por proceso electoral.

Para terminar, en el artículo 41.º, referido a los espacios en radio y televisión en período no electoral, desearía que después de la frase: "[...] otorgar mensualmente cinco minutos [...]" se agregue "[...] y un octavo de página a cada partido político con representación en el Congreso", por-

que sólo se está considerando a los medios de comunicación del Estado televisivos y radiales, dejándose de lado a los medios de comunicación escritos. En tal sentido, si se conceden al mes cinco minutos para la difusión de propuestas y planteamientos en la televisión y en la radio, también se podría destinar mensualmente un octavo de página para cada partido político en los medios de comunicación escritos del Estado.

Muy agradecido, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Frente Independiente Moralizador, tiene la palabra el congresista Requena Oliva, por dos minutos.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Presidente: El texto sustitutorio que estamos debatiendo comprende, en su artículo 30.º, las formas de financiamiento privado. Al respecto, quiero hacer hincapié en el inciso b) de la segunda parte del

referido artículo: "Las aportaciones anónimas no podrán exceder en conjunto las treinta unidades impositivas tributarias al año". Rescato ese tema porque estoy en desacuerdo con que se guarden bajo el anonimato las remesas dinerarias que se podrían realizar. Mi decisión de observar ese texto se basa principalmente en el principio de transparencia. Los peruanos ya hemos visto que, bajo esas formas anónimas, los tentáculos de la mafia no sólo afloran una sino miles de veces.

Por ese motivo, propongo que se sustituya el texto de ese inciso por el siguiente texto: "Están prohibidas las aportaciones anónimas".

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el Grupo Parlamentario Democrático Independiente, tiene la palabra el congresista Martínez Gonzales por dos minutos.



El señor MARTÍNEZ GONZALES (GPDI).— Señor Presidente: A partir de las propias expresiones del presidente de la comisión dictaminadora deduzco algunos elementos que podrían ser esclarecidos, por tanto, voy a referirme a asuntos muy puntuales.

Los partidos políticos son asociaciones privadas de interés público al igual que los organismos no

gubernamentales (ONG); me pregunto por qué no financiamos también a las ONG y a todas las instituciones que son asociaciones privadas de interés público.

Por otra parte, nos ha llamado excesivamente la atención —y no sólo por la intención— por qué no se han querido considerar a las organizaciones políticas regionales como partidos sino sólo como movimientos; sin embargo, creo que ahora se puede traducir dicha intención, pues hoy se está diciendo que sólo serán financiados los partidos políticos nacionales que obtengan representación congresal, en claro detrimento de todas las organizaciones políticas regionales; no neguemos ese hecho.

De otro lado, considero que no se debe dar financiamiento público directo a los partidos, pero no porque no se quiera dar dicho financiamiento sino por las circunstancias en que se encuentra la economía nacional, que no han podido ser superadas.

Por lo tanto, me parece que se debe mantener el financiamiento público a través de las franjas electorales, como se ha venido dando hasta este momento a través de los medios de comunicación, y que el artículo referido al financiamiento público directo debe ser votado por separado.

No podemos dar ante la opinión pública nacional un mensaje distinto. Si bien el Estado está haciendo todos los esfuerzos necesarios para financiar obras públicas o la infraestructura nacional, no considero que los únicos con capacidad para manejar ahora un presupuesto sean los partidos políticos nacionales, con un fondo que aporte —en este caso, a partir de la misma ley— alrededor de 36 millones de nuevos soles para los partidos políticos nacionales, en claro detrimento de las organizaciones políticas regionales.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Perú Posible, tiene la palabra la señora Yanarico Huanca por tres minutos.



La señora YANARICO HUANCA (PP).— Presidente, el congresista Ferrero me está pidiendo una interrupción; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, voy a ilustrar lo que ocurre a un partido grande y a un partido chico con relación al financiamiento público directo.

Suponiendo que hay ocho partidos políticos, cuando se reparte el 40% de ese financiamiento, al partido pequeño le corresponderá, al igual que al partido grande, un octavo de ese porcentaje, lo cual equivale a 5%. Por lo tanto, no obstante que el partido grande obtiene cinco veces más votos que el partido pequeño, sólo recibe un porcentaje un poco menor al porcentaje real de sus votos, mientras que el partido pequeño crece en 62%. No entiendo por qué se da ello. Por tanto, ha quedado claro que en el sistema 40%-60%, el financiamiento público directo total de los partidos grandes se achica y en los partidos chicos, crece con respecto a la votación obtenida.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, señora Yanarico Huanca.

La señora YANARICO HUANCA (PP).— Gracias, señor Presidente.

Por intermedio de la Mesa, comunico al congresista Carhuaricra Meza, que cuando termine con mi exposición podré conceder la interrupción que me está solicitando, porque no dispongo de mucho tiempo.

Señor Presidente, con el espíritu de perfeccionar la propuesta legislativa que es materia de debate, quisiera desarrollar algunos puntos que considero que son muy importantes.

En lo referente al inciso e) del artículo 30.º, sobre el financiamiento privado, sugiero que se reemplace la palabra *herencias* por *donaciones*, ya que la primera de ellas, desde la perspectiva jurídica, no existe.

Con relación a la controversia referida a las aportaciones anónimas, sugiero al presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales la siguiente forma, la cual consigno en el proyecto de ley de mi autoría, para evitar la procedencia dudosa o ilícita: "Los donantes podrán imponer cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación".

Por último, para tener una mayor transparencia, quisiera que en el último párrafo del artículo

29.º se agregue: "La obligación de los partidos políticos de contar con un inventario de sus bienes, muebles e inmuebles, así como un registro de donantes, los cuales serán presentados anualmente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sin perjuicio de lo dispuesto al artículo 33.º de la presente ley".

Eso es todo cuanto quiero aportar a la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, presidida por el doctor Amprimo Plá.

Señor Presidente, el congresista Morales Mansilla me está pidiendo una interrupción; con su venia, se la concedo, por el tiempo que resta de mi intervención.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista.



El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Gracias, Presidente; y, por su intermedio, agradezco a la congresista Yanarico Huanca.

Nuevamente debo manifestar que discrepo de la opinión del congresista Ferrero y reitero una vez más que debemos tomar conciencia de este tema e, incluso, solicitar que el artículo sobre el financiamiento público directo sea votado por separado.

Los partidos políticos son tales desde el momento en que cumplen con los requisitos que impone el Jurado Nacional de Elecciones para ser reconocidos como tales, y nadie puede ser diferente ante la ley. Ni para recibir las subvenciones del Estado ni para la distribución de las franjas electorales se puede diferenciar entre partidos políticos pequeños o grandes.

Pienso que ese artículo debe ser eliminado porque es discriminatorio ya que con esa teoría llegaríamos a la siguiente conclusión. Hemos partidos políticos que obtuvimos una votación y el Estado transferiría una cantidad equis según ese respaldo, pero si en el transcurso del período hemos deteriorado nuestra imagen, ¿seguiríamos recibiendo esa cantidad de dinero en función a una votación y a un apoyo electoral que quizá ya no tenemos? Por esa razón, creo que es importante que evitemos problemas y suspicacias, y que la distribución del financiamiento público directo o indirecto del Estado se dé de manera equitativa para todos. Cada uno sabrá cómo lo invierte.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha terminado el tiempo de intervención de la señora Yanarico Huanca.

A continuación, por el grupo parlamentario Perú Posible, tiene la palabra el congresista Alejos Calderón, por tres minutos.



El señor ALEJOS CALDERÓN (PP).— Señor Presidente: En primer lugar, sigo considerando que esta iniciativa legislativa, tal como está planteada, es excluyente, antidemocrática y no respeta el principio de igualdad. A partir de una simple lectura, por ejemplo, se demuestra que debería considerarse a los partidos regionales como movimientos, sin embargo, se excluye a éstos del financiamiento público, que sólo es posible para los partidos nacionales. Asimismo, sólo se considera a la franja electoral como un atributo al que tienen derecho los partidos políticos nacionales. ¿Acaso los movimientos regionales consignados en este proyecto de ley no tienen ese derecho? ¿Acaso los ciudadanos en las regiones no tienen derecho a expresarse libremente a través de los medios de comunicación del Estado?

¿Acaso los ciudadanos en las regiones no tienen derecho a expresarse libremente a través de los medios de comunicación del Estado?

Pensemos que no debemos legislar en función de nuestros intereses partidarios, sino en función de la visión del país que queremos construir: un Perú unitario y descentralizado. Por esa razón, me opongo a los dos artículos propuestos. Creo que hay que rectificarse, porque, si no, no se estaría cumpliendo el principio de igualdad de la ley, ya que estaríamos estableciendo diferencias entre los partidos políticos o discriminando a los partidos pequeños.

En segundo lugar, en cuanto al tema del financiamiento público directo, quiero dejar de manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho financiamiento. El Estado debería asumir más bien un rol de promotor de escuelas de formación política, es decir, debería brindar servicios a los partidos políticos y no dar dinero en efectivo. El financiamiento se debe canalizar a la creación y promoción de escuelas de formación política, de manera tal que todos los partidos y movimientos políticos puedan enviar a sus líderes a formarse y capacitarse. Creo que el Estado debería cumplir ese rol mas no el de financiamiento público directo que, como es lógico, siempre acarreará sus propios problemas de administración.

Asimismo, respecto al tema de las aportaciones anónimas, considero que éstas no deben existir.

Las aportaciones deben ser precisas, en ellas debe figurar el nombre de las personas, porque ya hemos dejado atrás la cultura del secreto, que hizo tanto daño al país. La cultura del secreto es lo peor, nos obliga a trabajar a espaldas de la realidad. Si en la iniciativa legislativa decimos que los partidos políticos intervienen en asuntos públicos, ¿cómo es posible que podamos mantener en reserva o secreto cierto tipo de financiamiento? Eso es peligroso y atenta contra la vida democrática de los partidos.

Señor Presidente, el congresista Ferrero me está pidiendo una interrupción; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Alejos Calderón, puede conceder la interrupción con la aclaración de que sólo restan 18 segundos a su intervención.

Puede interrumpir el congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, quiero aclarar un punto para que no haya confusión. No me he referido a la franja electoral, sino al apoyo del Estado a los partidos en función de sus votos.

Respecto a la franja electoral, señalo que estoy de acuerdo con lo que ha dicho el congresista Morales Mansilla y reitero que me he referido a la contribución por los votos obtenidos.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Alejos Calderón, puede concluir con su intervención.

El señor ALEJOS CALDERÓN (PP).— Presidente, muchas gracias.

Por todos los argumentos expuestos, creo que necesitamos debatir más esta iniciativa legislativa. A partir del aporte de los señores congresistas, referidos mayormente a que debe primar el principio de igualdad, nos parece que deben aplicarse los mismos criterios para todos los partidos o movimientos regionales y los partidos políticos nacionales. No podemos establecer diferencias; eso es discriminación, exclusión. En este Congreso debemos aprobar iniciativas legislativas que den leyes justas, que no discriminen ni excluyan a nadie. Todos tenemos los mismos derechos. Además, me parece que el proceso de descentralización apunta a tener un país democrático que no sólo sea económica y administrativamente descentralizado, sino también políticamente, y que los partidos políticos también se descentralicen

y representen una opción en diferentes lugares, así como en los sitios más alejados de nuestro país.

Nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por la Célula Parlamentaria Aprista, tiene la palabra el señor Pastor Valdivieso por cinco minutos.

Aprovecho para comunicar que el tiempo del grupo parlamentario Perú Posible ya ha culminado y que, con esta intervención, también se agotará el tiempo de la Célula Parlamentaria Aprista; las demás agrupaciones pasarán a la siguiente ronda.



El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Presidente: Definitivamente, estamos ante una de las leyes más importantes y por las cuales los peruanos hemos venido reclamando desde hace muchos años, a fin de ordenar toda la actividad política y la forma de participación de los diversos grupos, no sólo en la política nacional, sino también local.

Creo que, siendo éste un Parlamento fundamentalmente provinciano, con 85 parlamentarios que representamos el interior del país, de ninguna manera se puede pretender hablar de sesgo a favor de algún tipo de organización en detrimento de otro.

Por una parte, hay agrupaciones con una vocación local y que, por ejemplo, pretenden que una pequeña localidad, una ciudad, un distrito o un balneario luzca mejor, que tenga mayor seguridad, mejores pistas y calles, y que pueda ofrecer un mejor servicio a quienes lo visitan. Por otra parte, hay agrupaciones con una vocación regional, que también pretenden incorporar políticas de desarrollo a sus políticas de salud y de educación y, finalmente, hay agrupaciones con vocación nacional, que conciben al Perú como una totalidad y pretenden amalgamar las características de las distintas regiones del país para presentar y estructurar un proyecto nacional y avanzar sobre dicho proyecto pensando en términos mayores, como en la globalización y en la actualidad comercial en el país.

Cada una de estas organizaciones, que cubren ámbitos diferentes, con pretensiones y vocaciones distintas, debe ser tratada por la ley de manera distinta, debido precisamente al propio fin

por el cual nacieron; por ejemplo, hace algunos años nadie podía dudar de la vocación netamente distrital de una organización denominada Pablo, en Chorrillos —que creo que aún existe—; había organizaciones que nacieron pensando en las ciudades.

Por lo tanto, decir que un partido regional es discriminado porque no puede postular o no puede participar en una elección nacional, creo que sería dar una visión sesgada a las cosas. Una organización que nació con una vocación regional tiene todo el derecho de participar en las actividades políticas regionales y si en algún momento pretende formar parte de la estructura nacional de poder, tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo, tiene que incorporar a su pretensión regional una visión nacional; por lo tanto, tenemos derecho a exigirle una mayor participación en núcleos y alianzas mayores para que pueda presentarse. De ninguna manera eso significa o tiene por qué significar algún sesgo contra los partidos regionales. Dichos partidos pueden presentar candidatos locales a los municipios o al propio gobierno regional, lo cual significa ya un nivel superior de gobierno. Por lo tanto, bajo ningún aspecto veo que haya discriminación. Creo que es positivo que podamos alentar la consolidación en el Perú de algunos sectores políticos, que alentemos la consolidación de las líneas de pensamiento o ideológicas que puedan dar al país una mayor consistencia.

En los países desarrollados se ha consolidado la democracia sobre la base de dos o tres grupos o partidos sólidos, grandes, fuertes, los cuales no sólo han podido ir alternándose en el poder para dar estabilidad al desarrollo institucional sino también al desarrollo democrático y comercial de un país determinado. De algún modo, alentar la proliferación de grupos políticos y la atomización en la participación política no es positivo; por el contrario, conduce a una mayor inestabilidad, a conflictos, a ingobernabilidad, conduce a no saber con exactitud hacia dónde se puede apuntar en un momento determinado o respecto a una ley o a determinado proceso económico.

Necesitamos un país en donde haya dos o tres grandes líneas orientadoras del pensamiento, de la ideología y de la forma de concebir el desarrollo de las ideas, con conceptos económicos y políticos sólidos, para que el Perú pueda caminar mejor, como lo hacen los países más desarrollados.

La atomización del sistema político en un país —repito— no es una muestra de madurez, sino,

de una enorme inmadurez. Por lo tanto, me parece que esta ley también debe colaborar en la consolidación de grandes bloques y, en ese sentido, estoy de acuerdo con que la norma sea alentada de esa forma. Estoy seguro de que los pequeños partidos regionales o locales podrán juntarse, estructurar una visión más amplia y hacer alianzas que ayuden a consolidar grandes bloques y a dar también estabilidad al país.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para terminar.



El señor PASTOR VALDIVIESO (PAP).— Muchas gracias, Presidente.

Aun cuando considero que el financiamiento público directo no es negativo, pues ese tipo de aporte directo del Estado se da en otros países, en beneficio de la formación de cuadros y está dirigido fundamentalmente a la juventud; no considero oportuno alentar ahora la participación directa del Gobierno en el financiamiento de los partidos políticos en un país con tantas necesidades y pobreza, un país que ahora vive con tanta limitación presupuestaria. En las actuales circunstancias, de ninguna manera es oportuno alentar ese financiamiento público directo. Conceptualmente podría funcionar en otro momento, en otro tipo de sociedad con recursos, pero no en el Perú actual. Dejemos que hoy los partidos políticos bailemos con nuestro pañuelo, que encontremos nuestras propias formas de financiarnos y que, de esa forma, colaboremos con la institucionalidad y la organización en el país. Creo que, por ahora, avanzaremos en el debate con esos conceptos.

Muchas gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha terminado la primera ronda de intervenciones; hay solicitudes para hacer uso de la palabra y abrir una segunda ronda.

Se han anotados como oradores por el grupo parlamentario Perú Posible, el señor Almerí Veramendi, por cuatro minutos; la señora Chuquival Saavedra, por dos minutos; el señor Cruz Loyola, por dos minutos; el señor Salhuana Cavides, por tres minutos; el señor Solari de la Fuente, por cinco minutos. Por la Célula Parlamentaria Aprista, se han inscrito el señor Zumaeta Flores, por cinco minutos; la señora De la Puente Haya, por cinco minutos; el señor Velásquez Quesquén, por cuatro minutos. Por el

grupo parlamentario Unidad Nacional, se han anotado en la lista el señor Barrón Cebreros, por cuatro minutos; el señor Franceza Marabotto, por dos minutos; el señor Acuña Peralta, por un minuto. Por el grupo parlamentario Perú Ahora, se ha inscrito el señor Guerrero Figueroa, por tres minutos.

Para abrir esta segunda ronda de intervenciones, debería intervenir el señor Almerí Veramendi, pero como no está presente en la Sala, intervendrá la señora Chuquival Saavedra, del grupo parlamentario Perú Posible, por dos minutos.



La señora CHUQUIVAL SAAVEDRA (PP).— Señor Presidente: Voy a expresar lo que pienso y siento, aunque seguramente iré en contra de la opinión de muchos colegas.

Sugiero que se supriman los artículos 27.º y 28.º de la iniciativa legislativa contenida en el dictamen original, referidos al financiamiento de los partidos políticos. Si bien existe legislación comparada en la que se otorga financiamiento público a los partidos políticos—incluso, para las campañas electorales, como es el caso de Bolivia—; la realidad económica del Perú no soporta ese tipo de obligaciones, más aun si se tiene en cuenta que los recursos fiscales son escasos y que la deuda social pendiente es enorme.

Los partidos políticos no son vistos por la ciudadanía como mecanismos de intermediación política de masas, sino como entidades con intereses particulares, de cúpulas, ajenas a los intereses del país. Estoy segura de que ni aun después del año 2007 habrá un auge económico-social como para solventar a los partidos políticos.

Por lo tanto, asumo una posición en contra del financiamiento público.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Cruz Loyola por tres minutos.



El señor CRUZ LOYOLA (PP).— Señor Presidente: Me parece que sólo estamos dejando constancia de nuestro punto de vista, porque, tal como se ha presentado en el dictamen, pareciera que el tema en debate ya ha sido concertado por los líderes de los partidos políticos; creo que no se

están recogiendo los aportes del Pleno. Si bien el presidente de la comisión dictaminadora está en su derecho de acoger o no las sugerencias, sería bueno que al finalizar la discusión tengamos una ley lo menos híbrida posible. En el texto sustitutorio hay dos artículos que queremos observar.

Por una parte, observamos el artículo 33.º, referente al régimen tributario. Considero que en el Congreso no podemos estar aprobando que se den exoneraciones tributarias, máxime si hace poco hemos delegado facultades al Poder Ejecutivo para que norme sobre el particular. Creo que éste es un tema que no sería congruente con un planeamiento que he escuchado y en el cual coincido con varios congresistas.

Por otra parte, tampoco estoy de acuerdo con el financiamiento de los partidos políticos por parte del Estado y, más bien, estoy a favor de que se elimine el artículo 29.º, aunque por un argumento muy diferente a los vertidos en esta sesión, y que es muy simple. En la propuesta legislativa hay una contradicción, por llamarlo de esa manera. Por un lado, en la tercera disposición transitoria se dice que el financiamiento se aplicará a partir de enero de 2007, es decir, dentro de mil 180 días—esto es, más de tres años—, supeditado a las posibilidades del Tesoro Público, lo cual—como sabemos— está aún por verse en el tiempo, aunque esperamos que se dé así. Por otro lado, en el artículo 29.º del texto sustitutorio se consignan cálculos matemáticos referidos a la distribución de ese financiamiento, en una proporción de 40% y 60%. Creo que en ese artículo se están poniendo criterios que no vienen al caso consignar ahora, debido precisamente a la mencionada disposición transitoria. Por lo tanto, si pretendemos aprobar una Ley de Partidos Políticos, considero que, por lo menos, debería votarse por separado el mencionado artículo 29.º o posponer su votación para otro momento. Aún quedan tres años por delante para pronunciarnos sobre esa materia y, más bien, creo que deberíamos enfatizar la discusión en el articulado referido al financiamiento privado, que sí es un tema que causa mucha preocupación y que genera gran suspicacia; debemos tener mucho cuidado en que los partidos políticos se muestren con transparencia, sobre todo aquellos que lleguen al gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por la Célula Parlamentaria Aprista, tiene la palabra el congresista Zumaeta Flores, por cinco minutos.



El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Señor Presidente: A pesar de que la posibilidad de regular a los partidos políticos a partir de la legislación propuesta es crucial, noto que aparentemente ese tema no concita tanta atención en la opi-

nión pública ni tiene tanto peso en los propios colegas parlamentarios ni, seguramente, en los partidos políticos más importantes.

Con seguridad, si hoy revisáramos las experiencias internacionales, llegaríamos a la conclusión de que aquellos países con una larga vida democrática y sistemas políticos muy consolidados se encuentran en esa situación porque, principalmente, están asentados en sólidos partidos políticos; por lo tanto, la legislación debería apuntar a facilitar la posibilidad de que realmente existan en el futuro en el Perú sólidos partidos políticos. Algunos se preguntan en qué se sustenta el sistema político, es decir, si primero es el sistema político o el sistema de partidos. Nosotros creemos que el sistema político se sustenta en un buen sistema de partidos.

Si a partir de esta legislación erigimos ese futuro escenario, estaremos construyendo indudablemente el requisito principal y fundamental para una larga y extendida vida en democracia, a fin de que, a comienzos del siglo que se está iniciando, no vivamos con un horizonte que contemple la posibilidad real de que se repitan aquellos procesos de permanente inestabilidad política que se han dado en el transcurso de nuestra vida republicana, como los golpes de Estado, las interrupciones constitucionales, o los cuartelazos, los cuales han impedido permanentemente construir en el Perú otros dos conceptos. Uno de ellos está referido a la construcción de un sólido y garantizado sistema jurídico, a fin de que, trascendiendo lo puramente político, esto es, a los políticos y a las organizaciones políticas, se pueda construir nuestra relación con ese otro gran concepto del cual también hablaba Víctor Raúl Haya de la Torre: la democracia funcional, que se sustenta principalmente en los cientos de miles de organizaciones que hoy constituyen la democracia participativa y que otros llaman sociedad civil. Cuando en el Perú se puedan integrar los conceptos de democracia política y democracia participativa, que para nosotros los apristas corresponde al concepto de democracia funcional, seguramente ese día las democracias —en este caso, la democracia peruana— tendrán muy buena salud. Si esta legislación apunta a construir ese escenario futuro, ¡bienvenida sea!

No puedo dejar de mencionar que la semana pasada quedé francamente alarmado cuando escuché al presidente del Jurado Nacional de Elecciones mencionar que con la actual legislación y con la posibilidad de que la legislación que sancione este Congreso sea mucho más abierta para armar diferentes tipos de organización, en el futuro se podría tener —según él— algo así como tres mil partidos políticos en el Perú. ¡Esa no es una buena noticia! El Perú podría tener cientos de miles de organizaciones sociales, con sus respectivas propuestas en el ámbito económico, social, cultural o en temas vinculados a la lucha contra la pobreza, al medio ambiente, al ámbito minero o pesquero o agrícola, o sobre las universidades o los colegios profesionales, en fin...

Presidente, le solicito tiempo adicional para continuar.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, tiene un minuto para concluir.

El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Presidente, podrían participar las organizaciones juveniles, las organizaciones que hacen la democracia diaria, la democracia del día a día como, por ejemplo, la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios, porque a veces estas asociaciones reaccionan más rápido que los partidos —incluso, el mismo día—, porque si bien los partidos tienen cuerpos orgánicos, que son los que toman las decisiones, éstos deciden más sobre aspectos relativos a la macropolítica económica o social, o sobre aspectos relacionados al contexto internacional o al tema de la deuda o al de la política tributaria. Cuando podamos integrar los dos conceptos, el de la democracia política con la democracia participativa, creo que ese día podremos caminar juntos; pero para lograr ese objetivo necesitamos construir partidos muy sólidos y esta legislación debe apuntalar en ese sentido.

Por esa razón, considero que no hay que apurarse, no estamos contra el tiempo; hay que reflexionar para consensuar una legislación con vida en el tiempo, de manera tal que permita que los partidos políticos puedan gozar de buena salud en el futuro.

En segundo lugar, consideramos que esta ley tiene que combatir el transfuguismo político, pero a fondo, no hay otra manera. No quisiera ver que en febrero de 2006 estemos...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha terminado el tiempo de su intervención, señor congresista.

El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Señor Presidente, le solicito algunos segundos adicionales para concluir la idea.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concedido, congresista.

El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— No quisiera presenciar en enero de 2006 aquello que hemos visto en los últimos 10 años, es decir, que 90 días antes de que se presenten las listas de candidatos al Jurado Nacional de Elecciones haya congresistas que comiencen a cruzar el Hemiciclo para ver dónde se ubica cada uno para las próximas elecciones. Eso es un pésimo precedente y un pésimo ejemplo para la juventud peruana; hay que combatir el transfuguismo político y esta legislación también debe permitir combatirlo a fondo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la señora De la Puente Haya, por cinco minutos.



La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Señor Presidente: Sólo hablaré sobre un tema que si bien ya ha sido tocado anteriormente, quiero reforzarlo porque considero que algunos congresistas lo están percibiendo con cierta confusión; me estoy refiriendo a nuestra posición respecto a los aportes anónimos.

Quería clarificar que estamos totalmente en desacuerdo con que exista la posibilidad de un financiamiento privado a los partidos políticos mediante aportaciones de carácter anónimo, como se establecía en el artículo 29.º de la propuesta original contenida en el dictamen y que fue mencionado por el congresista Amprimo Plá; porque atentaría contra el principio de transparencia que, en nuestra opinión, tiene la mayor importancia. Definitivamente, sentimos que consignar eso no es positivo.

Por otro lado, en cuanto al aspecto del financiamiento público directo a los partidos políticos, me parece que también sería importante que se vote ese artículo por separado; porque establecer en la propuesta que los que obtengan representación en el Congreso recibirán del Estado un equivalente al 0,1% de la unidad impositiva tributaria por cada voto emitido a su favor crearía gasto público y pensamos que, en cierta manera, eso no concuerda mucho con el contenido del artículo 79.º de la Constitución.

Para terminar, en las disposiciones transitorias se establece el monto fijo que debería aportar el erario nacional; sin embargo, hay que anotar que la actual realidad del país no permitiría que haya un mayor gasto público. A pesar de que esta fórmula también se utiliza en países hermanos, no creemos conveniente que se aplique en nuestro país debido a las actuales circunstancias económicas y, en general, por la realidad que vivimos hoy en día; por tanto, solicito que también se vote esa parte del texto por separado.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Unidad Nacional, tiene la palabra el señor Barrón Cebreros por cuatro minutos.



El señor BARRÓN CEBREROS (UN).— Señor Presidente: Por el escaso tiempo del que disponemos, expondremos de forma muy precisa nuestro punto de vista sobre los temas que han motivado una explicación muy sucinta en esta sesión

matinal en torno al financiamiento de los partidos políticos.

En este notable esfuerzo, a mi entender, de nuestro colega Natale Amprimo se ha generado una distorsión, porque los partidos políticos no requieren de financiamiento, por lo menos no lo necesita el partido en el que milito —esto es, el Partido Popular Cristiano (PPC), que integra la Alianza Electoral Unidad Nacional—. Nuestro partido es absolutamente franciscano y nunca ha necesitado financiamiento porque no genera mayores gastos, como los de luz, agua, teléfono, etcétera.

Me parece que respecto a este tema hay que llamar las cosas por su nombre: se trata de financiar las campañas electorales de los partidos políticos. Sin embargo, reitero que los partidos —al menos, los que conozco, que son sumamente austeros— no requieren de dinero para subsistir y estoy seguro de que la agrupación política Somos Perú, al igual que nuestro partido, es sumamente austero.

Por lo tanto, cuando se dice que el Estado debe financiar a los partidos políticos, en realidad, se está empleando un eufemismo para no decir que el Estado debe financiar las campañas electorales de los partidos políticos, así como sus gastos en televisión, en radio, en prensa escrita y en revistas durante esas campañas.

Creo que respecto a este asunto hay un problema ético, y no lo digo por demagogia. Al igual como se miden las de un hogar común y corriente, las de un país también se gradúan basándose en las necesidades y no creo que en la primera línea de prioridades aparezca que se deba gastar tres nuevos soles con diez céntimos por cada voto. No sólo nos referimos al gasto electoral, que puede llegar a 40 ó 50 millones de nuevos soles al año durante un quinquenio, sino también respecto a la franja electoral, que adicionalmente debe pagar el Estado, tal como lo señala la iniciativa en debate. El uso de 10, 20 y 30 minutos de esa franja electoral en vísperas de una elección, involucra también varias decenas de millones de nuevos soles adicionales.

Todo ello explica porque los partidos políticos y, como consecuencia, los políticos —nadie está exento— tenemos tan mala percepción en la opinión pública, de acuerdo con la última encuesta de la Universidad de Lima; y la comunicación con nuestro electorado empeorará aún más si empezamos a adoptar una actitud mendicante y a pedir dinero al Estado para financiar aquello que no podemos afrontar privadamente.

Por esa razón, el tema de fondo, en mi opinión, gira en torno a la transparencia del origen del dinero. Al respecto, concuerdo en parte con el punto de vista del doctor Ferrero Costa: ninguna suma de dinero, ni grande ni pequeña, puede ingresar a un partido político en campaña electoral si no está debidamente acreditada. Por ese motivo, además, también considero que es una pérdida de tiempo someter a un partido político a un proceso de contabilidad en épocas que no son de campaña electoral. Me parece realmente absurdo auditar cuánto se gastó en teléfono, luz o agua. Más bien, considero que al candidato elegido por el pueblo hay que prohibirle asumir un cargo público si no rinde cuenta de sus gastos de campaña.

El partido no existe más que como una entelequia y la creación intelectual de un ser humano; lo que realmente importa es que aquellos candidatos elegidos por el pueblo peruano, pertenecientes a un partido político, no puedan tomar posesión ni asumir ni jurar en el cargo o función —sea de regidor, alcalde, presidente, miembro del consejo regional, congresista, Presidente o vicepresidente de la República— si no han rendido cuentas de sus gastos de campaña electoral.

Presidente, en mi calidad de autor de uno de los proyectos de ley, le solicito flexibilidad y que me otorgue tiempo adicional para terminar.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene tiempo adicional para concluir, congresista.



El señor BARRÓN CEBREROS (UN).— Gracias, Presidente.

Respecto a la última elección de 2001, por ejemplo, la alianza que integramos y que nos gobierna, esto es, Unidad Nacional, no tenía un conocimiento real de cuánto gasta un candidato en Puno, en Ayacucho o en Lima. Esa alianza no podía gobernar para prohibir al candidato que ponga tal propaganda o decirle que no coloque tal banderola o que retire tal panel o que no contrate los servicios de tal revista o radio. En mi calidad de candidato, tengo libertad de hacer mi campaña como mejor crea conveniente, por tanto, no se podía sancionar al partido político por lo que haga un candidato en una radio en Madre de Dios.

Por ese motivo decía que para que la fiscalización sea efectiva, ésta se debe dirigir al ser humano, es decir, al candidato, el cual gasta de manera distinta que su partido político; porque, en lo que corresponde al PPC, con la Alianza Electoral Unidad Nacional, el partido no ha destinado ni un nuevo sol para ningún de los congresistas que están sentados en esta bancada. Estoy seguro de que ha pasado algo similar respecto al Partido Aprista Peruano: cada uno baila con su pañuelo. Por lo tanto, lo que necesitamos es la búsqueda de transparencia para que nadie pueda decir que el narcotráfico, la corrupción, la mafia o el dinero mal habido han financiando la campaña electoral de algún candidato.

Por consiguiente, ¿qué mejor que, después de proclamados los candidatos, éstos presenten el balance de ingresos y egresos de su campaña electoral en el que se identifique cómo y dónde ingresó ese dinero, quién lo aportó y en qué se gastó, tal como se hace en todo el mundo, en una contabilidad común y corriente, conforme a normas universales? Así, esa presentación se convertiría en la llave o clave mágica que permita al candidato proclamado acceder al cargo para el cual fue elegido.

Para concluir, regresando al punto primigenio de esta discusión, considero que si entramos al tema del financiamiento de los partidos políticos, conseguiremos el odio popular, el odio de los maestros, de los jubilados, de las enfermeras, de los policías, se recortaría el gasto de gasolina para los patrulleros, que es prioritario. No me parece

que los partidos políticos se encuentren en situación de tener que estirar la mano, cual mendigos, para que el Estado les dé dinero.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto, por dos minutos.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Presidente: Aparentemente, el señor presidente de la comisión sostiene que la democracia se fortalece cuando recibe financiamiento público. Los que entendemos un poquito de economía, y que algunas veces somos más ignorantes de lo que necesita la economía en el Perú, sabemos por fuerza que no existe nada que no cueste dinero; lo que más necesita el Perú es crecimiento económico, que es un acto voluntario, el cual parte por el hecho de saberse capaz de formular el crecimiento del país.

Un partido político que tiene que pedir financiamiento para autosostenerse no tendrá la capacidad de buscar fondos para gobernar el país —lo cual es diferente—. Si esa incapacidad incluso lo limita para su formación, me imagino que habrá mucha gente, una gran cantera, que estará al pie del partido para recibir un dispendio del gobierno más que del Estado. En efecto, se dará así, porque el Estado básicamente es la iniciativa de todo ser libre, que puede vender un choclo en la esquina o constituir un partido político. Esa iniciativa tiene una larga y vieja tradición en el mundo, menos en el Perú, porque la formación de un partido político es un hecho voluntario, significa tener una causa y dignidad, significa luchar por lo que se quiere y significa hacer, con sus ideas, el país que se quiere tener. Básicamente es eso. No se limita al hecho simple, monótono, y casi reducido a la nada, de participar en una elección, porque cuando hay elecciones aparecen candidatos y surge una gran vertiente: todo el mundo se pelea por ser candidato y eso, hasta cierto punto, es bueno.

En Colombia, por ejemplo, hay 75 partidos; en otros países hay mil 500 partidos. En un pueblo chiquito, con 120 habitantes, se presentaron 16 listas en las últimas elecciones, y ahora sus habitantes son irreconciliables, se han peleado los primos y los hermanos, ya no se hablan entre sí. ¿Queremos acaso que suceda eso en el país?

Cuando el Perú haya conseguido, posiblemente...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.

El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Cuando se haya conseguido generar superávit en el Perú, cuando la gente no pida dinero en las esquinas para un mendrugo de pan, cuando el Perú pueda hacer que sus profesores ganen más, cuando haya partidos más capaces y con mayor capacidad de gobierno, partidos con más capacidad de gestión, partido con capacidad de generar dinero para el Perú y no aquellos que dicen que necesitan dinero para autosostenerse, cuando suceda ello; seguramente, el Perú va a cambiar.

Ésa es mi opinión, y que no tiene relación alguna con las opiniones del resto, pues alguien dijo hace un tiempo que yo estaba a un metro de distancia de la realidad. Aclaro a esa persona, por intermedio de la Mesa, que yo estaba a varios kilómetros de distancia de *su* realidad —es decir, de la persona que hizo ese comentario—, mas no de la realidad del Perú.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa, por dos minutos.



La señora HIGUCHI MIYAGAWA (GPDI).— Presidente: En principio, aprobar una norma que indique que habrá financiamiento público directo para los partidos políticos en un país que atraviesa una crisis económica profunda no sólo

resulta contraproducente, sino que agrede a la población a la que se le exige austeridad. En un país donde un alto porcentaje de su población ni siquiera tiene un puesto de trabajo, ¿podría recibir la población con beneplácito este tipo de medidas? ¿Acaso no hay otras urgencias y prioridades? La respuesta resulta obvia: elevamos un rotundo no al financiamiento público directo para los partidos políticos.

Por otro lado, queremos dejar sentado que estamos de acuerdo con la transparencia y que, por eso, los aportantes no deben ser anónimos. Se debe conocer quién aporta y con cuánto, para mantenerse vigilantes con relación a otros intereses que no sean los verdaderamente democráticos.

En cuanto al artículo 30.º de la iniciativa legislativa, habría que añadir un párrafo, como lo hace la normatividad colombiana, para colocar un tope

a los gastos de campaña; y la fórmula legal debería decir: "Con seis meses de antelación a cada elección, la ONPE debe fijar el tope máximo de inversión en cada campaña, sea que ella provenga del propio peculio de los candidatos, de los familiares, de particulares o de la contribución de su propia militancia".

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa, por tres minutos.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Señor Presidente: Considero que lo fundamental para salir de la pobreza, para tener un Estado moderno, para hacer realidad lo que muchos o casi todos los parlamentarios han expresado hoy,

necesitamos que haya institucionalidad, democracia y descentralización. Sin embargo, debemos señalar que la institucionalidad pasa por hacer que los partidos políticos sean instituciones que funcionen, que sean democráticas y descentralizadas, y que la sociedad lo reconozca. Como es lógico, sabemos que eso no sucede ahora y que se trata de un trabajo a largo plazo. Si hubiera partidos políticos que funcionasen y que tuviesen toda su estructura organizada, la condición y situación política actual sería otra, sin embargo, lamentablemente notamos que eso no es el pan de cada día de muchos de los parlamentarios y, por esa razón, consideramos que debemos pensar más respecto a este tema.

Si existe un cuestionamiento sobre el tema del financiamiento público directo de los partidos, quizá, simplemente habría que pedir al presidente de la comisión dictaminadora que no se vote ese artículo ahora y se apruebe el texto sustitutorio sin incluir dicho artículo. Para mí es fundamental que exista el mencionado financiamiento. Una familia se sostiene si tiene el presupuesto y el dinero necesario para funcionar, pero ese dinero debe salir de algún lado.

Me parece que ahora se percibe como que los partidos pretenden desfinanciar al Estado, lo cual es mentira; eso es absolutamente falso. Creo que es necesario considerar que si existe una sociedad organizada con partidos modernos, una sociedad con escuela de cuadros bien planteada, una sociedad con jóvenes —hombres y mujeres— que participen en política dentro de su partido y que se preparen para administrar bien al Estado, habrá gente que podrá desarrollar una buena

gestión pública. Además, tendríamos buenos líderes locales, regionales y nacionales, de modo tal que no haya personas improvisadas, que piensan que el quehacer de la política se desarrolla de la noche a la mañana.

La política es el arte de administrar el Estado, es el arte de participar y estudiar los problemas del país cotidianamente en el ámbito mundial, nacional, regional y local; por lo tanto, considero que es fundamental tomar en consideración ese punto.

Presidente, el congresista Rey Rey me está pidiendo una interrupción; con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, a pesar de que su intervención ha terminado, se le concede un minuto para la interrupción.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente, aún no se ha agotado el tiempo de mi intervención, faltan 22 segundos.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Guerrero Figueroa, como sólo le quedan 18 segundos, se puede extender el lapso restante de su intervención a un minuto para que otorgue la interrupción, sin embargo, ya no podría concluir con su intervención.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Entonces, ya terminé, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir el congresista Rey Rey.



El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, efectivamente, es impopular plantear que exista financiamiento público directo para los partidos políticos, sin dejar de señalar que no todo lo impopular es malo y que hay que saber hacer docencia. Debemos saber explicar a la ciudadanía que el financiamiento del Estado y de la democracia tienen su costo. Obviamente, a mucha gente le gustaría que no existieran sueldos para los parlamentarios ni gastos parlamentarios; pero la democracia tiene su costo. A pesar de que se pueden conseguir recursos por la vía privada, es mejor hacerlo con claridad a través del financiamiento estatal, como sucede en muchos países y, en esas

circunstancias, el Estado tendrá derecho a aplicar todas las medidas de seguridad y transparencia para saber cómo se gasta ese dinero.

Ahora bien, tampoco se debe pensar que todo el dinero conseguido por los grupos o partidos políticos en forma individual es indebido.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Rey Rey, su tiempo ha terminado.

El señor REY REY (UN).— Presidente, le pido un minuto adicional para terminar.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ya se le dio ese lapso.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Guerrero Figueroa, se le dio la oportunidad para que termine su intervención, pero aceptó una interrupción por los 18 segundos que restaban, lapso que se extendió a un minuto.

Por excepción, se concede tiempo adicional al congresista Rey Rey para que concluya con su interrupción.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, agradezco su comprensión.

Tampoco se debe pensar que todo el dinero conseguido por los grupos o partidos políticos en forma individual es indebido, porque el que quiere hacer la trampa —el tramposo, el sinvergüenza, el corrupto— la hace con o sin ley; por lo tanto, prohibiendo las donaciones anónimas no se consigue la transparencia; es cuestión de principios y de moral, mas no de poner más trabas al funcionamiento de la democracia.

He hecho referencia a este tema para que pensemos en ello, más allá de la popularidad o el rechazo que pueda tener esta medida; hay que saber explicar esta propuesta a la gente como es debido; si no les gusta, ya la entenderán.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Guerrero Figueroa, por excepción, si desea puede usar el resto del minuto de la interrupción, que supera al tiempo que restaba de su intervención; tiene 22 segundos.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente, agradezco su gentileza.

Sólo quiero terminar de plantear la propuesta en torno a este asunto del financiamiento, en el que pareciera no existir consenso. Quisiera que el presidente de la comisión dictaminadora, recogiendo mi propuesta, someta a votación todo el texto sustitutorio a excepción del artículo referido al financiamiento público directo de los partidos políticos, cuya discusión y votación se postergaría para otro momento.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, sobre ese tema, ya hay una propuesta similar; al final del presente debate se pronunciará el presidente de la comisión dictaminadora.

Tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides, por tres minutos.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Presidente: La presencia y el auge de los movimientos independientes en el país no se da precisamente por la inexistencia de una ley de partidos políticos, sino por el fracaso de las cúpulas partidarias, que se pusieron de espaldas al país, y por los propios partidos políticos que tenían la responsabilidad de conducir los destinos de la Nación, pero que fracasaron en esa misión; hay que tener muy presente ese hecho. No vamos a citar los nombres de los partidos que han tenido la responsabilidad de conducir el país. Si recordamos la historia de actos de corrupción y de tantos hechos irregulares en el país, si el Perú se encuentra como está ahora, es porque hay una responsabilidad compartida por muchos de los que estamos presentes en este Hemiciclo. Esta iniciativa legislativa tiene que recoger esa realidad. Asimismo, hay que tomar en cuenta que en este momento hay en el país siete presidentes de gobiernos regionales que no pertenecen a ningún partido político, así como centenares de alcaldes y regidores y consejeros regionales independientes.

Comparto el punto de vista del colega Walter Alejos en el sentido de que esta iniciativa legislativa es excluyente y centralista. Se excluye a los movimientos regionales y se habla de movimientos locales. Ellos no pueden participar proponiendo candidatos al Congreso de la República; se les excluye de la franja electoral. ¿Para quién estamos legislando? ¿Estamos legislando para las

cúpulas de los partidos políticos de Lima, que toman las decisiones con relación a los candidatos propuestos para el Congreso? ¿Estamos legislando para el país? ¿Estamos legislando para consolidar, o para institucionalizar? Como bien ha mencionado el colega Luis Guerrero, hay que dar esta ley; pero hay que darla bien y no de esta manera. Me parece que en ese tema nos estamos equivocando.

—Presidente, no tengo tiempo para otorgar interrupciones; a menos que usted me devuelva el minuto de tiempo de la interrupción, podría concederla con mucho gusto—.

Considero que las bancadas parlamentarias tendrían que reflexionar seriamente sobre el tema en discusión. Cuando se votó el tema de los movimientos regionales, se perdió esa votación; sin embargo, considero que hay que discutir más ese asunto, porque el sentimiento en la calle es distinto, la población piensa de manera diferente a lo que se ha votado.

Ahora bien, sobre el tema del financiamiento público quiero señalar lo siguiente. Se dice que en el país no hay dinero para invertir en las escuelas, ni tampoco para atender a los niños, pero ¿habrá dinero para los partidos políticos? Creo que la ley debe responder a la realidad del país. Si bien es válido el argumento de que hay que consolidar la democracia, dicha consolidación debe hacerse sobre bases reales. Hay que reconocer que si bien en las regiones existe una dinámica política, es distinta a la que nos imaginamos desde este Hemiciclo, asimismo, debemos reconocer que no hay presupuesto ni recursos. Por lo tanto, hay que atender primero los temas prioritarios.

En segundo lugar, respecto al tema del financiamiento privado, me pregunto, ¿por qué establecemos límites a los aportes de los particulares?

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, tiene un minuto para terminar.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Presidente, ¿qué problema hay en que alguien, en su libre albedrío, quiera aportar en las campañas electorales? Además, si así ha sucedido, ¿por qué queremos tapar la realidad? Hay empresarios que

han prestado su avión a cierto candidato presidencial, luego han dado dinero a otro partido político y, en la última campaña electoral, han repartido dinero de su bolsillo para varios parti-

dos políticos —de una manera muy democrática—. Estoy en desacuerdo en que dichos aportes sean anónimos; ique se diga con total transparencia!, pero no pongamos limitaciones al financiamiento privado porque, si no, sacarán la vuelta a la ley.

Para finalizar, quiero reiterar que nos oponemos a que el tema del financiamiento público directo sea consignado en la norma. Debe haber financiamiento privado, así como libertad para el otorgamiento de donaciones a los partidos políticos.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén, por seis minutos. Aclaro que he agregado los dos minutos que dejó de usar la señora De la Puente Haya.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente: Considero que el título en discusión es una de las partes más sustantivas de esta iniciativa legislativa, la cual tiene por finalidad que, quienes legislemos en esta materia, tengamos por objetivo que el sistema político se pueda consolidar bajo la constitución de partidos con vocación de permanencia en el tiempo.

No voy caer en los extremos, pero me parece que hay discursos despectivos y que cuestionan a los partidos políticos, a los que llaman —entrecomillas— *partidos tradicionales*. Esa expresión tiene un tufillo fujimorista porque fue el argumento que utilizó Fujimori para que emergiera una supuesta clase política que iba a resolver las urgencias del país, aunque ya vemos adónde ha llevado al país. Tampoco puedo pedir que vayamos al otro extremo y que limitemos el apoyo a los movimientos locales y regionales, porque —como se ha dicho en este debate— eso puede generar una especie de atomización de la voluntad política. Creo que la experiencia nos muestra —los referentes los encontramos en Europa o en cualquier parte del mundo— que las democracias más sólidas se erigen sobre la base de sólidos partidos políticos; ésta tiene que ser la vocación y el espíritu para legislar en esta materia.

Coyunturalmente, quizá resulta inapropiado hablar de financiamiento en las actuales circunstancias, en las que el país tiene demasiadas ur-

gencias, sin embargo, es necesario que quienes integramos partidos como el APRA, un partido institucionalizado y que tiene una vocación de permanencia en el tiempo, digan lo siguiente.

Creo que respecto a este tema se está partiendo de un supuesto inexacto, al tratar de confundir el criterio de equidad con el de igualdad irrestricta. Considero que el principio que debe inspirar el financiamiento es el de equidad, mas no el de igualdad irrestricta. Incluso, me parece que si bien el financiamiento debe darse en igualdad de condiciones, de ninguna manera me parece que sería equitativo tratar de limitar el gasto de aquel con mayores posibilidades de gastar más en el financiamiento de sus instituciones políticas y de sus campañas electorales. Me parece que la pretensión de que todos gasten igual tiene un sesgo o tufillo comunista. Por eso, cuando se habla de financiamiento a los partidos políticos, dicho concepto se vincula al estímulo que debe dar el Estado para la generación en los partidos políticos de una vocación de permanencia en el tiempo. En ese sentido, se han regulado dos aspectos en este capítulo: el financiamiento estatal y el financiamiento privado.

El financiamiento estatal o financiamiento público se presenta a través de dos vertientes: por un lado, los recursos directos y, por el otro, la franja electoral. Actualmente, el Estado está dando el segundo tipo de financiamiento, es decir, a través de la franja electoral. Creo que si queremos consolidar la democracia y erigirla sobre la base de sólidos partidos políticos —como se ha propuesto—, el financiamiento estatal directo tiene que estar necesariamente orientado exclusivamente a la formación y capacitación de líderes políticos; y, respecto a los procesos electorales, el Estado debe seguir cumpliendo con la obligación de apoyar a los partidos políticos a través de las franjas electorales.

Respecto al control del financiamiento del Estado, dicho control tendrá que ser ejercido obviamente por los órganos que controlan y fiscalizan el uso de los recursos del Estado.

En cuanto al financiamiento privado, me parece que el problema no radica en ejercer un control sobre el uso de los recursos privados, sino en conocer cuál es su origen. En ese sentido, hay mecanismos de control, a través de ciertos instrumentos de control que se aplican sobre los aportantes, y otros mecanismos relacionados a la transparencia y a la libertad de información que debe haber para conocer el origen de los aportantes privados.

Quiero agregar que no estoy de acuerdo con que el financiamiento estatal esté orientado a financiar el gasto ordinario de los partidos políticos. Creo que el esfuerzo y la voluntad de los afiliados deben concurrir a lograr ese financiamiento. En esta iniciativa legislativa no se ha diseñado nada sobre esa actuación. Considero que el financiamiento del gasto ordinario debe ser asumido por los afiliados; eso no está definido en la ley y el presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales debería hacer una reconversión.

Por último, me parece que al generar restricciones o limitaciones a las aportaciones se está yendo contra el mandato constitucional. Cuando en el artículo 35.º de la Constitución se hace referencia a los recursos económicos destinados a ejercer la libertad de participar en la vida política del país, sólo se establece como único requisito que haya transparencia en cuanto al origen de dichos recursos. La transparencia no establece ninguna limitación y, modestamente, considero que prescribir una limitación a través de una ley es inconstitucional.

Señor Presidente, le pido que me conceda 20 segundos adicionales para terminar.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congreso, tiene un minuto para terminar con su intervención.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente, si bien me parece que esta iniciativa legislativa es importante, tiene que partir de una hipótesis fundamental. Debemos construir instituciones políticas con una vocación de permanencia en el tiempo, sobre la base de programas e idearios, pero que no sólo tiendan a relanzar al Estado institucionalmente, sino también que vaya al encuentro de la juventud y de la sociedad civil, para que tengan una participación política activa en las tareas del Estado. Finalmente, quiero señalar que cuestionar a los partidos políticos o su vocación de permanencia en el tiempo también significaría ir al extremo de pretender construir caciquismos locales o regionales, que no debe ser el espíritu de esta norma.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Acuña Peralta, cuya intervención tendrá un minuto adicional.



El señor ACUÑA PERALTA (UN).— Señor Presidente: Este Congreso tiene que tomar una decisión histórica y creo que eso se conseguirá tomando una decisión seria.

Insisto en que no es el momento de aprobar una ley que diga que el Estado va a financiar a los partidos políticos, porque no creo que el año 2007 vivamos en el país de las maravillas. Por esa razón quiero pedir al presidente de la comisión informante, por intermedio de la Mesa, que se consigne lo del financiamiento público indirecto, que precisamente se da por la franja electoral, pero que no se diga que habrá financiamiento directo.

Además, considero que debemos tener en cuenta la opinión del pueblo peruano, el cual no verá con buenos ojos que el Estado invierta en los partidos políticos; además, me parece que aquellos que quieren servir al país a través de un partido político, lo deben hacer con sus propios recursos, para eso están los militantes, que forman parte del partido político y que también quieren servir al país. Asimismo, considero que no es cierto que los partidos se construyan con dinero, como mucha gente pudiera pensar; los partidos se edifican con las personas que tienen la dignidad de servir al país de una u otra manera.

Por esa razón, los 118 congresistas serán responsables de que el pueblo no critique mañana esta medida —desde ahora hasta el año 2007— y que diga que no hay dinero para escuelas pero sí lo hay para los partidos políticos; no hay dinero para el Sector Salud, pero sí lo hay para que los partidos hagan política en el país.

Por esa razón, quiero que quede sentada mi posición en el sentido de que me opongo totalmente a que el gobierno invierta en los partidos políticos. Aquel que quiera hacer política, que lo haga con sus recursos y que los militantes también participen en ello. Los recursos económicos no construyen la política ni los partidos, sino los que militan en los partidos políticos.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Villanueva Núñez, del grupo parlamentario Perú Ahora, por un minuto, lapso al que se agrega otro minuto.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PA).— Señor Presidente: Al escuchar la exposición de algunos colegas congresistas, parecería que la sociedad peruana resulta ser absolutamente homogénea, plana, sin diferencias culturales, una sociedad

sin diferencias ni quiebres económicos, sociales, etcétera. En realidad, se trata de una visión absolutamente irreal. El país es diverso. Muchas veces hemos escuchado decir —al parecer, demagógicamente— que nuestro país es multicultural, plurirracial, multilingüe, sin embargo, a la hora de hacer las leyes, el Perú es plano, igual. Y, por esa razón, se excluye que los movimientos políticos regionales tengan derecho a hacer alianzas con los partidos políticos nacionales; se excluye que los movimientos políticos regionales tengan derecho al financiamiento estatal. Esa postura nos parece totalmente equivocada.

Si bien es verdad que queremos construir un partido nacional, tenemos que respetar a los movimientos regionales, porque muchos de nosotros hemos emergido de esos movimientos y porque en la zona de donde venimos existen dichos movimientos. Estamos en el Congreso gracias a la votación y al trabajo de los movimientos regionales. Si bien hemos sido elegidos como representantes en el Congreso por una lista nacional en calidad de invitados, emergemos de los movimientos regionales y nuestra fuente de votación y nuestros electores pertenecen a esos movimientos. Muchos de nosotros incluso hemos sido alcaldes durante varios períodos por dichos movimientos.

Por ese motivo consideramos que si el tema del financiamiento público directo está previsto para el año 2007, simplemente debe excluirse esa parte de la votación, es decir, que no se vote ahora ese artículo, para dejar constancia de que aquellos que creemos en la democracia, creemos también en que este país es multicultural, un país con diferencias, con regiones que se diferencian unas de otras, con realidades diferentes y que lo que se debe hacer es construir una Nación, pero a partir del conocimiento real de esta diferenciación.

Nuestro país no sólo necesita democracia formal, demagógica y que sólo esté en el papel, sino democracia real, lo cual también significa descentralizar, esto es, reconocer al país en su real dimensión, con todas sus diferentes formas de expresión. Por eso dejamos constancia de nuestra solidaridad con los movimientos regionales y con

su derecho a participar no sólo en la política local y regional, sino también nacional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Solari de la Fuente, por cinco minutos.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Señor Presidente: Sólo quiero señalar dos aspectos en torno a este tema. Uno de ellos está referido al controvertido punto del financiamiento estatal y, el otro, a que debería haber reelección inmediata de los dirigentes partidarios por una sola vez y reelección mediata las veces que haga falta, a fin de dejar constancia de nuestra posición.

En cuanto al tema del financiamiento estatal, hay que decir que a pesar de que este Congreso de cámara única está descentralizado y sus integrantes han sido elegidos por distrito electoral múltiple, en el Perú existe el grave problema de que el 73% de su población vive en las ciudades y las tres cuartas partes del territorio son provincias rurales, que suman 144. Por tanto, el voto que decide qué congresistas integrarán el Congreso es el voto urbano, más no el rural. Por una imperfección de la ley, no son los habitantes de Ayabaca los que han decidido quién es su consejero regional; ni tampoco los habitantes de Huánuco ni los de Andahuaylas han decidido quién será su consejero, respectivamente; sino, son los electores de las ciudades los que han decidido quiénes serán los consejeros.

En ese sentido, la inmensa brecha existente en nuestro país entre representados y representantes no se debe a una debilidad de los partidos; esa debilidad se produce porque existe la brecha. La gente no se siente representada porque no tiene el vehículo para sentirse representada, esto es, el propio partido político. Por ejemplo, si en una estructura mínima, en 60 provincias, cada comité provincial tuviese cinco comités distritales, estaríamos hablando de 300 comités y si, a la vez, cada comité tuviese otros cinco comités de base —lo cual corresponde a un tímido cálculo—, entonces estaríamos hablando de mil 500 comités. En una zona rural con 88% ó 90% de necesidades básicas insatisfechas, ¿podrían los comités de un partido político sufragar sus gastos? No, señor Presidente, porque en primer término está la supervivencia. El grave problema de la representatividad y de la presencia de los partidos políticos en las zonas más alejadas del Perú se

debe al aspecto del financiamiento, que es un tema álgido que debe ser examinado con mucho cuidado.

Cuando se tome la decisión de legislar, habrá que consignar en la ley una salvaguarda para que el financiamiento se dirija a esos comités de zonas alejadas que no pueden financiar sus propios gastos, porque, ¿cómo podemos pedir al poblador de algún distrito alejado que haga vida partidaria si su comité está cerrado todo el día porque no tiene ni para comprar una hoja de papel?

Por lo tanto, el tema del financiamiento estatal de los partidos está vinculado al fortalecimiento del sistema partidario. ¿Por qué debe haber un partido político en un distrito o provincia alejada? Para que dicho partido cumpla con la tarea que le corresponde en la historia de las naciones: la creación de nuevas generaciones de líderes que sigan construyendo la historia de los países, de los distritos y de las provincias. Precisamente, en este momento en que hemos devuelto a los pueblos olvidados del Perú la capacidad para decidir su destino mediante la implementación de los sistemas de consejeros y del presupuesto participativo, es en esas circunstancias donde más se necesita fortalecer el árbol provincial y distrital de los pueblos más alejados, a fin de que los ciudadanos tengan la oportunidad de hacer vida partidaria y de desarrollar la conducta política. No más del 10% de los ciudadanos peruanos forman parte de un partido político y sólo asciende a esa cantidad porque en los lugares más alejados no están presentes los partidos, siendo una de las razones de esa ausencia el problema del financiamiento.

El financiamiento estatal, además, es un mecanismo para prevenir el financiamiento privado manipulador, es decir, que algún intencionado cooperante podría prestar su cooperación y después podría plantear la correspondiente reciprocidad. El financiamiento estatal es un mecanismo de protección de los pueblos olvidados del Perú respecto a su participación en la conducción política de la Nación.

Para terminar, solo quiero manifestar que estoy a favor del financiamiento estatal exclusivamente por las razones expuestas y por ninguna otra.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Finalmente, habiéndose agotado el debate tras dos rondas de intervenciones, se da la palabra al presidente de la Comisión de Cons-

titución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, el doctor Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente: Como fruto del debate, se han recogido diversas posiciones. Se ha dispuesto el reparto de un texto en el cual aparecen algunos artículos sombreados: el artículo 29.º y el inciso a) del artículo 36.º y la tercera disposición transitoria del texto originalmente repartido. No se van a someter a votación dichos artículos a efectos de seguir conversando —ya sea más tarde o en la siguiente sesión— respecto al financiamiento público directo.

En cuanto a los demás artículos, hay que mencionar que se han recogido los aportes de la congresista Vargas Gálvez de Benavides sobre la denominación del artículo 34.º, para cambiar el término *Fiscalización y control* por el de *Verificación y control*. Del mismo modo, se ha corregido el tema del artículo 39.º, sustituyendo el término *autoridad electoral competente* por *Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios*.

Por otra parte, para que quede claramente establecido que la donación anónima está referida exclusivamente a la posibilidad de aportes partidarios, se ha hecho la respectiva precisión. Así, en el artículo 30.º se ha consignado lo siguiente:

"Artículo 30.º.— Financiamiento privado

Los partidos pueden recibir recursos procedentes de donación privada, tales como:

[...]

b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio. En el caso de montos provenientes de dichas actividades de financiamiento proselitista, éstos no podrán exceder de treinta Unidades Impositivas Tributarias al año, en el caso de que no se pueda identificar a los aportantes".

Además, se elimina el párrafo que mencionaba el doctor Ferrero Costa sobre las aportaciones anónimas —esto es, el inciso b) de la segunda parte del artículo 30.º—, por lo tanto, se habría superado el incidente.

Todos los demás artículos responden a lo que hemos venido concordando y, por lo tanto, considero que se podría someter a votación el texto

que está siendo repartido, con excepción de los textos sombreados a los que hice mención.

Para terminar, quiero señalar que, con relación al tema en discusión, no se está discriminando a los movimientos regionales. Conforme a la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, y al texto que estamos aprobando, los movimientos regionales participan en las elecciones regionales. La Ley de Elecciones Regionales contempla el asunto de la franja electoral cuando se realizan elecciones regionales y todo lo referido al tema. No se es igualitario cuando, frente a situaciones distintas, se da un tratamiento distinto. Con la presente iniciativa legislativa estamos regulando a los partidos de alcance nacional.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresistas, el texto propuesto que está siendo distribuido excluye el artículo referido al financiamiento público directo, así como un inciso relacionado al artículo de las sanciones y la disposición transitoria que remitía la aplicación del mencionado financiamiento al año 2007.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para computar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El señor Santos Jaimes ha retirado la reconsideración que había planteado respecto de la votación de los artículos 19.º y 25.º, por lo tanto, sólo se votará el Título IV, con excepción del artículo 29.º, sobre el financiamiento público directo. El primer artículo que se votará será el 27.º, tanto el artículo 28.º como el 29.º no serán incluidos en la votación, pero sí será votado el texto sustitutorio desde el artículo 30.º hasta el 36.º, cuyo inciso a) será eliminado, y luego se votará hasta el final del texto, excluyéndose de la votación la tercera disposición transitoria.

Tiene la palabra el congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— [Interviene fuera del micrófono] ... tiene que ver con el artículo 29.º porque cuando hay aportaciones públicas se deduce que hay que limitar las aportaciones priva-

das; por lo tanto, si no estamos votando el artículo referido al financiamiento público directo, entonces, el financiamiento privado no puede tener limitaciones.

Por lo tanto, también tendría que posponerse la votación del artículo 30.º, porque ambos temas están relacionados.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Mulder Bedoya, el presidente de la comisión dictaminadora no ha sostenido la posición que usted ha expuesto.

A continuación, se va a dar la palabra al congresista Amprimo Plá para que aclare ese tema.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, considero que la transparencia en la administración de los fondos partidarios no está limitada a que se reciban o no fondos públicos. El objetivo de la transparencia es conocer quién está detrás de cada partido y responde a los principios de publicidad y claridad; por lo tanto, desde nuestro punto de vista, un tema no está condicionado al otro.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresistas, la votación definirá ese asunto; la comisión sostiene que se va a mantener el artículo 30.º pero no el relacionado al financiamiento directo del Estado.

Para una cuestión de orden, va a intervenir el congresista Barrón Cebberos.



El señor BARRÓN CEBBEROS (UN).— Presidente, para que haya orden, pido que se someta a votación cada artículo por separado y de esa manera se solucionarían estos problemas.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— En todo caso, tendría que votarse por separado el artículo 30.º, para no demorar tanto.

Puede intervenir, señor Rey Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo expresado por el congresista Mulder Bedoya. Votemos al menos por separado el artículo 30.º.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— De acuerdo, congresista; pero déjeme recordarle que el debate ya...

El señor REY REY (UN).— Presidente, sólo permítame agregar algo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista, el debate ya ha acabado. Sólo se está aceptando que el artículo 30.º se vote por separado, atendiendo al pedido formulado.



El señor REY REY (UN).— Conforme.

Sólo quería agregar que si bien hay personas que consiguen el financiamiento limpiamente, hay otras que no necesitan del aporte privado porque consiguen el financiamiento con irregularidades, con coimas, en los puestos públicos en los que participan.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresistas, se va a someter a votación el artículo 27.º; luego continuaremos con los artículos 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º —excepto el inciso a)—, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º y las dos primeras disposiciones transitorias.

A continuación, se someterá a votación el artículo 30.º. Debemos señalar que la numeración estará sujeta a una posterior corrección.

Han registrado su asistencia 100 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, seis en contra y 13 abstenciones, los artículos del 27.º al 41.º (excepto los artículos 28.º, 29.º e inciso a) del artículo 36.º, y la Tercera Disposición Transitoria, de la Ley de Partidos Políticos.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Han sido aprobados.

"Votación de los artículos 27.º al 41.º, excepto los artículos 28.º, 29.º e inciso a) del artículo 36.º y la Tercera Disposición Transitoria de la Ley de Partidos Políticos"

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebberos, Cabanillas Busta-

mante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Francaza Marabotto, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Oré Mora, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Waisman Rjavinsthi, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Alejos Calderón, Barba Caballero, Florián Cedrón, Helfer Palacios, Morales Castillo y Rey Rey.

Señores congresistas que se abstuvieron: Benítez Rivas, Chamorro Balvín, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Gonzales Reinoso, Iberico Núñez, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Moyano Delgado, Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman y Salhuana Cavides."

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Al voto, el artículo 30.º, sobre el financiamiento privado.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 53 votos a favor, 17 en contra y 20 abstenciones, el artículo 30.º de la Ley de Partidos Políticos.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Jaimes Serkovic.

"Votación del artículo 30.º de la Ley de Partidos Políticos

Señores congresistas que votaron a favor: Alva Castro, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chávez Trujillo, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Iberico Núñez, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mufarech Nemy, Noriega Toledo, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Waisman Rjavinsthi, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Alejos Calderón, Barba Caballero, Barrón Cebrenos, Chávez Chuchón, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Francaza Marabotto, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Morales Castillo, Rey Rey, Tapia Samaniego, Torres Ccalla y Valencia-Dongo Cárdenas.

Señores congresistas que se abstuvieron: Aita Campodónico, Benítez Rivas, Chamorro Balvín, Figueroa Quintana, Gonzales Reinoso, Hildebrandt Pérez Treviño, Merino de Lama, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Taco Llave y Vargas Gálvez de Benavides."



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se pide la autorización del Pleno para tramitar el asunto aprobado esta mañana sin esperar la aprobación del Acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—*Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados hasta este momento sin esperar la aprobación del Acta.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el señor Mena Melgarejo.



El señor MENA MELGAREJO (PP).— Señor Presidente, en mi calidad de presidente de la bancada parlamentaria Perú Posible, con su venia, quisiera plantear una cuestión de orden, a fin de expresar nuestra solidaridad con el colega Luis Solari

de la Fuente por la difamación de la que ha sido objeto ayer por un medio de comunicación y ratificamos públicamente nuestra confianza en su honorabilidad y su compromiso con el Perú.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos.)

Se inicia el debate del texto sustitutorio de los proyectos de ley que proponen la Ley Complementaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del anterior período anual de sesiones; y se aprueba, vía cuestión previa, que regrese a dicha comisión

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El Relator va a dar lectura a la sumilla.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en mayoría, recaído en la fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 2100, 3239, 3299, 3382, 3404, 3569, 3759, 3835, 3960/2001-CR y 4882, 5045, 5221, 5380, 5381 y 5472/2002-CR, en virtud del cual se propone la Ley Complementaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).(*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— En debate, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del anterior período anual de sesiones, que propone precisar los alcances del SOAT. La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos presenta un texto alternativo por unanimidad.

En primer lugar, tendrá el uso de la palabra el congresista Ochoa Vargas, actual presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para sustentar el dictamen; luego intervendrá el congresista Merino de Lama, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.



El señor OCHOA VARGAS (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, el congresista Rafael Rey me está solicitando una interrupción; con su venia, se la concedo antes de iniciar mi exposición.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, señor Rey Rey.



El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente.

Sólo quiero expresar mi extrañeza y, en ese sentido, apruebo su flexibilidad. A pesar de que no estoy en contra, me extraña que, por un problema surgido entre el integrante de una bancada y un medio de comunicación en un programa periodístico, esa bancada presente una cuestión de orden referida a ese asunto y que la haga de conocimiento público. Cuando hemos sido atacados o se ha solicitado que se nos abra investigación, nunca nos hemos quejado. Cuando el señor Barba Caballero se quejó con el señor Jaime de Althaus se debió a que no habían hecho caso a la investigación de denuncias; uno no tiene por qué ponerse nervioso cuando solicitan que lo investiguen. Con todo esto quiero decir que al Congreso no se traen asuntos personales. La prensa tiene todo el derecho de investigar y si al señor Solari de la Fuente —a quien personalmente aprecio— no le gusta... ¡muy bien! Algunos empiezan a probar su propia medicina.

En este Congreso a cada rato se ha acusado a gente inocente; con algunos me solidarizo, con otros, no; ¡que cada uno se defienda como sea! El primer interesado en que se investigue es aquel en quien se duda. Cuando se presentaron cinco acusaciones constitucionales en contra de mí, pedí que me investiguen.

Me parece que traer una queja al Congreso porque un periodista está investigando un asunto en el que podría estar equivocado...

—Asume la Presidencia el señor Marciano Rengifo Ruiz

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Ley N.º 28094

Se aprueban los artículos 28.º, 29.º y 36.º, inciso a), del texto sustitutorio de la Ley de Partidos Políticos que habían quedado pendientes de consulta, y, a continuación, se sanciona, en votación aparte, la tercera disposición transitoria del mismo texto sustitutorio

Ver pp. 1042 a 1081, 1221 a 1242.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Siguiendo la Agenda, doy la palabra al congresista Amprimo Plá, presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, para que sustente los artículos y una disposición transitoria, que quedaron pendientes de votación en la sesión anterior, correspondientes al texto sustitutorio de la Ley de Partidos Políticos.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente: Como es sabido por todos, están pendiente únicamente de votación los artículos relativos al financiamiento público de los partidos de los partidos políticos.

Debo confesar que he buscado fórmulas de entendimiento y posiciones concordantes con todos los voceros de los grupos parlamentarios. Incluso, en algún momento, planteé la posibilidad del retiro de esos artículos a efectos de dar por concluido el tema de la Ley de Partidos Políticos, pero debo decir que hay posiciones discrepantes.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ruego a las personas que se encuentran en los pasillos del Hemiciclo que guarden silencio para poder prestar atención al orador.

Continúe, señor congresista.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, dado que hay posiciones discrepantes,

considero que es el Pleno el que debe resolverlas mediante votación, porque yo no podría retirar esos artículos si hay grupos parlamentarios que consideran que deben ser sometidos a votación.

Por tanto, ya que el tema ha sido ampliamente discutido y persisten las discrepancias, se va a mantener la fórmula de consenso que se logró en la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, que consiste en hacer un reparto proporcional del financiamiento público —yo diría que un 60% sobre la base de la votación que recibe cada partido y un 40% en forma igualitaria—. Considero que deberíamos pasar a la votación de dichos artículos, dado que el tema ha sido ampliamente discutido.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Quedaban pendientes de votación el artículo 28.º, que es de carácter general, y el 29.º, de carácter más específico. Ya ha habido en anteriores sesiones más de 80 intervenciones sobre el contenido de estos artículos, con lo cual se da por concluido el debate.

El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Una cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Bustamante Coronado, ¿cuál es la cuestión de orden?



El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Presidente, pido que se dé lectura a los artículos y a la disposición transitoria que se van a votar, porque, de lo contrario, no sabemos con exactitud qué es lo que se va a votar.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Correcto, congresista Bustamante Coronado. Se va a dar lectura al artículo 28.º, al artículo 29.º, al inciso a) del artículo 36.º y a la tercera disposición transitoria de la Ley de Partidos Políticos, que se van a votar conjuntamente.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 28.º.— Financiamiento de los partidos políticos.

Los partidos políticos reciben financiamiento público y privado, de acuerdo a la presente ley.

Artículo 29.º.— Financiamiento público directo.

Sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público directo.

Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0,1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso.

Dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, así como para sus gastos de funcionamiento ordinario.

La transferencia de los fondos a cada partido político se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un 40% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un 60% en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso.

Artículo 36.º [...] Inciso a) Sancionará con la pérdida de los derechos a que se refieren el artículo 29.º de la presente ley, cuando el partido político no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anual en el plazo que prevé el numeral 34.º que antecede.

Tercera Disposición Transitoria.— La distribución de fondos públicos prevista en el artículo 29.º se aplica a partir de enero del año 2007, de acuerdo a los resultados de las últimas elecciones generales para elegir al Congreso de la República y de manera progresiva, con arreglo a las previsiones presupuestarias para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional".

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Veo que aunque estamos en votación hay dos pedidos de uso de la palabra. En consecuencia, antes de cerrar el registro de asistencia, voy a conceder un par de minutos al señor Heysen Zegarra y al señor Barba Caballero, respectivamente.



El señor HEYSEN ZEGARRA (PAP).— Señor Presidente: Con relación a los artículos pendientes de votación de la Ley de Partidos Políticos, nosotros hemos designado como vocero de la Célula Parlamentaria Aprista al congresista Del

Castillo Gálvez, que es el que ha estado llevando la voz de nuestra bancada en todas las reuniones de coordinación que se han llevado a cabo para discutir estos artículos que se van a votar en este momento. Él hubiera querido poder estar aquí para dejar sentada la posición del partido al respecto, y es por eso que solicitamos un cuarto intermedio o que se postergue la votación, a fin de que él pueda estar presente. De no aceptarse este pedido, anuncio, a nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, que votaremos en contra de los artículos pendientes de votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Barba Caballero.



El señor BARBA CABALLERO (UN).— Señor Presidente: Sólo quiero dejar constancia expresa de que nosotros nos oponemos tajantemente al financiamiento público de los partidos políticos.

Primero, por una cuestión moral. Nosotros estamos convencidos de que, dadas las circunstancias políticas y sociales que el país vive, todo dinero que salga del erario nacional debe destinarse fundamentalmente al gasto social.

Segundo, por una cuestión política; porque con ese financiamiento vamos a dar argumentos a los enemigos de los partidos políticos, a los *out side*, que siempre están esperando una ocasión para decir que nos hemos puesto de acuerdo para seguir con la *mamadera* del Estado.

Éste es un tema que, tal como lo ha planteado el congresista Heysen Zegarra, debe ser tratado con prudencia y con inteligencia, por tanto, me sumo a la cuestión previa que se ha planteado en el sentido de que este tema pase a un cuarto intermedio para ver cómo podemos retocar este proyecto, no sólo para guardar las apariencias, sino también para ganar en profundidad.

Hay algunos detalles que resaltar, como, por ejemplo, que no se ha establecido el tema del padrón de cotizantes, lo cual está normado en todas par-

tes del mundo. La militancia de un partido político no sólo se basa en el número de sus integrantes, sino también en su calidad y, sobre todo, en la conciencia que el militante tiene de meter la mano en su bolsillo para fortalecer económicamente a su partido.

Hay partidos que dicen que tienen cien mil, doscientos mil, quinientos mil militantes, pero no hay cotizantes. Entonces, si no se establece con precisión el padrón de cotizantes, estamos creando partidos políticos que sólo figuran en un papel.

Por esas razones, me sumo a la cuestión previa planteada por el congresista Heysen Zegarra, en el sentido de que este tema pase a un cuarto intermedio para profundizar las cuestiones, formales, pero, sobre todo, en el sentido político de la responsabilidad.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Lo que quiero que sepa la Representación Nacional es que este tema ha merecido un amplio debate, en el cual ha habido más de 80 intervenciones. La sesión de la semana pasada se dedicó sólo a este tema. Por eso es que se decidió en el Consejo Directivo que sólo ingresaría a la Agenda de hoy para ser votado.

Por ello, pregunto al presidente de la comisión informante si hay algún margen para llegar a algún acuerdo adicional y que se pronuncie acerca de si es conveniente abrir un debate, pero debo advertir que ello implicaría hacer otro debate completo.

Me está pidiendo la palabra la señora Moyano Delgado, el señor Guerrero Figueroa, el señor Franceza Marabotto y otros congresistas. Por tanto, voy a abrir una ronda pequeña de oradores, porque toda la Asamblea no puede intervenir. De tal modo que hará uso de la palabra un solo congresista por bancada y, finalmente, el señor Amprimo Plá, presidente de la comisión informante.

Se va a cancelar el registro de asistencia que se solicitó anteriormente.

Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado.

Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO.— Presidente: Estoy de acuerdo con la cuestión previa plan-

teada por el congresista Heysen Zegarra; de no ser así, ojalá que el presidente de la comisión informante pudiera atender mi solicitud y hacer un añadido. En el artículo 28.º, cuando se habla del financiamiento de los partidos políticos debería decir: "público y/o privado"; no debe decir solamente "público y privado", a fin de que los congresistas que estamos de acuerdo con el financiamiento privado y no con el público podamos emitir nuestro voto. Tendríamos que votar en contra de este artículo y, consecuentemente, en contra de los otros artículos.

Me pide una interrupción el presidente de la comisión informante.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, señor Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, no hay incompatibilidad, como señala nuestra colega, porque ya el financiamiento público ha sido aprobado por este Pleno al aceptar la franja electoral, que es un financiamiento público; o sea, no hay necesidad de poner esa disyuntiva que ella plantea.



La señora MOYANO DELGADO.— Presidente, yo insisto en ello porque tendría que votar en contra del artículo 28.º, en el que se dice "financiamiento público y privado". Nos estarían obligando incluso a votar en contra del financiamiento

privado. Por eso es que solicito que se coloque el "y/o".

Ya expresé mi desacuerdo con el artículo 29.º en el Pleno. Si se aceptara la cuestión previa planteada por el congresista Heysen Zegarra, no habría ningún problema.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el Frente Independiente Moralizador, tiene la palabra el congresista Chamorro Balvín.



El señor CHAMORRO BALVÍN (FIM).— Presidente: Quiero informar que nuestra bancada no tiene una posición unánime sobre el tema, porque hay parlamentarios que son de la idea de que los partidos políti-

cos deben ser financiados por el Estado, y hay quienes creemos convencidamente que el Estado no los debe financiar. Entre los que estamos en desacuerdo, puedo mencionar a la congresista Núñez Dávila y al congresista Infantas Fernández, entre otros.

Mi posición es que, de ninguna manera, el Estado financie a los partidos políticos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por Perú Ahora, tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente: Creo que es necesario que se abra un cuarto intermedio para ponernos de acuerdo sobre esta materia; sin embargo, quiero señalar, a nombre de mi bancada, que el financiamiento público de los partidos políticos es fundamental para una cuestión moral.

Si existen partidos inmorales, que a veces piensan cómo financiar sus campañas, es porque tendrán razones profundas en el pasado sobre el origen de su financiamiento.

El que la sociedad financie a los partidos es algo moral, porque ella misma podría fiscalizarlos, sino el dinero tendría que provenir de no se sabe dónde, del narcotráfico, de empresarios que han sido dueños de partidos políticos o de grupos de poder económico que hagan un manejo particular en función de su propia economía, evitando que líderes de base, dignos y correctos, sean los dirigentes.

El pueblo puede asumir la dirección de los partidos políticos, lo cual es fundamental y ya está planteado para el año 2007 en la ley. Desde ese punto de vista, creo que es moral que la sociedad financie los partidos para que tenga control directo sobre ellos. La transparencia es fundamental para que esto suceda.

El pueblo puede asumir la dirección de los partidos políticos, lo cual es fundamental y ya está planteado para el año 2007 en la ley. Desde ese punto de vista, creo que es moral que la sociedad financie los partidos para que tenga control directo sobre ellos. La transparencia es fundamental para que esto suceda.

Mi colega parlamentaria cajamarquina, Rosa Florián Cedrón, me pide una interrupción, si usted lo permite, se la concedo, señor Presidente, luego de lo cual concluyo mi intervención.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Guerrero, no se están concediendo interrupciones, porque cada orador sólo dispone de dos minutos. Le ruego a la congresista que se ponga de acuerdo con el congre-

sista Franceza Marabotto que va a intervenir por la bancada de la congresista.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente: Entonces, es totalmente moral —y esto lo subrayo— que la sociedad financie a los partidos. Lo que es inmoral es que la sociedad no los financie, porque no podría ejercerse el control.

Si el financiamiento fuera privado, habría que establecer límites a las personas que van a ejercer el control de los votos en el Parlamento y el control de los partidos políticos. Es necesario que la sociedad, financie los partidos políticos, que es lo moral, lo digno, lo transparente y lo correcto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra, por Unidad Nacional, el señor Franceza Marabotto.

El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Señor Presidente, lo que yo nunca podría hacer es no conceder una interrupción a alguien que me lo solicite.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Es el Presidente quien autoriza las interrupciones, dependiendo del tipo de debate, señor Franceza.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Presidente, no se trata de enfrentarnos al Reglamento, que puede estar muy bien hecho, sólo le suplico que me permita ser un caballero y dar la interrupción que me piden, si usted lo concede.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Le repito, congresista, que no estoy concediendo interrupciones. Si usted desea puede ceder parte de su tiempo a la congresista que se la está solicitando, y entre los dos utilizan los dos minutos que corresponden a su bancada.

El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— A sus pies, señor Presidente, le cedo todo mi tiempo a la congresista Florián Cedrón.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede intervenir, congresista Florián Cedrón.



La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).— Señor Presidente: Solamente quería responder al colega Guerrero Figueroa, diciéndole que considero —y además es lo que percibe el pueblo— que es cierto que los partidos políticos son necesarios,

pero cuando se habla de moral al interior de éstos depende de las personas que los integren. Algunas personas, así sean militantes de un partido de izquierda o de derecha, si no tienen principios ni valores siempre van a ser corruptas.

Lo anterior debe quedar bien claro y, además, que en mi bancada no estamos de acuerdo con el financiamiento público.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el Grupo Parlamentario Democrático Independiente, tiene la palabra el congresista Risco Montalván.



El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— Señor Presidente: Puede ser que algunos colegas tengan razón con relación al tema del financiamiento público a los partidos políticos, pero yo quiero expresar cuáles son mis impresiones y hacerles

un llamado a la reflexión. Si los congresistas decimos que representamos al pueblo y que somos su voz, entonces tenemos que tomar en cuenta que el pueblo, en las actuales circunstancias, pide otras cosas, mas no el financiamiento de los partidos políticos.

Entonces tenemos que saber interpretar el pensamiento de este pueblo, que nos dice hoy que no podemos, como Estado, como Gobierno, financiar a los partidos políticos. No entremos en un conflicto innecesario con el pueblo, justamente ahora que la situación no es la propicia para hacer este tipo de propuestas, pues sólo lograremos que nos repudie o nos muestre expresiones de descontento.

Creo que lo más justo y sensato es que el mencionado artículo quede en suspenso o que vayamos a ese cuarto intermedio, que se está pidiendo para modificar el texto propuesto, de manera que podamos interpretar lo que el pueblo quiere.

Por lo demás, en nuestra bancada hemos coincidido en que no podemos aceptar el financiamiento por parte del Gobierno a los partidos políticos representados en el Congreso de la República.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por Perú Posible, tiene la palabra el señor Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente: En el texto propuesto se dice que el financiamiento público empieza a regir a partir del 2007. Se señala también que es progresivo, o sea, poco a poco, y que se aplicará según las posibilidades de

la economía nacional. Las últimas publicaciones demuestran que las cantidades que recibirían los partidos son muy pequeñas, si es que se repartieran actualmente según las proporciones del Parlamento.

Pero la pregunta es por qué ahora han retrocedido en su punto de vista, ya hay que recordar que el dictamen vino al Pleno con la firma de todos los partidos políticos y fue discutido previamente en la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales. Por supuesto que tienen el derecho de retroceder, pero digamos con claridad que ése fue uno de los primeros puntos que se aprobó en esa comisión.

Pero la inquietud principal es que, si nosotros aceptamos que los partidos políticos sean financiados sólo por el sector privado, ¿acaso no sabemos que lo normal, lo corriente en el mundo —no en el Perú, sino en el mundo— es que el sector privado espere alguna reciprocidad o ponga algún condicionamiento indirecto a cambio de dicho financiamiento y que eso le quita autonomía a los partidos políticos? Ésa es la razón por la que en el 90% de las democracias los partidos reciben financiamiento público.

El financiamiento público a los partidos políticos rige en países como Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Holanda, Israel, Italia, Japón, México, Noruega, Suecia, Turquía, Venezuela, Japón, Corea del Sur, Taiwan, Polonia, Hungría, India y Chile, incluso se ha aplicado en las elecciones del Parlamento Europeo. Por tanto, esta norma no la hemos inventado nosotros, sino que es una norma regular, ordinaria y constante, en el mundo democrático.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por Somos Perú-Acción Popular-Unión por el Perú, tiene la palabra el congresista Morales Mansilla.



El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Presidente: Creo que estamos en el momento exacto de reflexionar para poder votar con criterio y no con posiciones *radicales*. No se trata de decir "sí; sí" o "no; no"; se trata de que el país necesite reinstitucionalizarse, fortalecer sus instituciones democráticas, y en ese proceso el Estado tiene gran responsabilidad.

Es obvio que el asunto del financiamiento de los partidos políticos es la columna vertebral que va a sustentar esta norma, que tiene como misión institucionalizar a los partidos políticos que —como siempre hemos dicho, y sobre esto no hay discusión— son los pilares fundamentales de cualquier proceso y de cualquier sistema democrático, aquí y en cualquier parte del mundo.

Sin embargo, quisiera recordar que todos los que estamos acá ya nos hemos beneficiado con un financiamiento indirecto por parte del Estado a través de la franja electoral, lo cual fue acertado, democrático y ha dado la oportunidad a aquellos movimientos y partidos políticos que carecían de fondos para tener, cuando menos, una mínima presencia en los medios de comunicación, no sólo del Estado, sino también en los medios de comunicación privados.

En tal sentido, tocar el asunto del financiamiento resulta un poco sensible en estos días en que la situación económica no está bien. Sin embargo, ese problema ha sido superado incluyendo la tercera disposición transitoria, en la cual se dice que la distribución de fondos públicos no va a entrar en vigencia en el acto, sino a partir del 2007 y, además, si las posibilidades económicas del Estado lo permiten.

Entonces, yo pediría, en todo caso, que se abra un cuarto intermedio de unos cinco minutos para hacer una última coordinación antes de votar.

Para terminar...

Para terminar...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Termine, congresista Morales Mansilla.

El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Teniendo en consideración que el gran gestor del fortalecimiento de la democracia en nuestra sociedad es el Estado, debe tener, por tanto, responsabilidades con relación a los partidos políticos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Finalmente, tiene la palabra el congresista Del Castillo Gálvez, por el Partido Aprista Peruano.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente: En cuanto al tema del financiamiento directo de los partidos políticos, nosotros entendemos perfectamente que es un paso que se va a tener que dar en algún momento en la vida política nacional, porque un financiamiento público, transparente, claro, supervisado, controlado y auditado, es bueno; sin embargo, hoy en el Perú —no sé cómo será en el 2007— vivimos un *momentum* político que exige que en todas las instancias de la administración prime una actitud de austeridad y de evitar el gasto superfluo.

Nosotros creemos que un sector de la ciudadanía puede no entender la necesidad de un financiamiento de esta naturaleza y confundirse, porque estimamos que el aporte a los partidos políticos luego de una campaña nacional, debe oscilar, más o menos, entre los 10 y 11 millones de dólares en cinco años; es decir, 2 millones de dólares por año.

Hace muy poco tiempo todo un paquete tributario fue desbaratado, porque 2 millones de nuevos soles estaban destinados a una partida del despacho presidencial. Además, hoy mismo, dentro de unas horas, discutiremos el tema de la necesidad fundamental de austeridad, en relación con un viaje presidencial que representaría un gasto para el país de aproximadamente 200 mil dólares.

Entonces, un sector de la opinión pública, lógicamente, va a criticar a los partidos políticos por el tema del financiamiento público directo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Sírvase concluir, congresista Del Castillo Gálvez.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Presidente, le ruego un par de minutos para concluir.

Pienso que si la propuesta consiste en derivar dicho financiamiento al año 2007, bien podríamos discutirlo cuando llegue ese momento. En el APRA hemos analizado profundamente el tema y hemos considerado que el financiamiento directo de los partidos políticos no resulta oportuno en estos momentos. Por tanto, nuestra posi-

ción es en contra del artículo 29.º y también de la tercera disposición transitoria.

Quiero hacer mención a un tema, porque quedaron pendientes de discusión cuatro temas y ahora sólo se ha planteado el tratamiento de tres de ellos. El cuarto tema es el del transfuguismo, sobre lo cual es, tanto o más importante, legislar que sobre el financiamiento público directo.

El transfuguismo es el cáncer que ha deteriorado la política en los últimos años, por tanto, debe estar incluido en la Ley de Partidos Políticos, de lo contrario, ante la opinión pública la norma va a presentar un vacío sumamente grande. Nosotros insistimos tercamente en que esta ley contenga un artículo que sancione el transfuguismo y hemos propuesto un texto sobre este tema al presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.

En todo caso, resolvamos de una vez las cosas sin dilaciones, votemos el tema del financiamiento para que salga impreso en blanco o negro y bien definido, pero también precisemos el tema del transfuguismo. No dejemos este tema sin resolver para siempre, resolvámoslo ahora mismo, porque es más importante, para la moralidad de los partidos políticos y para la limpieza del Congreso y de la política en general, que sancionemos el tema referido al transfuguismo que el del financiamiento público directo, sobre lo cual sí se puede legislar más adelante.

Muchas gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Finalmente, tiene la palabra el señor Amprimo Plá, presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, antes de pasar a votar conjuntamente los artículos 28.º, 29.º, el inciso a) del artículo 36.º y la tercera disposición transitoria.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente: En primer lugar, debo decir que el antecedente de este proyecto de ley está en la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales que creó un grupo de trabajo, el cual trabajó coordinadamente con la Asociación Civil Transparencia y con International IDEA. En dicho grupo de trabajo todos los partidos políticos, en forma unánime, señalaron que estaban de acuerdo con el financiamiento públi-

co directo. Ello se puede corroborar en las propias actas de dicha comisión.

Entiendo que sobre ese tema se pueden hacer modificaciones, se puede variar de posición o visión, pero creo que todos tenemos ya una posición definida. En mi calidad de presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales mal podría retirar el texto si es que todos los congresistas, que en su momento estuvieron de acuerdo, ahora no lo están. Cuando he auscultado la posibilidad de retirar el texto respecto al financiamiento público, algunos grupos parlamentarios me han manifestado que mantienen su posición original y creo que esto debe ser, por tanto, definido en el Pleno.

No creo que abriendo un cuarto intermedio se vaya a solucionar el problema. Además, justamente, en aras de buscar un consenso, se colocó la tercera disposición transitoria, que no solamente difiere para el 2007 la puesta en práctica del financiamiento, sino que además establece la condición de que presupuestalmente sea posible y de que la economía del país lo pueda soportar. En consecuencia, creo que con esa disposición cualquier duda queda cubierta y, por tanto, lo que habría que hacer es que cada congresista vote de acuerdo a lo que crea conveniente.

Lo que sí debo señalar es que no ha habido ningún especialista que haya escrito en algún medio de comunicación sobre el tema del financiamiento que haya manifestado su oposición a éste. Sí ha habido gente que ha opinado sobre la base de lo que dicen las encuestas, pero siguiendo ese criterio seguramente también muchos tendríamos que abandonar el Congreso. Entonces, hay que decir las cosas como son.

En segundo lugar, respecto al tema del transfuguismo, no es que no estemos de acuerdo en abordarlo. Por el contrario, siempre yo he señalado que hay que buscar una fórmula de consenso, una fórmula de entendimiento. Yo no tengo ningún problema en que el congresista Del Castillo Gálvez presente una propuesta que se podría someter a voto como un tema adicional, a fin de que el Pleno decida. Particularmente, a mí sí me preocupa porque hay que considerar un aspecto de tipo constitucional, por tanto, votaré en contra. Sucede que hay que distinguir claramente entre lo que es el transfuguismo impropio, que es de aquél que rompe la disciplina del partido, con el transfuguismo —diríamos— propio, que es el de aquél que se pasa de un partido a otro por otro tipo de razones. Entonces, habría que discutir más pro-

fundamente el tema. Sin embargo, no me niego a que el texto que plantea el doctor Del Castillo Gálvez sea votado por el Pleno. No tendría ningún problema en que se someta a votación, porque, al final, el Congreso en su conjunto va a ser el que defina esta ley y no el presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.

Por tanto, considero que deberíamos pasar a la votación de los artículos pendientes. Acepto también que se vote por separado el texto de la disposición final sobre transfuguismo que proponga el doctor Del Castillo Gálvez, aunque debo decir que, desde mi punto de vista, sobre esa materia hay algunas complicaciones de orden constitucional.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Entonces, señores congresistas, les solicito marcar su asistencia para proceder a realizar las dos votaciones.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para computar el quórum.

El señor BARBA CABALLERO (UN).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor congresista, ya estamos en votación y se está marcando asistencia; no obstante, diga usted cuál es la cuestión de orden.



El señor BARBA CABALLERO (UN).— Señor Presidente, lo que yo quiero plantear es que la tercera disposición transitoria se vote por separado.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— En primer lugar, se someterán a votación los artículos 28.º, 29.º y el inciso a) del artículo 36.º del proyecto de Ley de Partidos Políticos. A continuación, se votaría la tercera disposición transitoria, y después la propuesta del señor Del Castillo del referido proyecto.

El señor BARBA CABALLERO (UN).— Exacto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Bien.

Pido a los señores congresistas que vuelvan a marcar su asistencia para luego proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran nuevamente su asistencia mediante el sistema electrónico para computar el quórum.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Han registrado su asistencia 97 señores congresistas.

Al voto los artículos 28.º, 29.º y 36.º, inciso a), sobre el financiamiento directo.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor 38 señores congresistas, 38 en contra y 15 se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Han votado a favor 38 señores congresistas, 38 en contra y 15 se han abstenido. El Presidente dirime a favor.

Están solicitando rectificación de la votación y la Presidencia tiene la potestad de hacerlo de acuerdo con el Reglamento.

El señor Barba Caballero ha presentado a la Mesa un pedido de reconsideración de la votación realizada.

Se va a dar lectura al artículo pertinente del Reglamento.

El RELATOR da lectura:

"Reglamento del Congreso de la República

Rectificación de las votaciones, reconsideraciones y quórum

Artículo 58.º.— Cualquier congresista puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando ésta se haya realizado levantando la mano y exista duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Presidente solicitará que los congresistas expresen su voto poniéndose y permaneciendo en pie. Cuando la votación se efectúe mediante el sistema de votación electrónica, no procederá la rectificación. En este caso y, por excepción, el Presidente podrá ordenar que se repita la votación utilizando el procedimiento antes mencionado.

Las reconsideraciones se presentan por escrito luego de las votaciones y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de

congresistas. No proceden los pedidos de reconsideración sobre una reconsideración previamente votada, con excepción del pedido que presenten por una sola vez los voceros de los grupos parlamentarios que representen los tres quintos del número legal de congresistas, los que para su aprobación requieren el voto de los dos tercios del número legal de congresistas. No se pueden presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación.

[...]"

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Presidencia tiene la facultad de disponer, aun en el caso de votación electrónica, que se rectifique una votación. En este caso, así lo dispone, dado que el resultado de la consulta ha sido muy estrecho.

Se va a rectificar la votación.

Sírvanse registrar su asistencia para votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El señor Chocano Olivera no está presente en la Sala. Anúlese su registro de asistencia.

Han registrado su asistencia 95 congresistas.

Al voto los artículos 28.º, 29.º y 36.º inciso a).

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Rectificada la votación, se aprueban, por 44 votos a favor; 43 en contra y cinco abstenciones, los artículos 28.º, 29.º y 36.º, inciso a), del texto sustitutorio de la Ley de Partidos Políticos.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Han sido aprobados.

"Votación de los artículos 28.º, 29.º y 36.º, inciso a), del Proyecto de Ley de Partidos Políticos

Señores congresistas que votaron a favor: Almerí Veramendi, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Carhuaricra Meza, Chávez Sibina, Cruz Loyola, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Ferrero

Costa, Flores Vásquez, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jurado Adriazola, Latorre López, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Waisman Rjavinsthi y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Armas Vela, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Figueroa Quintana, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Infantas Fernández, León Flores, Martínez Gonzales, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Pastor Valdivieso, Ramos Loayza, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Benítez Rivas, Chuquival Saavedra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses y Ochoa Vargas."

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— A continuación, con el mismo registro de asistencia, se va a votar la tercera disposición transitoria.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 46 votos a favor, 35 en contra y 10 abstenciones, la tercera disposición transitoria del texto sustitutorio de la Ley de Partidos Políticos.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobada.

La Presidencia deja constancia del voto en contra del congresista Peralta Cruz.

"Votación de la Tercera Disposición Transitoria del Proyecto de Ley de Partidos Políticos"

Señores congresistas que votaron a favor: Almerí Veramendi, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Carhuarica Meza, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Flores Vásquez, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Infantas Fernández, Jurado Adriazola, Latorre López, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Valencia Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Waisman Rjavinsthi y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Armas Vela, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Figueroa Quintana, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, León Flores, Martínez Gonzales, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Santa María Calderón, Valderrama Chávez, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alejos Calderón, Benítez Rivas, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Gonzales Reinoso, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Ochoa Vargas, Ramos Loayza y Tapia Samaniego."

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para tramitar los asuntos tratados hasta el momento.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—*Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados hasta este momento sin esperar la aprobación del Acta.*



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a votar el texto de la disposición final sobre transfuguismo propuesto por el señor Del Castillo Gálvez, a la cual él mismo dará lectura previamente.

Congresista Del Castillo Gálvez, sírvase leer el texto de la disposición final que se va a someter a votación.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, el texto es el siguiente: "El afiliado que, ejerciendo cargo público de elección popular, vota o actúa de modo reiterado y sistemático contra los acuerdos tomados por los órganos de decisión interna de su partido, se opone a la línea política o se afilia a otro partido o movimiento pierde automáticamente el cargo, lo sustituye el accesorio de la lista".

Ésa es la propuesta, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a votar la disposición final.

El señor Del Castillo Gálvez está solicitando el uso de la palabra, pero no se la puedo otorgar porque ya estamos en votación y los señores congresistas ya han registrado su asistencia. Simplemente debía leer el texto de la disposición final propuesto por él, dado que la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales le delegó esa facultad para luego proceder a la votación, pero no se está abriendo un debate sobre el tema.

Pido a los señores congresistas que mantengan la calma. Tampoco pueden plantearse ahora cuestiones previas, porque éstas se plantean en pleno debate y no durante el acto de votación.

Lo único que puedo señalar es que el texto sustitutorio de la Ley de Partidos Políticos que ha presentado la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales ya ha sido terminado. Por tanto, yo le pediría al congresista Del Castillo Gálvez que el tema que propone sea motivo de un proyecto de ley específico para ser tratado de forma independiente, ya que no se puede incluir en la Ley de Partidos Políticos. Podría incluirse en la Ley Orgánica de Elecciones o en una ley independiente de antitransfuguismo. De esa forma el tema podría discutirse más ampliamente sin retrasar la aprobación del texto sustitutorio que ya está concluido.

Tiene la palabra el señor Del Castillo Gálvez.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, este proyecto de ley es uno de los que más se ha discutido. Y quiero repetir el mismo argumento que dio el doctor Amprimo Plá respecto a que todos los partidos políticos estuvimos de acuerdo cuando nos reuníamos en la Asociación Civil Transparencia, con el auspicio de International IDEA, en que había que incluir en la Ley de Partidos Políticos el tema del transfuguismo.

Cuando el tema se trató en la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales algunos señores, en mi ausencia, —porque yo no estuve en ese momento— se opusieron a incluir el artículo referido al transfuguismo y lo retiraron. Uno de esos congresistas —por lo menos es lo que yo escuché en una radio de Iquitos— manifestó que votaría a favor de incluir el artículo sobre transfuguismo, y me estoy refiriendo al señor Chávez Sibina.

Probablemente la redacción propuesta podría mejorarse si usted, señor Presidente, abriera un cuarto intermedio; pero insisto en que este tema tiene que ser parte de la Ley de Partidos Políticos y no de otra ley. Hablar de elaborar otra ley sería dejarlo para las calendas griegas, es decir, no hacerla nunca. Entonces, puedo aceptar, por sentido común, abrir un cuarto intermedio de cinco minutos para revisar la redacción del texto de la disposición para luego pasar a la votación.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señores congresistas, lo prudente es que posterguemos para esta tarde la votación de esa disposición final cuyo contenido es discutible y, tal vez, habría que abrir una ronda de intervenciones.

A continuación, nos dedicaremos al tratamiento de lo que ya estaba previsto en la Agenda.

lo que queda sancionado en su integridad el texto del mismo, aprobado en sesión matinal

Ver pp. 1042 a 1081, 1146 a 1156.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a dar lectura al texto de una disposición final que se agregaría al proyecto de Ley de partidos políticos, ya aprobado, consensuado por el presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, y que está suscrito, entre otros, por los señores Del Castillo Gálvez y Ferrero Costa.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Disposición Final.— El afiliado que ejerciendo un cargo de elección popular renuncie a la organización política por la que fue electo y/o se afilie a una organización política distinta perderá automáticamente el cargo que ejerce, debiendo ser sustituido por el accesitario, salvo que su decisión se sustente en causales sobrevinientes que afecten sus principios o conciencia.

Firmado por los señores Del Castillo Gálvez, Amprimo Plá, Ferrero Costa y otros.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a volver a dar lectura.

El RELATOR da lectura:

Disposición Final.— El afiliado que ejerciendo un cargo de elección popular renuncie a la organización política por la que fue electo y/o se afilie a una organización política distinta perderá automáticamente el cargo que ejerce, debiendo ser sustituido por el accesitario, salvo que su decisión se sustente en causales sobrevinientes que afecten sus principios o conciencia.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, el doctor Flores-Aráoz Esparza me solicita una interrupción, y yo encantado se la doy, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la interrupción, congresista Flores-Aráoz Esparza.

Ley N.º 28094

Se da por retirada la propuesta de una disposición final para su incorporación en el proyecto de Ley de partidos políticos, con



El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).— Señor Presidente, sugiero que se complete la disposición final leída, con la cual, en general, estoy de acuerdo.

Si bien el transfuguismo es una acción normal de alguien que fue electo con determinada votación y que luego es desleal a esa votación que lo encumbró, debemos considerar que quien se afilió a una organización política bajo determinados principios, bajo determinadas motivaciones políticas, bajo determinado ideario o bajo determinado estatuto, y luego la organización cambia, evidentemente puede requerir, ante esa situación, retirarse de ella. Esto es parecido al principio de separación existente en las sociedades, en cuya ley se permite al socio, en determinadas circunstancias, poder retirarse; por ejemplo, frente a una fusión, un cambio de objetivo, una modificación de estatutos, etcétera.

Por ello bien podría, dentro de las consideraciones que se han expuesto en esta disposición final, incluirse también el derecho de separación cuando hay condiciones sobrevinientes diferentes a las habidas en el momento de la afiliación.

Esa es la sugerencia que me permito hacer.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, quizá se podría incorporar a la propuesta de disposición esta frase: "que afecte sus principios o conciencia o cuando la organización política haya cambiado sus estatutos". Creo que eso

es acorde con el propósito que se persigue, y bien podría pasarse a la votación.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Amprimo Plá, el colega Benítez Rivas le está pidiendo una interrupción.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Benítez Rivas.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente, creo que todos en el Parlamento coincidimos en que el transfuguismo tiene que ser sancionado, sobre todo por las cosas que hemos visto y vivido. Debemos formar un Parlamento ejem-

plar, digno, donde exista realmente una representación producto de la voluntad popular. Pero yo no sé hasta qué punto —y pido que el presidente de la Comisión de Constitución lo aclare— una persona que es elegida por el voto popular, que es oleada y sacramentada con la entrega de su credencial por el Jurado Nacional de Elecciones, que viene al Congreso y jura cumplir la Constitución y las leyes vigentes, puede, por una decisión partidaria, ser retirada del Parlamento y acceder en su reemplazo el que continúa en la lista.

Yo no sé si eso excede o no los límites de una elección popular. Aquí en el Congreso hemos estado tratando de incorporar en el Código Penal una figura criminal que defina lo que es el transfuguismo, de que se aplique una sanción, de que haya algo que haga entender a la persona que si ingresa a un partido político no puede burlarse de él, ni pasarse por dinero o por buscar prebendas o ventajas a otros grupos políticos. Pero el incluir eso en esta ley de la manera como está, me parece que afecta el espíritu de la Constitución, Presidente.

Entiendo, y es cierto, que el texto presentado ahora es distinto sustancialmente del que se había propuesto en la mañana, que era abiertamente inconstitucional. Pero en este momento yo pido un poco de reflexión, porque estamos hablando de un cargo de elección popular. El propio texto que se está sugiriendo dice en la parte final: "salvo que su decisión se sustente en causales sobrevinientes que afectan sus principios o conciencia", donde advierto algo que está flotando, que no está bien precisado.

Es lo correcto sancionar el transfuguismo, y en ello estamos de acuerdo; pero debemos tener cuidado con la norma que queremos aprobar, que puede terminar afectando la Constitución e ir al Tribunal Constitucional, por una acción que se presente. Nosotros no debemos dar lugar a que eso ocurra, por el apuro o por la desesperación de que el proyecto sea aprobado por el Pleno del Congreso.

Quiero dejar este comentario sobre la mesa para que lo analice el presidente de la Comisión, pues es necesario que se reflexione bien sobre ese as-

pecto para no afectar a los futuros electos cuando tengan que tomar alguna decisión.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Congresista Amprimo Plá, no sé si le sería posible conceder dos interrupciones más que le están solicitando.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, voy a conceder las interrupciones a los señores Pacheco Villar y Mulder Bedoya, y después haré mención de los aportes de la señora Cabanillas Bustamante.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Entonces, concede estas tres últimas interrupciones a los señores Pacheco Villar y Mulder Bedoya y a la señora Cabanillas Bustamante.

Tiene la interrupción el congresista Pacheco Villar, por dos minutos.



El señor PACHECO VILLAR (FIM).— Presidente, es muy importante que el día de hoy demos por cerrado el proyecto de Ley de partidos políticos, pero también es muy importante que estemos todos convencidos sobre lo que es el transfuguismo, alrededor del cual, por lo que se advierte, hay una percepción en cada grupo parlamentario. El texto que ahora se ha leído no recoge la posición de mi grupo político, aunque entiendo que hay otros portavoces que se han puesto de acuerdo sobre su redacción.

Yo suplicaría que fuésemos más despacio en el tratamiento de esa propuesta, considerando que hasta ahora hemos ido muy bien. En cuanto al transfuguismo tengo mi propia percepción: creo que el escaño le pertenece al grupo político, claramente, pero esta es mi posición personal, porque en mi grupo hay percepciones distintas.

Me agradecería que se abriera un debate donde todos podamos dar nuestro concepto sobre qué es exactamente el transfuguismo y hacia dónde queremos llegar, y que luego prevalezca la posición de la mayoría.

Por tanto, le suplico, señor Presidente, que no se vote aún la propuesta hasta que sea debatida, o por lo menos hasta que se reparta el texto que ha sido leído.

Muy amable, colega Amprimo Plá.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Presidencia entiende que el texto de la propuesta está siendo repartido.

Tiene la interrupción el congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, creo que no es muy regular que una propuesta que versa sobre un tema tan importante se vote con la sola lectura que se haga de ella, sin que sea debatida. Considero que debe haber un mínimo debate, porque este no es un tema que simplemente se pase así, al socaire. En todo caso, debería esperarse a que se termine de repartir el texto, para poder analizarlo un poco más, porque hay circunstancias en las que puede haber determinadas dudas.

En la propuesta se establece, por ejemplo, que la persona que renuncia pierde el cargo; pero ¿qué pasa con la persona que no quiere renunciar y se mantiene en una actitud beligerante contra su partido y es expulsado? Como no ha renunciado y ha sido expulsado se mantendría, de todas maneras, en el cargo.

Entonces, hay que tomar esto con cierta calma. Es preferible, por ello, que se acabe de repartir el texto y que se abra un debate en que participen, a lo sumo, dos representantes por bancada para mejorarlo un poco; porque, si no, vamos a correr el riesgo de votar a ciegas.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Mesa va a aceptar la sugerencia que se ha hecho, abriendo un debate sobre el texto que está siendo repartido, de dos intervenciones de dos minutos cada una por grupo parlamentario.

Voy a dar la palabra, como una de las intervenciones de su bancada, a la congresista Cabanillas Bustamante,

Los que soliciten intervenir, deberán comunicarse con el cuarto vicepresidente, que está acá, en la Mesa.

Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUS-TAMANTE (PAP).— Presidente: Indudablemente que la voluntad política de la Representación Parlamentaria es legislar en torno al transfuguismo. Definir esta figura con objetividad es bastante difícil,

pero hay que hacerlo sin caer en cuestiones subjetivas.

Creo que el texto en debate en cuya preparación he participado, intenta precisar que, cuando una persona, ya en funciones en un cargo de elección popular, hace abandono malicioso, doloso, con venido, de la institución que la ha presentado ante el elector, está cayendo en transfuguismo, en tanto y en cuanto se afilia a otra agrupación, a otro partido político. Creo que eso es clarísimo.

Ahora bien, se ha hecho una sugerencia que es por lo cual he solicitado la palabra. Si una persona, por razones de repente no solo estatutarias, como ha dicho el congresista Flores-Aráoz Esparza, sino de repente por razones de principio o de conciencia, hace una renuncia expresa, esa persona, en nuestra opinión, no está haciendo transfuguismo. En tal caso, estaríamos estableciendo una nueva causal para una posible pérdida del cargo que ella está ejerciendo por mandato popular.

Yo no estaría de acuerdo con que se añada ese complemento, por no ajustarse estrictamente a lo que es la figura del transfuguismo en sí. Por otro lado, hay que tener muchísima prudencia, y por eso hemos dejado a salvo las cuestiones de conciencia y de principios éticos, que difieren de cualquier otra cuestión que sí corresponda a una actitud dolosa del tráfuga. Y también, dentro de ese marco, que es bastante difícil de conjugar, tenemos la cuestión del mandato imperativo, al que los congresistas, naturalmente, no están sujetos.

Es necesario subrayar que no se está legislando la figura del transfuguismo solo en su relación parlamentaria, sino para el ejercicio de cualquier cargo proveniente de mandato popular. Puede ser, de repente, un presidente o consejero de región, o un alcalde. Es, repito, para cualquier cargo proveniente de elección popular, para lo cual una organización política presenta a un candidato ante el electorado poniendo de por medio su prestigio.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el señor Ayaipoma Alvarado, de Perú Posible, por dos minutos.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Presidente: El tema del transfuguismo fue incluido en el predictamen sobre la Ley de partidos políticos que se elaboró hace más de un año, y claro, hubo siempre la posibilidad de caer en un acto inconstitucional.

Los de Perú Posible así como de otros grupos democráticos, hemos sufrido en carne propia el fenómeno del transfuguismo, que apareció a fines de la década pasada. No debemos olvidar que en el Congreso del año 2000, durante la dictadura, fuimos elegidos en Perú Posible 29 congresistas; y, en poco tiempo, cuatro o cinco de ellos se vendieron, pero se vendieron con la cara dura, se vendieron prácticamente en público. Por eso sostengo, y creo que también toda mi bancada, que es un tema fundamental que debe estar incluido en esta nueva Ley de partidos políticos.

El texto que ahora se nos ha presentado ha sido en cierta forma moderado en relación con el de la propuesta original; sin embargo, nosotros mantenemos, al menos el que habla, una posición totalmente clara. En nuestro concepto, el tráfuga es aquel que, elegido en una elección popular por un partido político, y después de haber obtenido un cargo público, se pasa a otro partido político o, como me dice la congresista Sánchez Pinedo de Romero, forma otro partido político.

Tenemos, pues, que debatir hoy esta propuesta, que no queremos que se acalle, y que al final se contemple una sanción en esta Ley de partidos políticos para los tráfugas.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Morales Mansilla, del SAU, por dos minutos.



El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Presidente: Creo que estamos obteniendo consenso para que la nueva Ley de partidos políticos contenga un artículo para prevenir y sancionar este mal llamado fenómeno del transfuguismo.

Pero, habiendo en ello consenso de la mayoría de los grupos parlamentarios que conforman el Pleno del Congreso, ha quedado pendiente la redacción. Se nos ha leído un texto al cual se le ha

añadido lo siguiente: "O cuando la agrupación política haya cambiado sus estatutos o su ideario".

Considero que en el texto que se nos ha distribuido, que dice: "El afiliado que ejerciendo un cargo de elección popular renuncie a la organización política por la que fue electo y/o se afilie a una organización política distinta perderá automáticamente el cargo que ejerce, debiendo ser sustituido por el accesitario, salvo que su decisión se sustente en causales sobrevinientes que afecten sus principios o conciencia", debería añadirse a continuación: "perderá automáticamente el cargo, a solicitud del partido o movimiento político". Porque si el partido político o el movimiento político lo permite, no habría ningún problema; y la demostración de que el partido político o movimiento político no lo permite, es la solicitud que haría para la vacancia correspondiente por parte del personero legal de la agrupación.

Entonces, solicito al señor presidente de la Comisión que acepte agregar el siguiente texto: "Perderá, a solicitud del personero legal, el cargo que ejerce".

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente: Evidentemente, con la fórmula que se ha propuesto estamos tratando de buscar soluciones con las que coincidan todos los grupos parlamentarios; por tanto, habida cuenta de que el texto alcanzado a la Mesa ha generado el consenso de todas las bancadas, me permito plantear que se vote tal como está, y, después, se vote el agregado sugerido por el congresista Flores-Aráoz Esparza, de forma tal que se pueda llegar a una conciliación.

En cuanto a la inquietud del colega Morales Mansilla, que ha contribuido activamente en la redacción de este texto, considero que no sería necesario que conste el pedido del personero, porque en la propuesta se ha incorporado el término "automáticamente". En consecuencia, ya no se requeriría el pedido del personero.

Reitero que una solución sería votar el texto de la disposición final, tal como lo hemos acordado los voceros, y después votar el agregado que se

ha planteado, con el cual, creo, es la discrepancia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— De acuerdo; pero antes vamos a terminar la ronda de oradores que se ha abierto.

Tiene la palabra el congresista Iberico Núñez, por dos minutos.



El señor IBERICO NÚÑEZ (FIM).— Presidente: Es evidente que esta propuesta ha generado controversia, aunque yo percibo que hay un consenso en todas las bancadas respecto a que el transfuguismo tiene que ser sancionado, es decir, que aquel congresista que llegue acá con los votos del pueblo, pero también con el apoyo de un partido político, si se va de este, se va a su casa y lo reemplaza el accesitario.

Donde tengo mis dudas, y veo que hay muchas dudas, es en el camino que estamos siguiendo para llegar a ese objetivo. Me pregunto, ¿es correcto que esto se logre a través de la Ley de Partidos Políticos, o más bien sería necesaria una previa reforma constitucional? Porque la Constitución blinda al congresista de la República y, en general, a las autoridades electas: se les da tiempos, se establecen mecanismos para que puedan ser separados de sus cargos. Además, el cargo de congresista es irrenunciable. El congresista cesa, vaca en el cargo, obviamente, cuando transgrede la Constitución o cuando comete delitos de carácter penal.

Me parece que por ese lado hay un primer problema. ¿No será necesario, entonces, que primero nos pongamos de acuerdo en una reforma constitucional que se pueda aprobar en esta legislatura y en la siguiente con más de 80 votos? Porque creo que todos estamos de acuerdo con que el tráfugo debe irse a su casa.

Por otro lado, observo algo muy subjetivo en esta disposición final, exactamente en sus dos últimas líneas, que dicen: "Salvo que su decisión se sustente en causales sobrevinientes que afectan sus principios o conciencia"; porque, ¿quién determina la conciencia y los principios? ¿Dónde se reglamenta eso, señor Presidente? Es, en verdad, una cuestión sumamente subjetiva.

Creo que si alguien se va de un partido político por cuestiones de conciencia, debe irse a su casa

también. Eso lo van a apreciar sus electores, y lo van a respetar.

Yo me voy, pero no me quedo amarrado al cargo. Me voy afuera, me voy a otro partido, hago otro partido, o me dedico a mis actividades profesionales. Establecer causales de conciencia, me parece que es entrar a un terreno subjetivo.

¿Y qué pasa con los invitados? Si un partido político invita a alguien a que participe en su lista, no necesariamente el invitado comparte el ideario o el programa de dicho partido. Entonces, ¿qué sucede si ese invitado decide irse? Desde luego, el partido no puede obligar al invitado a quedarse en sus filas.

En resumen, consulto al presidente de la Comisión de Constitución si no tenemos —y creo que lo tenemos— un problema constitucional que solucionar antes de entrar a este debate, en el cual estamos todos de acuerdo con que el tránsito sea castigado: se va a su casa y lo reemplaza el accesitario. Esa es la manera de fortalecer a los partidos políticos.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente: Debo aclarar al señor Iberico Núñez que el texto propuesto dice "el afiliado". El invitado no es afiliado, y, por ello, la preocupación del colega no tiene sustento. Por lo tanto, si un partido político invita a alguien, evidentemente lo hace conociendo su independencia y, en ese sentido, tendría que respetar su decisión.

Reconozco que hay controversias, que hay dudas de carácter constitucional; por eso se ha redactado un texto alrededor del cual se puede buscar el consenso. Debo decir que llegar a ese texto ha sido para mí muy difícil. En todo caso, al final el Pleno decidirá si desea o no incorporarlo al proyecto de Ley de partidos políticos, cuyo texto ha sido ya prácticamente aprobado.

Presidente, el congresista Salhuana Cavides me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, congresista.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Presidente, lo que percibimos es que habría una abierta inconstitucionalidad en el texto propuesto, porque lo que se está planteando aquí es la pérdida del cargo de congresista; y lo que la Constitución señala es que ingrese el accesitario cuando hay fallecimiento, cuando hay infracción de la Constitución según su artículo 100.º, y cuando hay condena por delito doloso.

Estaríamos, entonces, incorporando una causal que no está prevista en la Constitución. Por tanto, pediría al presidente de la Comisión, que además es un destacado constitucionalista, que nos aclare esos conceptos para poder dirimir sobre el particular, o, en todo caso, que haya una discusión más amplia o postergar el debate para la próxima semana a fin de no votar tan rápidamente una propuesta tan importante.

Gracias, Presidente.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, me ha pedido una interrupción el señor Rodrich Ackerman.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, congresista.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Presidente, en una democracia, lo que queremos es que la confianza del partido político se vuelque en las personas que el partido político ha designado para ser sus representantes al Congreso.

Pero ocurre que el perverso sistema del voto preferencial tergiversa a veces la voluntad del partido político, de modo que prevalece más la voluntad del que logra acceder, sin importar el número que el partido político le haya otorgado. Así se tergiversa totalmente la voluntad de la dirigencia del partido político.

Quizá lo que debiera hacerse, y sería mucho más sencillo, es eliminar el voto preferencial; porque, si no, vamos a incurrir en colisiones constitucionales como las que ha señalado el congresista Salhuana Cavides.

En uno u otro caso, me parece que no está lista para el voto una disposición final que ha merecido, por lo menos, unas quince intervenciones hasta

ahora y sobre la cual el presidente de la Comisión está participando antes de que sea consultada al Pleno.

Por lo tanto, sin pretender plantear yo una cuestión previa, invito al presidente de la Comisión a que reflexione sobre la propuesta para ver si no se justifica esperar una semana adicional, antes de tomar una decisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, debo decir que en la Constitución no hay artículo alguno que establezca cuándo ingresa el accesitario. El señor Salhuana Cavides ha dicho que esta propuesta sería inconstitucional. Yo, entonces, le pido que me señale el artículo constitucional donde se establece cuándo ingresa el accesitario. Seguramente se demorará buen tiempo, porque no encontrará artículo alguno que lo establezca.

Presidente, el colega me solicita una interrupción, y yo se la concedo con su venia.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Presidente, el caso concreto del que estamos hablando está en el artículo 100.º de la Constitución, que señala que cuando se presenta una acusación constitucional se sigue el procedimiento en el Congreso. Entre los que pueden ser acusados están los congresistas; y uno de los resultados de la acusación constitucional, si hay infracción o hay delito doloso, es la destitución del cargo, o la suspensión o la inhabilitación para el ejercicio de cualquier función pública hasta por diez años. Esa es una de las causales. La otra es la de fallecimiento: es lo que ha pasado con nuestro ex colega Daniel Estrada, que ha ingresado el accesitario.

En este caso, se está diciendo que si una persona elegida congresista se pasa de una bancada a otra bancada pierde el cargo; pero eso no dice la Constitución, y si esto es así, ¿cómo podemos incorporar algo que no está en la Constitución Política del Estado? Además, el cargo de congresista es irrenunciable; y, por último, el congresista no está sujeto a mandato imperativo.

Gracias, Presidente.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, veo que el señor Salhuana Cavides me da la razón al reconocer que no hay causal alguna que establezca eso en la Constitución, o sea que no ha encontrado el artículo que invocaba. Efectivamente, una cosa es el artículo 100.º de la Constitución, que establece las causales para ser acusado e inhabilitado, y otra cosa es que haya una causal de vacancia, que es distinto.

En segundo lugar, debo decir que el cargo es irrenunciable. En realidad, el transfuguismo es un caso complicado, porque si bien es cierto que los parlamentarios somos electos con un voto, diríamos, preferencial, también es cierto que antes de votar preferencialmente se vota por un partido político. Y también es cierto que las votaciones en el Congreso no se hacen por grupo parlamentario, sino individualmente. Quiere decir que el día que faltan tres parlamentarios del Apra, no votan los 28 que lo conforman porque se ponga de pie su secretario general. No; votan 25.

Este es un tema de difícil redacción; pero considero que debemos tener una respuesta a la realidad que hemos vivido los peruanos, y solo podemos llegar a ella a través de una fórmula intermedia.

Evidentemente, hay motivaciones que pueden generar que alguien cambie de partido político, como son las cuestiones de principio o las cuestiones de conciencia, y ahí no estamos ante un caso de transfuguismo. Estamos ante un caso de transfuguismo cuando alguien se cambia de partido político, no por cuestiones de principios o de conciencia, sino para obtener una ventaja adicional. Con esto, lo que queremos es buscar justamente un mecanismo que fortalezca a los partidos.

Debo decir que no estoy cien por ciento convencido de la fórmula propuesta, y, por eso, me parece que el Pleno debe votar ya. Si al final el Pleno no acoge esta fórmula, habrá la posibilidad de que una norma posterior reglamente o establezca lo que corresponda al respecto. Pero creo que es complicado seguir discutiendo sobre un tema que es de difícil solución y que, en el fondo, va a anclar la posibilidad de concluir la Ley de Partidos Políticos. Por tanto, bien puede votarse ahora, sea a favor o sea en contra; en todo caso, eso no impide que normas posteriores desarrollen o en su momento establezcan lo pertinente sobre esa figura.

Presidente, me pide una interrupción el congresista Mulder Bedoya.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede proceder, congresista.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, en realidad, las últimas palabras del presidente de la Comisión no nos deberían llevar a que esto se dirima con el voto a favor o en contra de la disposición propuesta, sino a que mediante una cuestión previa difiramos esta materia una semana, para que en la Comisión de Constitución elaboremos un texto de consenso y lo votemos la próxima semana. No creo que haya ninguna dificultad en proceder de esa manera.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, esa posición no es correcta, ¿y sabe por qué? Porque la Comisión de Constitución creó un grupo de trabajo para que elabore la redacción de cualquier tipo adicional, y ese grupo de trabajo en forma unánime ha llegado a un texto; o sea que el tema no está ya en la Comisión de Constitución. Está acá, en el Pleno.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, bien puede durar una semana más la labor de ese grupo de trabajo, ya que no hay un plazo fijo para evacuar dictamen, y además se advierte que aún no hay consenso.

En esas condiciones, yendo a una votación para que se pierda o se gane, podría suceder que a lo mejor se gana y estemos todos en desacuerdo con el texto de la disposición; de ese modo, no vamos a aprobar lo que realmente estamos queriendo. Hay necesidad, por tanto, de debatir para pulir ese texto, y eso creo que se puede hacer perfectamente en el seno de la Comisión de Constitución, que justamente preside el colega Amprimo Plá.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Para una cuestión previa, tiene la palabra el congresista Alejos Calderón.



El señor ALEJOS CALDERÓN (PP).— Señor Presidente, es muy importante que el Congreso de la República discuta un tema como el transfuguismo, que, de por sí, es muy complicado. Tal como ha dicho el mismo presidente de la Comisión, no es fácil; y yo no creo que esta disposición tal como está redactada resuelva el problema, sino,

por el contrario, lo complique, en consideración a que hay cuestiones subjetivas, no se define claramente en qué momento se tipifica el transfuguismo. En esas circunstancias, creo que vamos a ponernos dentro de una camisa de fuerza, y eso no es conveniente.

Sería preferible que este debate se difiera, para que venga al Pleno, si fuese posible, un texto mejor elaborado. Y quizá no sea una sino varias disposiciones las que deberemos discutir sobre esta materia.

Pero, así como está el texto que se ha propuesto, no existen condiciones para poder votarlo, al menos, desde mi punto de vista. Por eso, planteo que se difiera el debate, exclusivamente para pulir la redacción.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Antes de consultar la cuestión previa, se concede la palabra al congresista Del Castillo Gálvez, que fue el que la propuso originalmente.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente: Esta materia es sumamente complicada, la hemos discutido en muchas sesiones, y yo estoy seguro de que aquí podemos pasar una o dos semanas, y de repente no vamos a llegar a un acuerdo; porque, es verdad, roza con una serie de aspectos constitucionales muy controvertidos. Es más, hay algunas tendencias doctrinarias que hablan de que el mandato imperativo ya no debería regir; la renuncia o no es pues discutible.

Por ejemplo, para los cargos regionales se ha establecido la irrenunciabilidad del presidente; lo cual es una paradoja, puesto que mientras el Presidente de la República puede renunciar, el cargo de presidente regional es irrenunciable.

Hay, por tanto, cosas que debemos ir corrigiendo; pero tengo la convicción de que el texto originalmente propuesto se acerca muchísimo a lo que se hizo en el grupo de trabajo que elaboró este proyecto de ley. Y lo digo porque no estoy de acuerdo con el agregado que se ha sugerido, para señalar como causal el cambio de estatuto, ya que por un cambio de estatuto no se va a retirar a alguien.

Va a ser muy difícil ponerse de acuerdo; y es verdad, puede haber incluso algunas reformas cons-

titucionales que hacer. Es más, creo que el transfuguismo debe ser tratado en una ley específica que deberíamos preparar estableciendo causales taxativas y sanciones que pueden tener diversos grados.

Por ejemplo, si alguien vota distinto de forma sistemática en una bancada, que es lo que se llamaba "topo", será muy difícil sacarlo porque eso tiene que ver con el mandato imperativo. Acá algunos dicen: "Pero si el cargo no es renunciante, ¿cómo es esto?". Debemos ver que no se trata de renuncia, sino de una fórmula distinta, porque es una incompatibilidad ética lo que ocurre.

Para no frustrar la Ley de partidos políticos, a la que no me gustaría ver sin una disposición contra el transfuguismo, porque creo que sería una omisión sumamente severa, yo preferiría, sinceramente, que haya una Ley de partidos políticos como la que hemos aprobado ya casi toda, con un texto como el que hemos redactado, y a la vez, que nos comprometamos en hacer una ley complementaria sobre el transfuguismo, donde estableceríamos las causales y las sanciones. En consecuencia, podemos ahora salir adelante incorporando esa disposición, que, comprendo, es sumamente complicada.

Sé que hay algunos congresistas preocupados por este tema; y aunque, como sabemos, la ley no es retroactiva, lo importante es llevar adelante esto y sacar la Ley de partidos políticos. En estos momentos hay un evento de la comunidad política latinoamericana, que está atenta a lo que estamos haciendo, y sería realmente muy bueno que el Perú diga: "Sí, acá estamos dando una Ley de partidos políticos que creemos necesaria". Y, en cuanto al transfuguismo, considero que se debería aprobar la disposición propuesta, a mi juicio, con las imperfecciones y limitaciones que se quieran, porque las hay. Yo mismo no me siento satisfecho con su redacción, pero prefiero una ley con ella a una ley sin ella, porque eso sí sería un serio problema.

Así que, salvo mejor parecer, me parece que debemos resolver este asunto y comprometernos a sacar una ley que comprenda todo sobre el transfuguismo. Esta es una problemática sumamente controvertida que no va a ser posible resolverla en una o dos semanas, sino que hay que sentarse para abordarla seriamente, convocando a expertos, y, luego de discutir y evaluar, en un determinado tiempo traer acá una propuesta legislativa completa.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Mesa va a completar la lista de oradores con otros congresistas que desean intervenir sobre este tema.

Tiene la palabra el congresista Chamorro Balvín, por dos minutos.



El señor CHAMORRO BALVÍN (FIM).— Presidente, cedo el uso de la palabra al congresista Benítez Rivas.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra, congresista Benítez Rivas.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Presidente: Realmente me llama la atención y me preocupa que el colega Del Castillo Gálvez, quien ha seguido una maestría en derecho constitucional en la Universidad Católica del Perú, nos diga hoy

que no importa como esté el texto, que debemos aprobarlo porque algo hay que decir sobre el transfuguismo, y que después veamos otras leyes complementarias para definir la infracción o de qué manera se puede establecer esta figura penal.

Presidente, comprendo la preocupación del colega Del Castillo Gálvez, pero no por eso podemos ir más allá de lo que establece la Constitución. Todos los que estamos acá sabemos perfectamente que esta ley no tiene efecto retroactivo; y quienes tenemos criterio de conciencia y no tenemos un pasado vergonzante no tenemos por qué tenerle miedo a esas leyes, no tenemos por qué decir que esta ley puede afectar a tal o a cual; porque por tráfuga se entiende a una persona que por medio de un acto de corrupción vende sus ideales, hipoteca su pensamiento, pone lo suyo a disposición de una agrupación con ideales contrarios a los que enarbola o a los que postuló al momento de acceder a un cargo parlamentario.

Estamos por sancionar el transfuguismo, correcto; pero no afectemos las definiciones constitucionales. Los parlamentarios son elegidos por voto popular y están cubiertos por la majestad de la inmunidad parlamentaria, de la irresponsabilidad por los votos u opiniones en el ejercicio de su función, de la irrenunciabilidad al cargo. Es más, si el cargo de un congresista, como dice el Reglamento en su artículo 15.º, vacara por muerte, por

inhabilitación, por suspensión o por alguna sanción en aplicación de lo que establece el artículo 100.º de la Constitución, asumiría el cargo el accesitario. En el caso de las regiones sería lo mismo. Pero en el caso de los alcaldes, ¿cómo sería? Si a un alcalde lo separan del cargo, ¿quién lo asumiría si no tiene accesitario? Iría el teniente alcalde, pero no el accesitario. Accesitario es ser distinto de teniente alcalde, son dos cosas diferentes.

La disposición propuesta merece, entonces, que retorne por una semana, para un mejor estudio, a la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, donde no creo que no nos vamos a poner de acuerdo; porque si en esa Comisión, en que somos menos miembros y estamos representados todos los grupos parlamentarios, no llegamos a un acuerdo, peor va a ser aquí, en el Congreso, donde vamos a dar muestra a los grupos políticos del extranjero que están hoy día en el país, de que estamos aprobando una ley solo por el apuro, yendo contra la Constitución.

Por esa razón, estoy de acuerdo con la cuestión previa planteada por el colega Mulder Bedoya para que la disposición final propuesta vuelva a la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales. Y discrepo de lo expresado por el colega Del Castillo Gálvez en el sentido de que el texto de dicha disposición se apruebe tal como está y de que en el futuro sancionemos una ley que abarque esa problemática en su integridad, porque ello sí sería ir en contra de la Constitución, y no creo que eso se lo hayan enseñado en la Universidad Católica.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa, por dos minutos.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Presidente: Hemos firmado el texto consensuado que se ha trabajado, porque es necesario que vayamos pensando en la forma de que los partidos políticos sean instituciones firmes y estables, como es el caso de nuestro movimiento.

En 1997, varios movimientos regionales fundamos Perú Ahora. Lastimosamente, el fujimorismo no nos dejó inscribirnos, ni pudimos hacerlo el año 2000, a pesar de haber presentado más de un millón y medio de firmas. Lógicamente, tuvi-

mos en ese momento que unirnos a otros movimientos nacionales para poder postular y llegar al Congreso de la República, donde luego tuvimos que enfrentarnos frontalmente a la corrupción y a los tráfugas, a todos aquellos corruptos que vendieron su conciencia.

Como resultado de esa experiencia siento que hay necesidad de proteger a los partidos políticos para que sean instituciones firmes. Sin embargo, son varias las preguntas que surgen porque hay también algunas experiencias históricas en otros lugares del mundo, como es el caso *Watergate*, que recordarán todos, donde fueron muchos los congresistas republicanos que, junto a los demócratas, votaron a favor del juicio político al presidente Nixon, sin que por ello se les acusase de desleales o traidores, y menos aún de tráfugas.

En Inglaterra sucedió algo parecido cuando, en 1994, los parlamentarios conservadores destituyeron de la jefatura del partido a la primera ministra Margaret Thatcher, hecho que, según la Constitución inglesa, la obligó a presentar su renuncia al cargo, eligiendo el partido a un nuevo jefe de partido que automáticamente asumió esa alta investidura.

Son, pues, varios los ejemplos que podríamos considerar. Sin embargo, es necesario verlos como casos reales de la forma cómo funcionan los partidos democráticos.

Solo los partidos de carácter totalitario exigen fidelidad y sumisión absoluta hacia sus dirigentes, y eso siempre ha desembocado en dictaduras y en el culto a la personalidad, como sucedió en los regímenes de Stalin, en Rusia, de Hitler, en Alemania, de Franco, en España, y en los de sus imitadores en otras partes del mundo, especialmente en América Latina.

Es importante, entonces, que el partido político tenga institucionalidad suficiente para que cuando sucedan hechos como esos siempre salga solidificado. Pero hay que evitar también que las dictaduras internas hagan que dentro de los partidos políticos haya dueños eternos que pretendan la sumisión de los muchos dirigentes demócratas que pueda haber en ellos.

Entonces, ya que la ley es para todos, preguntaría cómo sería en el caso de los alcaldes, regidores, consejeros regionales, presidentes regionales, en fin, para todos los cargos electos; e igual en el caso de los alcaldes de centros poblados y sus regidores.

Creo, en consecuencia, que es necesario que re- pensemos bien esto. No vayamos a mandar al tacho este proyecto de Ley de partidos políticos que hemos aprobado, y luego nos observen la ley y nos quedemos sin una Ley de partidos políticos, en cuya preparación hemos avanzado todos los grupos parlamentarios, y nosotros en particular, que hemos presentado un proyecto. De allí que me parece que habría que estudiar bien el aspecto constitucional para "no pisar el palito", a fin de tener pronto una Ley de partidos políticos en el país.

Muchas gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión, señor Amprimo Plá, a quien consulto si no tiene inconveniente en conceder la interrupción que le solicita el congresista Flores-Aráoz Esparza.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Cómo no, Presidente; se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista.



El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).— Presidente, el transfuguismo es, evidentemente, un tema muy polémico que ha dado lugar a algunos cuestionamientos constitucionales; sin embargo, no nos olvidemos de lo que hemos visto hace pocos años, cuando las inconductas políticas y problemas éticos hacían que personas elegidas por la voluntad de determinados electores cambiaran abruptamente de agrupación política, por consideraciones de todos conocidas, de las que fuimos testigos a través de los famosos videos.

En consecuencia, no nos cabe la menor duda de que es necesario tener normas respecto al transfuguismo; pero habría que pensar si esas normas en lugar de que estén en la Ley de partidos políticos —puesto que hay una evidente colisión con el mandato imperativo—, pudieran formar parte de los mecanismos parlamentarios o municipales respecto a la continuidad de una bancada, respecto a los derechos parlamentarios, y no necesariamente estar vinculadas a un acto que pudiera ser considerado una vacancia.

Por eso me parece apropiado, Presidente, buscar algunas fórmulas en otro momento, ya que este

no parecería ser el momento adecuado, para no crear problemas a una ley que ha demandado muchísimo trabajo y una dedicación muy grande, no solamente de la actual presidencia de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, sino de la pasada presidencia que usted ejerció hace un año, así como de la subcomisión que presidió el congresista Del Castillo Gálvez.

Por eso, hay que considerar ese aspecto y buscar en algún otro momento una fórmula que no colisione con la Constitución, tomando en cuenta que se trata de un camino de doble vía, porque así como hay que sancionar la deslealtad política por ser inmoral, también hay que permitir el derecho de separación en los casos que pudieran ser justificados.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, cuando iniciamos el debate del proyecto de Ley de partidos políticos, yo como presidente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales me comprometí a que dicha ley saldría solo si era fruto del consenso.

Y es evidente que el texto que hemos propuesto es una disposición polémica, que genera discrepancia. He coordinado con los voceros de las diversas bancadas, con este grupo de trabajo que tan arduamente ha contribuido a sacar adelante la Ley de partidos políticos, y todos hemos coincidido en forma unánime en retirar esta disposición final con el objeto de trabajar una fórmula a través de un proyecto nuevo, estando de por medio quizá una reforma constitucional, pero sacando adelante el tema del transfuguismo.

Como quiera que, eliminada esa disposición, este proyecto de Ley de partidos políticos queda íntegramente aprobado, permítame una licencia, como presidente de la Comisión, para agradecer a mis colegas que han contribuido en la dación de esta ley: a los congresistas Del Castillo Gálvez, Flores-Aráoz Esparza, Ferrero Costa, Chávez Sibina y, finalmente, a usted, Presidente, que fue quien nos entregó la posta de un trabajo realizado es- forzadamente durante todo un año.

Gracias a todos ustedes, porque creo que la Ley está aprobada por el bien del Perú.

Gracias, Presidente



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se da por retirada la disposición final que ha sido propuesta, con lo cual queda aprobado, en su integridad, el proyecto de Ley de partidos políticos.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Título I

Definiciones generales

Artículo 1.º.— Definición

Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

La denominación 'partido' se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.

Artículo 2.º.— Fines y objetivos de los partidos políticos

Son fines y objetivos de los partidos políticos, según corresponda:

- a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático.
- b) Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.

c) Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país.

d) Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública.

e) Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.

f) Participar en procesos electorales.

g) Contribuir a la gobernabilidad del país.

h) Realizar actividades de cooperación y proyección social.

i) Las demás que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la presente ley.

Título II

Constitución y reconocimiento de los partidos políticos

Artículo 3.º.— Constitución e inscripción

Los partidos políticos se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la presente ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Artículo 4.º.— Registro de Organizaciones Políticas

El Registro de Organizaciones Políticas está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a ley. Es de carácter público y está abierto permanentemente, excepto seis meses antes y tres meses después de cualquier proceso electoral.

En el Registro de Organizaciones Políticas consta el nombre del partido político, la fecha de su inscripción, los nombres de los fundadores, de sus dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, la síntesis del Estatuto y el símbolo.

El nombramiento de los dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, así como el otorgamiento de poderes por éste, surten efecto desde su aceptación expresa o desde que las referidas personas desempeñan la función o ejercen tales poderes.

Estos actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el párrafo anterior o de sus poderes, deben inscribirse dejando constancia del nombre y documento de identidad del designado o del representante, según el caso.

Las inscripciones se realizan por el mérito de copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente. No se requiere inscripción adicional para el ejercicio del cargo o de la representación en cualquier otro lugar.

Los representantes legales del partido político gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en el Código de la materia, por el solo mérito de su nombramiento, salvo estipulación en contrario del Estatuto.

En tanto el partido político mantenga su inscripción como tal en el Registro de Organizaciones Políticas, no es necesaria ninguna adicional, para efectos de la realización de actos civiles o mercantiles, cualquiera sea su naturaleza.

Dentro de los cinco días posteriores a la fecha de cierre de inscripción de organizaciones políticas, el Jurado Nacional de Elecciones remitirá a la Oficina Nacional de Procesos Electorales copia de los resúmenes de las organizaciones políticas inscritas o en proceso de inscripción.

Artículo 5.º.— Requisitos para la inscripción de partidos políticos

La solicitud de registro de un partido político se efectúa en un solo acto y debe estar acompañada de:

- a) El Acta de Fundación que contenga lo establecido en el artículo 6.º.
- b) La relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de éstos.
- c) Las Actas de Constitución de comités partidarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º.
- d) El Estatuto del partido, que deberá contener, por lo menos, lo establecido en el artículo 9.º de la presente ley.

e) La designación de los personeros legales, titulares y alternos, que se acreditan ante los organismos electorales.

f) La designación de uno o más representantes legales del partido político, cuyas atribuciones se establecerán en el Estatuto, al ser nombrados o por acto posterior.

Las organizaciones políticas cuentan con un plazo de un año, contado a partir de la adquisición de formularios, para la recolección de firmas de adherentes y la presentación de la solicitud de inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 6.º.— El Acta de Fundación

El Acta de Fundación de un partido político debe contener por lo menos:

- a) El ideario, que contiene los principios, los objetivos y su visión del país.
- b) La relación de los órganos directivos y de los miembros que los conforman.
- c) La denominación y el símbolo partidarios. Se prohíbe el uso de:
 1. Denominaciones iguales o semejantes a las de un partido político, movimiento, alianza u organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente.
 2. Símbolos iguales o semejantes a los de un partido político, movimiento, alianza u organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente.
 3. Nombres de personas naturales o jurídicas, ni aquellos lesivos o alusivos a nombres de instituciones o personas, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 4. Una denominación geográfica como único calificativo.
 5. Símbolos nacionales y marcas registradas, ni tampoco imágenes, figuras o efigies que correspondan a personas naturales o jurídicas, o símbolos o figuras reñidas con la moral o las buenas costumbres.
- d) El domicilio legal del partido.

Artículo 7.º.— Relación de firmas de adherentes

La relación de firmas de adherentes y de sus respectivos números de Documento Nacional de Identidad es presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas en los formularios de papel o electrónicos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva.

Artículo 8.º.— Actas de constitución de comités

La solicitud de inscripción a la que se refiere el artículo 5.º debe estar acompañada de las actas de constitución de comités del partido en, por lo menos, el tercio de las provincias del país, ubicadas en al menos las dos terceras partes de los departamentos.

Cada acta debe estar suscrita por no menos de cincuenta afiliados, debidamente identificados.

Las actas de constitución de los comités del partido deben expresar la adhesión al Acta de Fundación a la que se refiere el artículo 6.º de la presente ley.

Artículo 9.º.— Estatuto del partido

El Estatuto del partido político es de carácter público y debe contener, por lo menos:

- a) La denominación y símbolo partidarios, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6.º.
- b) La descripción de la estructura organizativa interna. El partido político debe tener por lo menos un órgano deliberativo en el que estén representados todos sus afiliados. La forma de elección, la duración, los plazos y las facultades de este órgano deben estar determinados en el Estatuto.
- c) Los requisitos para tomar decisiones internas válidas.
- d) Los requisitos de afiliación y desafiación.
- e) Los derechos y deberes de los afiliados. El órgano máximo estará constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de representantes, según lo disponga el Estatuto, respectivo.

Todos los miembros tendrán derecho a elegir y ser elegidos para los cargos del partido político, conforme lo establezca el Estatuto. No pueden establecerse limitaciones adicionales a las previstas en la Constitución Política y en la ley.

f) Las normas de disciplina, así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, que deberán ser vistos cuando menos en dos instancias. Los procedimientos disciplinarios observarán las reglas del debido proceso.

g) El régimen patrimonial y financiero.

h) La regulación de la designación de los representantes legales y del tesorero.

j) Las disposiciones para la disolución del partido.

Artículo 10.º.— Tacha contra la solicitud de inscripción de un partido político

Recibida la solicitud de inscripción, el Registro de Organizaciones Políticas verifica el cumplimiento de los requisitos formales y la publica la misma en su página electrónica. Además, un resumen de la solicitud se publica en el diario oficial dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, quedando a disposición de los ciudadanos toda la información en las oficinas correspondientes.

El resumen al que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

- a) La denominación y símbolo del partido.
- b) El nombre de sus fundadores, dirigentes y apoderados.
- c) El nombre de sus personeros.
- d) El nombre de sus representantes legales.

Cualquier persona natural o jurídica puede formular tacha contra la inscripción de un partido político. Dicha tacha sólo puede estar fundamentada en el incumplimiento de lo señalado en la presente ley.

La tacha debe presentarse ante el Registro de Organizaciones Políticas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación efectuada en el diario oficial, a que se refiere el párrafo anterior. El Registro de Organizaciones Políticas resuelve la tacha dentro de los cinco días hábiles después de formulada, con citación de quien la

promovió y del personero de los peticionarios cuya inscripción es objeto de la tacha.

La resolución que resuelve la tacha puede ser apelada ante el Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. El Jurado Nacional de Elecciones, en sesión pública, sustancia y resuelve la apelación dentro de los cinco días hábiles después de interpuesta, con citación de las partes. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.

Verificados los requisitos que establece la presente ley y vencido el término para interponer tachas, sin que éstas se hayan formulado, o ejecutoriadas las resoluciones recaídas en las tachas planteadas, el Registro de Organizaciones Políticas efectúa el asiento de inscripción del partido político, el mismo que será publicado de forma gratuita y por una sola vez en el diario oficial, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la inscripción. En el mismo plazo, se remitirá a la Oficina Nacional de Procesos Electorales el listado de las organizaciones políticas con inscripción definitiva.

Asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones publica en su página electrónica el Estatuto del partido político inscrito.

Artículo 11.º.— Efectos de la inscripción

La inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas le otorga personería jurídica al partido político.

La validez de los actos celebrados con anterioridad a la inscripción del Partido quedan subordinados a este requisito y a su ratificación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su inscripción.

Si el partido político no se constituye o no se ratifican los actos realizados en nombre de aquel, quienes los hubiesen celebrado son ilimitada y solidariamente responsables frente a terceros.

Los partidos políticos con inscripción vigente pueden presentar candidatos a todo cargo de elección popular.

Artículo 12.º.— Apertura de locales partidarios

No se requiere de autorización para la apertura y funcionamiento de locales partidarios, salvo el cumplimiento de las normas municipales relativas a zonificación, urbanismo, salud e higiene.

El Registro de Organizaciones Políticas publica en su página electrónica el domicilio legal de cada partido político.

Artículo 13.º.— Cancelación de la inscripción

El Registro de Organizaciones Políticas, de oficio o a pedido de los personeros legales, cancela la inscripción de un partido en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya alcanzado el 5% de la totalidad de los sufragios emitidos en una elección general, salvo que hubiese obtenido representación parlamentaria.
- b) A solicitud del órgano autorizado por su Estatuto, previo acuerdo de su disolución. Para tal efecto se acompañarán los documentos legalizados respectivos.
- c) Por su fusión con otros partidos, según decisión interna adoptada conforme a la presente ley.
- d) Por decisión de la autoridad judicial competente, conforme al artículo 14.º de la presente Ley.
- e) Para el caso de las alianzas, cuando concluye el proceso electoral respectivo, salvo que sus integrantes decidiesen ampliar el plazo de vigencia de aquella, lo que deberán comunicar al Jurado Nacional de Elecciones a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral. En tal supuesto, la alianza tendrá la vigencia que sus integrantes hubiesen decidido o hasta que se convoque al siguiente proceso electoral general.

Contra la decisión de cancelación puede interponerse recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo de cinco días hábiles. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.

Artículo 14.º.— Declaración de ilegalidad por conducta antidemocrática

La Corte Suprema de Justicia de la República, a pedido del Fiscal de la Nación o del Defensor del Pueblo, y garantizando el derecho a la pluralidad de instancia, podrá declarar la ilegalidad de una organización política cuando considere que sus actividades son contrarias a los principios democráticos y se encuentran dentro de los supuestos siguientes:

14.1 Vulnear sistemáticamente las libertades y los derechos fundamentales, promoviendo, jus-

tificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas o la exclusión o persecución de personas por cualquier razón, o legitimando la violencia como método para la consecución de objetivos políticos.

14.2 Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones que para la consecución de fines políticos, practiquen el terrorismo o que con su prédica contribuyan a multiplicar los efectos de la violencia, el miedo y la intimidación que el terrorismo genera.

14.3 Apoyar la acción de organizaciones que practican el terrorismo y/o el narcotráfico.

La sentencia firme que declara la ilegalidad de un partido político tendrá los siguientes efectos:

- a) Cancelación de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y en cualquier otro registro.
- b) Cierre de sus locales partidarios.
- c) Imposibilidad de su reinscripción.

La sentencia firme que declara la ilegalidad de un partido político será puesta en conocimiento del Ministerio Público para la adopción de las acciones pertinentes.

Artículo 15.º.— Alianzas de partidos

Los partidos pueden hacer alianzas con otros partidos o movimientos políticos debidamente inscritos, con fines electorales y bajo una denominación común. La alianza deberá inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas, considerándose como única para todos los fines. A tales efectos, las organizaciones políticas presentan el acta en la que conste el acuerdo de formar la alianza, con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto.

En el acuerdo debe constar el proceso electoral en el que se participa, los órganos de gobierno, la denominación, el símbolo y la designación de los personeros legal y técnico de la alianza.

La alianza debe inscribirse con una anticipación no menor de los doscientos diez días previos al día de la realización de la votación.

Los partidos o movimientos políticos que integren una alianza no pueden presentar, en un proceso electoral, una lista de candidatos distinta

de la patrocinada por ésta en la misma jurisdicción.

Artículo 16.º.— Fusión de partidos políticos

Los partidos pueden fusionarse con otros partidos o movimientos políticos debidamente inscritos. A tal efecto, las organizaciones políticas presentan el acta en la que conste el acuerdo de fusión, con las firmas de las personas autorizadas para celebrar tal acto.

El acuerdo de fusión deberá indicar alternativamente:

- a) Si se configura un nuevo partido político, con una denominación y símbolo distinto al de sus integrantes; en cuyo caso quedará cancelado el registro de inscripción de los partidos políticos fusionados, generándose un nuevo registro, para lo cual se deberá acompañar, conjuntamente con la solicitud de fusión, el Estatuto del nuevo partido, la relación de los órganos directivos y de los miembros que los conformen, además de los nombres de sus apoderados y personeros.
- b) Si se mantiene la vigencia de uno de ellos, se precisará el partido que asumirá las obligaciones y derechos de los otros partidos fusionados; en cuyo caso se mantiene la inscripción del partido político que asumirá las obligaciones y derechos de los otros partidos fusionados, quedando canceladas las restantes.

Título III

Constitución y reconocimiento de los movimientos y organizaciones políticas de alcance local

Artículo 17.º.— Movimientos y Organizaciones Políticas de alcance local

Se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital.

En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos.

En las elecciones municipales pueden participar las organizaciones políticas de alcance local.

Para participar en las elecciones, los movimientos y las organizaciones políticas de alcance local

deben inscribirse en el registro especial que mantiene el Registro de Organizaciones Políticas.

Los movimientos y organizaciones políticas locales deben cumplir con los siguientes requisitos para su constitución:

a) Relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento u organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos. Dicha relación se presentará con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los adherentes.

b) Las Actas de Constitución de comités en, a lo menos, la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos. Para los casos de las organizaciones políticas locales cuyas actividades se realicen a nivel de las provincias de Lima y el Callao, así como de cualquier otra provincia en particular, se deberán presentar las Actas de Constitución en, por lo menos, la mitad más uno del total de distritos.

c) El Acta de Constitución de, cuando menos, un comité partidario en el distrito correspondiente, en el caso de que la organización política local desarrolle sus actividades a nivel distrital.

En todos los casos, cada Acta de Constitución debe estar suscrita por no menos de cincuenta adherentes, debidamente identificados.

En los casos de movimientos y organizaciones políticas locales, su inscripción se realiza ante el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas, el que procede con arreglo a lo que establece el artículo 10.º de esta ley. En tales casos, contra lo resuelto en primera instancia, procede el recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, el que se formula dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se cuestiona.

La inscripción debe realizarse con una antelación no menor de doscientos diez días a las elecciones.

En el caso de las organizaciones políticas locales, concluido el proceso electoral se procede a la cancelación de oficio del registro respectivo.

Los movimientos políticos debidamente inscritos pueden hacer alianzas entre sí, con fines electora-

les y bajo una denominación común, dentro de la circunscripción donde desarrollan sus actividades. Para tales efectos, deberán cumplir con los mismos procedimientos, plazos y requisitos que se prevén en el artículo 15.º de la presente ley.

Título IV

De la condición de afiliado

Artículo 18.º.— De la afiliación

Todos los ciudadanos con derecho al sufragio pueden afiliarse libre y voluntariamente a un partido político. Deben presentar una declaración jurada de no pertenecer a otro partido político, además de cumplir con los requisitos que establezca el Estatuto.

Quienes se afilien a un partido político durante el período a que se contrae el artículo 4.º de esta ley, sólo adquieren los derechos que su Estatuto contempla a los cuatro meses de concluido el proceso electoral.

El partido político entrega una vez al año el padrón de afiliados actualizado al Registro de Organizaciones Políticas para su publicación en su página electrónica.

No podrán inscribirse, como candidatos en otros partidos políticos, movimientos u organizaciones políticas locales, los afiliados a un partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado con cinco meses de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones del proceso electoral que corresponda, o cuenten con autorización expresa del partido político al que pertenecen, la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción, y que éste no presente candidato en la respectiva circunscripción. No se podrá postular por más de una lista de candidatos.

Título V

Democracia interna

Artículo 19.º.— Democracia interna

La elección de las autoridades y candidatos del partido político en todos los niveles, debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley y en el Estatuto.

Artículo 20.º.— Del órgano electoral del Partido Político

La elección de las autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular es rea-

lizada por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres miembros. Éste cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.

El órgano electoral señalado en el párrafo anterior tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. Para tal efecto, podrá establecer las normas internas que correspondan.

Artículo 21.º.— Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

Los procesos electorales organizados por los partidos políticos podrán contar con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en las siguientes etapas:

- a) Planeamiento del proceso y cronograma.
- b) Elaboración del padrón electoral.
- c) Inscripción de candidatos.
- d) Elaboración del material electoral.
- e) Publicidad electoral.
- f) Conformación de las mesas receptoras de votos.
- g) Acto de votación.
- h) Escrutinio y cómputo de votos.
- i) Entrega de resultados.
- j) Resolución de impugnaciones.
- k) Proclamación de resultados.

En tales circunstancias, la Oficina Nacional de Procesos Electorales emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al órgano electoral del partido político para que ellas se subsanen.

Artículo 22.º.— Oportunidad de las elecciones

Los partidos políticos realizan elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular

entre los doscientos diez y ciento ochenta días calendario anteriores a la fecha de la elección.

La renovación de autoridades partidarias se realiza al menos una vez cada cuatro (4) años, según lo determine el Estatuto.

Artículo 23.º.— Candidaturas sujetas a elección

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a) Presidente y Vicepresidentes de la República.
- b) Representantes al Congreso.
- c) Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales.
- d) Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales.
- e) Cualquier otro que disponga el Estatuto.

Artículo 24.º.— Modalidades de elección de candidatos

Corresponde al órgano máximo del partido político decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo anterior.

Para tal efecto, al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso, Consejeros Regionales o Regidores, deben ser elegidas bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.
- c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto.

Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto. Esta facultad es indelegable.

Dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, los cuales deberán ser necesariamente elegidos.

Artículo 25.º— Modalidad de elección de autoridades del partido político

La elección de las autoridades del partido político se realiza conforme a lo que disponga el Estatuto y acuerde el órgano máximo del partido.

Artículo 26.º— Participación de hombres y mujeres en elecciones del partido político

En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos.

Artículo 27.º— Elección de delegados integrantes de los órganos partidarios

Cuando la elección de candidatos y autoridades del partido político se realiza conforme con la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 24.º, los delegados que integran los respectivos órganos partidarios deben haber sido elegidos por voto libre, igual y secreto de los afiliados, conforme a lo que disponga el Estatuto.

Título VI**Del financiamiento de los partidos políticos****Artículo 28.º— Financiamiento de los partidos políticos**

Los partidos políticos reciben financiamiento público y privado, de acuerdo a la presente ley.

Artículo 29.º— Financiamiento público directo

Sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público directo.

Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso.

Dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, así como para sus gastos de funcionamiento ordinario.

La transferencia de los fondos a cada partido político se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un cuarenta por ciento en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un sesenta por ciento en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso.

Artículo 30.º— Financiamiento privado

Los partidos pueden recibir recursos procedentes de la financiación privada, tales como:

- a) Las cuotas y aportes en dinero de sus afiliados.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio. En el caso de montos provenientes de dichas actividades de financiamiento proselitista, éstos no podrán exceder de treinta Unidades Impositivas Tributarias al año, en el caso que no se pueda identificar a los aportantes.
- c) Los ingresos procedentes de otras aportaciones en los términos y condiciones previstos en la presente ley.
- d) Los créditos que concierten.
- e) Los legados que reciban y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtengan.

Para tal fin, las aportaciones procedentes de una misma persona natural o jurídica no pueden exceder, individualmente, las sesenta unidades impositivas tributarias al año.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros de contabilidad del partido político.

Artículo 31.º— Fuentes de financiamiento prohibidas

Los partidos políticos no pueden recibir contribuciones de:

- a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste.
- b) Confesiones religiosas de cualquier denominación.

c) Partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación.

Los candidatos no pueden recibir donaciones directas de ningún tipo, sino con conocimiento de su partido político y con los mismos límites previstos en el artículo 30.º de la presente ley.

Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por los partidos políticos se presumen de fuente prohibida.

Artículo 32.º.— Administración de los fondos del partido

La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, deben abrirse en el sistema financiero nacional las cuentas que resulten necesarias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al Tesorero, quien es designado de acuerdo con el Estatuto, junto con un suplente. El Estatuto podrá establecer adicionalmente el requisito de más de una firma para el manejo de los recursos económicos.

Artículo 33.º.— Régimen tributario

El régimen tributario aplicable a los partidos políticos es el que la ley establece para las asociaciones. No obstante ello, quedan exceptuados del pago de los impuestos directos.

Artículo 34.º.— Verificación y control

Los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus Estatutos.

La verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, corresponderá exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

Los partidos políticos presentarán ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de seis meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero. Asimismo, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios podrá requerir a los partidos y organizaciones políticas para que, en el plazo que les indique, presenten una relación de las apor-

taciones a que se refiere el artículo 30.º de esta ley, que contendrá el importe de cada una de ellas y, en su caso, los nombres y direcciones de las personas que las han realizado.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de ocho meses contados desde la recepción de la documentación señalada en el párrafo anterior, se pronunciará sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto en la presente ley, aplicando, en su caso, las sanciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.º de la presente ley.

Artículo 35.º.— Publicidad de la contabilidad

Los partidos políticos llevan libros de contabilidad en la misma forma que se dispone para las asociaciones.

Los libros y documentos sustentatorios de todas las transacciones son conservados durante diez años después de realizadas.

Artículo 36.º.— De las sanciones

El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios:

a. Sancionará con la pérdida de los derechos a los que se refieren el artículo 29.º de la presente ley, cuando el partido político no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anual en el plazo que prevé el numeral 34.º que antecede.

b. Aplica una multa cuando se acredite que el partido político haya recibido ingresos de fuente prohibida, o que la información de la contabilidad de ingresos y gastos anual, haya sido omitida o adulterada intencionalmente. La multa deberá ser equivalente a no menos de diez ni más de cincuenta veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada.

c. Aplica una multa cuando se acredite la existencia de contribuciones individuales o aportaciones anónimas superiores a los topes establecidos en el artículo 30.º. En estos casos la multa no podrá ser menor de diez ni mayor de treinta veces el monto de la contribución recibida.

Las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de su notificación. Contra lo resuelto por el Ju-

rado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno.

Artículo 37.º.— Franja electoral

Desde los treinta días hasta los dos días previos a la realización de elecciones generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito, de acuerdo a lo establecido en esta ley, a los medios de radio-difusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una franja electoral.

El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético.

El Estado pone a disposición de los partidos su infraestructura de radio y televisión para la producción de los espacios que son difundidos a través de la franja electoral.

Artículo 38.º.— Duración y frecuencia de la franja electoral

En cada estación de radio y televisión la franja electoral es difundida entre las diecinueve y veintidós horas, con una duración de:

- a) Diez minutos diarios entre los treinta y quince días anteriores al acto electoral.
- b) Veinte minutos diarios entre los catorce días y seis días anteriores al acto electoral.
- c) Treinta minutos diarios entre los cinco y dos días anteriores al acto electoral.

La mitad del tiempo total disponible se distribuye equitativamente entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral. La otra mitad se distribuye proporcionalmente a la representación con la que cuenta cada partido político en el Congreso de la República. Le corresponde a la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva.

Los partidos políticos que participen por primera vez en una elección disponen de un tiempo equivalente al del partido que tenga la menor adjudicación.

Los espacios de tiempo no utilizados por los partidos políticos en la franja electoral, serán destinados a la difusión de educación electoral, según lo determine la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 39.º.— Publicidad política contratada

La contratación de publicidad política debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los partidos políticos, movimientos políticos y organizaciones políticas locales. Las tarifas no pueden ser superiores a las tarifas promedio efectivamente cobradas por la difusión de publicidad comercial. Dichas tarifas deben ser hechas públicas informando a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, dos días después de la convocatoria a elecciones.

Artículo 40.º.— Duración y frecuencia de la publicidad contratada en períodos electorales

La publicidad contratada con fines electorales está permitida desde los sesenta hasta los dos días previos a un acto electoral.

Cuando se trate de una elección general, el partido está impedido de contratar publicidad por un tiempo mayor de cinco minutos diarios en cada estación de radio y televisión.

La publicidad sólo puede ser contratada por el Tesorero del partido político, del movimiento político o de la organización política local.

Artículo 41.º.— Espacios en radio y televisión en período no electoral

Los medios de comunicación de propiedad del Estado, están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios hace la asignación correspondiente.

Disposiciones transitorias

Primera.— Los partidos políticos con inscripción vigente la mantienen sin necesidad de presentar las firmas de adherentes a las que se refiere esta ley. En un plazo de quince meses posteriores a su entrada en vigencia, deben acreditar los demás requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, según corresponda.

En ese mismo plazo, los partidos políticos podrán regularizar ante los registros públicos la vigencia de su inscripción, la de sus dirigentes, representantes legales y apoderados, así como el saneamiento físico legal de sus propiedades, conforme a ley.

Segunda.— El Registro de Organizaciones Políticas deberá ser constituido por el Jurado Nacional de Elecciones dentro de los tres meses posteriores a la aprobación de esta ley.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios será constituida dentro de los doce meses posteriores a la aprobación de la presente ley, por resolución del titular del pliego de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. En dicha resolución se establecerán los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como los órganos desconcentrados a nivel nacional, necesarios para su funcionamiento.

Los organismos electorales dictarán las normas reglamentarias en las materias de su competencia.

Tercera.— La distribución de fondos públicos prevista por el artículo 29.º se aplica a partir de enero del año 2007, de acuerdo a los resultados de las últimas elecciones generales para elegir al Congreso de la República y de manera progresiva, con arreglo a las previsiones presupuestarias para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional.

Comuníquese, etc."